



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7541
-----------	-----------------------	-------------------------	-----------------

No.- 3144

## ACUERDO CE/2014/025



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

CE/2014/025

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.

#### ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41 en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del año 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El 16 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 23 de mayo de 2014.
- IV. El 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG/44/2014 mediante el cual expidió los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.

- V. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/69/2014 mediante el cual aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VI. Con fecha veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7491 suplemento E*, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- VII. El día dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7494 suplemento C*, el Decreto número 118, por el que se expidió, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VIII. Con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/165/2014 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

Quedando conformado el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la siguiente forma:

CONSEJEROS ELECTORALES	CARGO	PERIODO
MTRA. MADAY MERINO DAMIÁN	CONSEJERA PRESIDENTE	7 AÑOS
DDA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL	6 AÑOS
MTRD. DAVID CUBA HERRERA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
MTRD. JOSÉ OSCAR GUZMÁN GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
LIC. MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRIGUEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
MTRD. JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
DRA. IDMARÁ DE LA CANDELARIA CRESPO ARÉVALO	CONSEJERA ELECTORAL	3 AÑOS

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales y locales; así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en ejercicio de esa función estatal; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado B, establece que el Instituto Nacional Electoral Administrará el tiempo que corresponda al Estado de Tabasco en radio y televisión, destinado para fines electorales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos y, en su caso, de los candidatos independientes en el ámbito estatal; conforme a lo que establece el apartado B, de la base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables.
3. Que el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Estatal, a los Partidos Políticos y a los candidatos. El Instituto Estatal emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.
4. Que el artículo 5, párrafo segundo, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que:
  1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado y de los Municipios. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los Partidos Políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
  2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
  3. El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral; correspondientes, cuenten con la credencial para votar y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.
  4. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores; en su caso, dichos actos serán sancionados conforme a lo dispuesto en las leyes respectivas.
  5. Es derecho y obligación de los ciudadanos participar y votar en los procesos de consulta popular, y demás mecanismos de participación ciudadana, conforme lo establezcan las leyes respectivas.
5. Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 67, prevé que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, solicitará al Instituto Nacional Electoral el tiempo de acceso a la radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines y hará uso del tiempo que les corresponde, de acuerdo a las normas que establece la Ley General y las reglas que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Las autoridades electorales señaladas en este artículo propondrán al Instituto Nacional Electoral las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne para el cumplimiento de sus fines y le entregarán los materiales con los mensajes para la difusión de sus actividades.
6. Que el artículo 100, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Públicos Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.
7. Que el artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración pacífica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; y VII. Organizar y coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
8. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal.
9. Que el artículo 113 párrafo 1, de la Ley comicial dispone que el Consejo Estatal constituirá, entre otras, la comisión permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por el Consejero Presidente.
10. Que de conformidad con el artículo 113, en sus párrafos 2 y 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal actuará como Secretario Técnico de las mismas. En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley comicial o haya sido fijado por el Consejo Estatal.
11. Que el artículo 115, fracción XII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala como una atribución del Consejo Estatal orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
12. Que En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo transitorio OCTAVO del decreto 118, de fecha dos de julio de 2014, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco, en relación con los artículos 111 y 165 de la citada Ley, el Consejo Estatal declaró el inicio formal y solemne del proceso electoral ordinario 2014-2015 de las elecciones para Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por ambos principios.
13. Que en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2014, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó, entre otros, el acuerdo número CE/2014/014 mediante el cual constituyó la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, quedando integrada por los Consejeros Electorales: DDA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ, DRA. IDMARA DE LA CANDELARIA CRESPO ARÉVALO y MTRO. JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ, presidente de la misma.
14. Que el día 17 de octubre de 2014, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica celebró sesión extraordinaria, en la que se declaró formalmente instalada.

## ACUERDO

15. Que el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana y el Voto Libre, Secreto, Directo, Universal, Personal e Intransferible para el proceso electoral ordinario 2014-2015, es el documento en el que se delimitan los marcos teóricos y conceptuales en materia de comunicación política institucional, se conforman por un conjunto de acciones de comunicación educativa orientadas a sensibilizar a ciudadanas y ciudadanos para su participación efectiva en el proceso electoral, con ello difundir la educación cívica y al mismo tiempo brindar elementos de información y reflexión a la ciudadanía tabasqueña participante para que valore el voto y lo haga más efectivo, lo que permitirá realizar elecciones confiables en la renovación del Honorable Congreso del Estado de Tabasco y los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2016-2018, bajo los principios de sencillez, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
16. Que la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, con relación al programa de difusión para la participación ciudadana en el proceso electoral ordinario 2014-2015, llevó a cabo diversas reuniones de trabajo, en las que se dio a conocer en una primera instancia el programa de difusión detallado, el cual consta de 117 fojas, sin embargo como resultado de las propias reuniones de trabajo se llegó a la conclusión que se debería realizar un resumen ejecutivo, el cual correría agregado al proyecto de acuerdo que se realice, resguardándose el original, para los efectos de realizar el cronograma de las fases de la campaña y las acciones necesarias para la implementación del programa de difusión.
17. Que la Promoción de la Participación Ciudadana y el Voto Libre, Secreto, Directo, Universal, Personal e Intransferible 2015, para su diseño y ejecución, también establece los Lineamientos Generales para la producción de los materiales del mencionado Proyecto; documento que expresa las normas de operación para el diseño de la estrategia publicitaria institucional.
18. Que con fecha la 21 de noviembre de 2014, la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el Programa de la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2014-2015.
19. Que mediante oficio número COEEC/ST/012/2014, recibido en la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el día 22 de noviembre de 2014, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, remitió el Proyecto de acuerdo relativo al Programa de la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2014-2015, para los efectos legales a que haya lugar.
20. Que el artículo 115, párrafo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

**Primero.-** Se aprueba el programa para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2014-2015, mismo que se reproduce como si se insertara a la letra, que forma agregado al presente acuerdo formando parte del mismo.

**Segundo.-** Se instruye a la Junta Estatal Ejecutiva, para realizar lo conducente y dar cumplimiento al Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el proceso electoral 2014-2015, de conformidad con las fechas de actividades que se tengan establecidas en el referido programa.

**Tercero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmar de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damián.

MADAY MERINO DAMIÁN  
CONSEJERA PRESIDENTE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

## CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE (8) NUEVE FOJAS ÚTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN 48 FOJAS, CONCORDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2014/026 DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY, FE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 3145

## ACUERDO CE/2014/026


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

**TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO**
**CONSEJO ESTATAL**

CE/2014/026

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LOS TOPES DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, PARA OBTENER UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

**ANTECEDENTES**

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41 en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del año 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El citado decreto mediante el cual se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone, en su Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y locales), así como de las campañas de los candidatos.
- IV. En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 41, Base V, Apartado B, párrafo primero inciso a), numeral 6, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se integró la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 16 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 23 de mayo de 2014.
- VI. El 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG/44/2014 mediante el cual expidió los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.
- VII. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/69/2014 mediante el cual aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. Con fecha 21 de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco* número 7491 suplemento E, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- IX. El día dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco* número 7494 suplemento C, el Decreto número 118, por el que se expidió, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- X. En sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido

Político Nacional presentadas por la Asociación Civil Movimiento Regeneración Nacional; Organización de Ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.

- XI. Con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/165/2014 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

Quedando conformado el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la siguiente forma:

CONSEJEROS ELECTORALES	CARGO	PERIODO
MTRA. MADAY MERINO DAMIAN	CONSEJERA PRESIDENTE	7 AÑOS
DDA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL	6 AÑOS
MTRD. DAVID CUBA HERRERA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
MTRD. JOSÉ OSCAR GUZMÁN GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
LIC. MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRIGUEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
MTRD. JÓRGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
DRA. IDMARA DE LA CANDELARIA CRESPO ARÉVALO	CONSEJERA ELECTORAL	3 AÑOS

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 7, fracción I, que es un derecho de los ciudadanos Tabasqueños votar en las elecciones populares y ser electo para los cargos públicos. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que de manera independiente deseen participar. En ambos casos, deberá cumplirse con los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
3. Que el artículo 9, apartado A, fracción III, IV, V, VI y VIII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco disponen que:
  - III. Los ciudadanos tienen derecho de solicitar por sí mismos, su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa.
 

De conformidad con lo señalado por el artículo 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley electoral del estado regulará el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la Constitución de la República y en las leyes correspondientes.
  - IV. Los partidos políticos en la selección de sus candidatos garantizarán la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales y regidores, por ambos principios, conforme lo disponga la ley.

Esta disposición será aplicable, en lo referente a planillas de regidores, para las candidaturas independientes;

- V. La ley regulará los procesos de selección de candidatos y el proselitismo que realicen los aspirantes a ocupar los diversos puestos de elección popular del interior de los partidos políticos, así como los procesos de obtención de apoyos ciudadanos de los aspirantes a las candidaturas independientes, asimismo establecerá las reglas para la realización de precampañas y campañas electorales. Del mismo modo se fijarán en la ley los impedimentos para la participación de servidores públicos en activo durante las precampañas de los partidos.

Las precampañas sólo tendrán lugar dentro de los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos;

Toda persona que realice actos de proselitismo o de promoción personal de cualquier índole sin sujetarse a las disposiciones o tiempos que señale la ley, se hará acreedora, según el caso, a las sanciones que en la misma se establecen;

- VI. La duración de las campañas en el año de elecciones para Gobernador, diputados, presidentes municipales y regidores, será de setenta y cinco días; en el año en que sólo se elijan Diputados locales y Ayuntamientos, las campañas serán de cuarenta y cinco días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales respectivas;

La violación a estas disposiciones por los partidos, aspirantes, candidatos o cualquier otra persona física o jurídica colectiva será sancionada conforme a la ley.

VIII-Bis. Asimismo las leyes, general o estatal, según corresponda, establecerán las reglas y límites a que se sujetará el financiamiento público y privado de las actividades de los ciudadanos que obtengan su registro como candidatos independientes dentro de un proceso electoral, así como los procedimientos para el control y vigilancia del origen, uso y destino de todos los recursos con los que cuenten, incluyendo aquellos que hubiesen utilizado para financiar las actividades tendientes a obtener dicho registro y dispondrán las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

4. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la Ley.
5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, fracción I, inciso h), párrafo segundo establece que la fiscalización de los recursos de los partidos políticos que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, no estará limitada por los secretos bancario, fiduciario y fiscal. Para el ejercicio de esta facultad y superar la limitación a que se refiere este párrafo se estará a los términos que al respecto se establecen en la Base V, del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias.
6. Que el artículo 3, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 2, párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que por actos anticipados de precampaña, se entienden las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
7. Que el artículo 7, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos dispone como atribución del Instituto Nacional Electoral, entre otras, la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.
8. Que el artículo 104, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras, ejercer funciones en las siguientes materias b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes,

en la entidad; por su parte el artículo 115, párrafo 1, fracción X, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone como una atribución del Consejo Estatal, garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los Partidos Políticos nacionales y locales y, en su caso, los Candidatos Independientes, en la entidad; y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos, de las agrupaciones políticas y de los candidatos, en estricto apego a la Ley.

9. Que el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados y se compone por 35 representantes populares del Estado de Tabasco, de los cuales 21 Diputados son electos por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional, cada tres años que constituirán, en cada caso, la Legislatura correspondiente; las elecciones serán directas y se apegarán a lo que dispone la ley.
10. Que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, los que de acuerdo con los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 y 24 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, serán administrados por un Ayuntamiento que se integrará con un Presidente Municipal y el número de regidores que la Ley determine, el número de Síndicos se determinará en razón directa de la población del Municipio, que serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritaria y que los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, pudiendo ser reelectos para el período inmediato por una sola ocasión.
11. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 32 párrafo 1, inciso a), fracción II, dispone como atribución del Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras, asimismo, los párrafos 3 y 4 del artículo 16 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señalan que es facultad del Instituto Nacional Electoral la determinación de la geografía electoral, que incluirá la delimitación geográfica y composición poblacional de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la integración y delimitación de las circunscripciones electorales plurinominales y el establecimiento de las respectivas cabeceras distritales y de circunscripción, y que la distritación deberá realizarse con base en el último Censo General de Población y los criterios generales determinados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.
12. Que con fecha 19 de septiembre de 2014, fue recibido en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, oficio número INE/JLETAB/VE/1304/2014, signado por el Ingeniero J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió a la presidencia de este órgano electoral, el acuerdo número INE/CG48/2014, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2014, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015, señalando dentro de sus consideraciones, y puntos resolutivos lo que a continuación se transcribe:
- "29. Que de una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones señaladas y tomando en cuenta el inicio de los procesos electorales locales 2014-2015, existe imposibilidad jurídica y material de realizar y concluir con los trabajos de una nueva demarcación de los distritos electorales en el ámbito local, en virtud de que el plazo para la promulgación y publicación de las leyes electorales locales es por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.
30. Que con base en razonamientos jurídicos, aspectos administrativos presupuestales, recursos humanos y de logística, se considera que no es factible la aprobación de una nueva demarcación de los distritos electorales en el ámbito local para los procesos electorales 2014-2015, por lo que, se estima conveniente que con base en la Reforma Política-electoral y a efecto de dar certeza a los trabajos de distritación, se apruebe la demarcación de los distritos electorales de las entidades federativas que haya sido determinada por los organismos electorales locales para utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, previo a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Tal es el caso del Distrito Federal, cuyo Acuerdo de distritación se aprobó en fecha 15 de febrero de 2012, el estado de Guerrero, cuyo Acuerdo de distritación se aprobó en fecha 26 de octubre de 2013, el estado de Colima, cuyo Acuerdo de distritación se aprobó en fecha dos de abril de 2014 y el estado de San Luis Potosí, cuyo Acuerdo de distritación se aprobó en fecha 15 de abril de 2014.
- "

31. Que para el caso de las entidades federativas en las que los organismos electorales no se hayan pronunciado respecto de la demarcación de los distritos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, previo a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta conveniente que este Consejo General apruebe se utilice la determinada en el Proceso Electoral Local inmediato anterior.

#### ACUERDO

Primero.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral no está en posibilidad de realizar las actividades necesarias para efectuar cambios en la demarcación geográfica actual en las entidades federativas con proceso local 2014-2015, ello, atendiendo a los plazos que contempla la reforma legal.

Segundo.- Se determina que en el caso de las entidades federativas que en el marco de su legislación anterior a la reforma legal, hayan aprobado una nueva demarcación de los distritos electorales, ésta pueda ser utilizada en su Proceso Electoral 2014-2015. Tal es el caso de las entidades federativas de Coahuila, Guerrero y San Luis Potosí, así como el Distrito Federal.

Tercero.- Se determina que en el caso de las entidades federativas en las que los organismos electorales locales, previo a la reforma legal, no se hubieren pronunciado respecto de la demarcación de los distritos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, se autorice la utilización de la demarcación determinada en cada entidad federativa en el Proceso Electoral Local inmediato anterior.

Cuarto.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

Quinto.- Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

De lo antes expuesto y tomando en consideración la determinación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expresada en el referido acuerdo INE/CG48/2014, se concluye que los acuerdos números CE/2011/013 y CE/2011/020 emitidos por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el proceso electoral próximo pasado, serán los que rijan lo atinente a la geografía electoral del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como lo relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa y habrán de asignarse tres regidores, por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

13. Que la determinación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulada en el referido acuerdo INE/CG48/2014, se hizo del conocimiento de los Presidentes de los Institutos Políticos en el Estado de Tabasco, a través de oficios de fecha veinticuatro de septiembre de 2014, asimismo se ordenó su publicación en el periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

14. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en su punto de acuerdo quinto establecido:

#### ACUERDO

Primero.- El Consejo Estatal tiene a su cargo en forma íntegra y directa la geografía electoral, para aprobar la distribución del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 9 apartado C, fracción I, inciso b), 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 19, 137 fracciones XII y XIII y 199 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Segundo.- En relación con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se aprueba la distribución para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

Tercero.- En términos de los considerandos del presente acuerdo y conforme a los estudios realizados por la Junta Estatal Ejecutiva, se determina como ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, la siguiente:

La primera Circunscripción Plurinominal la conforman los distritos de:

DISTRICTO	CABECERA DISTRICTAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Previendo como Cabecera de circunscripción el VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro.

La segunda Circunscripción Plurinominal la integran los distritos de:

DISTRICTO	CABECERA DISTRICTAL
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas

DISTRICTO	CABECERA DISTRICTAL
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso

Previendo como Cabecera de circunscripción el II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas.

Cuarto.- Para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, el territorio del Estado de Tabasco en la primera circunscripción plurinominal con cabecera en el Distrito VI, se elegirán siete (7) diputados por este principio y en la segunda circunscripción plurinominal con cabecera en el Distrito II, serán electos siete (7) Diputados bajo el principio de representación proporcional.

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011-2012 se mantiene la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación:

DISTRICTO	CABECERA DISTRICTAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en diarios de circulación en el Estado; así como en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y en el momento oportuno, en las oficinas de las XXI Cabeceras Distritales y las 17 Sedes Municipales.

Séptimo.- Remítase copia certificada del presente acuerdo para conocimiento de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

Octavo.- Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales correspondientes.

Noveno.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Tribunal Electoral de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

Décimo.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos de realizar las mapas y cartografía electoral atinentes.

Décimo Primero.- Implementé una intensa campaña para difundir a la población del Estado de Tabasco, el presente acuerdo, a través de periódicos de circulación estatal, así como en tiempos oficiales de radio y televisión correspondientes a este órgano electoral, para salvaguardar los derechos políticos electorales de los ciudadanos del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral en coordinación con el Departamento de Comunicación Social de este órgano electoral.

15. Que en sesión extraordinaria efectuada el día 14 de diciembre del año 2011, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2011/020, mediante el cual determinó los Municipios en que deberán elegirse dos Síndicos por el principio de mayoría relativa y habrán de asignarse tres Regidores, por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral ordinario 2011-2012, estableciendo en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

#### ACUERDO

Primero.- Para el proceso electoral ordinario del año 2011-2012, los Municipios que tienen más de cien mil habitantes son: Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Nacajuca y Macuspana, por tanto en esos Municipios se elegirán dos síndicos por el principio de mayoría relativa y se asignarán tres regidores por el principio de representación proporcional, por mandato de ley, a contrario sensu, en los Municipios con menos de cien mil habitantes que integran la geografía electoral del Estado, se elegirá un síndico por el principio de mayoría relativa y se asignarán dos regidores por el principio de representación proporcional.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

16. Que el artículo 32, párrafo 5, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que los ciudadanos que deseen participar como Candidatos Independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado, se sujetarán a las reglas y procedimientos que establecen la Constitución Local y la presente Ley.

17. Que el artículo 74, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el financiamiento privado es aquel que no proviene del erario público y tendrá las siguientes modalidades:
- I. Financiamiento por la militancia;
  - II. Financiamiento de simpatizantes;
  - III. Autofinanciamiento; y
  - IV. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fiduciarismos.
18. Que el artículo 101, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
19. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guien todas sus actividades.
20. Que el artículo 121, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como una atribución de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, ministrar a los Partidos Políticos y candidatos independientes, el financiamiento público al que tienen derecho conforme lo previsto en esta Ley.
21. Que el artículo 282, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos de ley tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Gobernador del Estado de Tabasco, y Diputados y regidores por el principio de mayoría relativa. No procederá en ningún caso el registro de candidatos independientes por el principio de representación proporcional.
22. Que el artículo 283, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que para la elección de diputados por el principio de mayoría al Congreso del Estado, las candidaturas independientes que se registren, en su caso, comprenderán una fórmula de propietario y suplente, ambos del mismo género. Para la elección de ayuntamientos, deberán presentar una planilla integrada por el número de fórmulas para regidores, integradas por propietario y suplente, que corresponda al municipio. El total de la planilla estará formada de manera paritaria con el cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género, salvo en el caso de que el número de regidores a elegir sea impar, situación en la cual la fórmula que exceda el criterio de paridad será libremente determinada por la planilla de candidatos independientes.
23. Que el artículo 288, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que:
1. A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
  2. Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:
    - I. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado, contarán con cincuenta días;
    - II. Los aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de Diputado o regidores, contarán con treinta días.
  3. El Consejo Estatal podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se giren a lo establecido en las fracciones anteriores. Cualquier ajuste que el Consejo Estatal realice deberá ser difundido ampliamente.
24. Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 288, establece que se entiende por actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, en el ámbito del estado, distrito o municipio, según corresponda, que realicen los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano en los porcentajes requeridos.
25. Que el artículo 291, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que los aspirantes a obtener una candidatura independiente, no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente, además de la prohibición, en todo tiempo, para la contratación y adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.
26. Que el artículo 293, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que:
1. Los actos tendientes de los aspirantes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable. Estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo Estatal para cada elección.
  2. El Consejo Estatal determinará el tope de gastos por un monto equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
  3. Los aspirantes que rebasen el tope de gastos señalado perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes o, en su caso, si ya estuviese hecho el registro, le será cancelado.
27. Que el artículo 308, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala como prerrogativa y derecho de los Candidatos Independientes registrados, obtener financiamiento público y privado, en los términos de esta Ley, en ese sentido el artículo 319 del citado ordenamiento dispone que los Candidatos Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los Candidatos Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.
28. Que el artículo 309, párrafo 1, fracción XIV, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como una obligación de los candidatos independientes registrados presentar, en los mismos términos en que lo hagan los Partidos Políticos y sus candidatos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo, por su parte el diverso 329, párrafo 1, de la citada Ley dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten los Candidatos Independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.
29. Que en sesión ordinaria efectuada el día 29 de febrero del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/022, mediante el cual determinó los topes máximos de gastos de campaña de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y de Presidentes Municipales y Regidores para el proceso electoral ordinario 2011-2012, y en términos del artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso c), párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es necesario tener presente los montos establecidos para las campañas inmediatas anteriores, que en la especie sólo refiere a las elecciones de Presidentes Municipales y Regidores, así como para Diputados de Mayoría Relativa, estableciéndolo a través de incisos:
- A).- Para la elección de Presidentes Municipales y Regidores, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el referido acuerdo número CE/2012/022 determinó en su punto de acuerdo segundo, como tope de gastos de campaña para la elección de Presidentes Municipales y Regidores en el proceso electoral ordinario 2011-2012, lo siguiente:
- Segundo.- Se establece como tope máximo de gastos de campaña que puede erogar un partido político o una coalición para la elección de Presidentes Municipales y Regidores la cantidad de \$8,557,144.83

(ocho millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 83'100 M/N) cuyo tope de gasto de campaña individualizado para cada elección municipal es el siguiente:

DETERMINACIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO SEGÚN PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 31 DE JULIO DEL 2011

Table with 4 columns: MUNICIPIO, PADRÓN ELECTORAL POR MUNICIPIO AL 31 DE JULIO DE 2011, PORCENTAJE POR MUNICIPIO DEL PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE JULIO DE 2011, TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL AÑO 2012 art.225 párrafo cuarto inciso b) de la LEET 30% del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos.

B).- En lo que respecta a la elección de Diputados de Mayoría Relativa, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el referido acuerdo número CE/2012/022 determinó en su punto de acuerdo tercero, como tope de gastos de campaña para la elección de Diputados de Mayoría Relativa para el proceso electoral ordinario 2011-2012, lo siguiente:

Tercero.- Se establece como tope máximo de gastos de campaña que puede erogar un partido político o una coalición para la elección de Diputados la cantidad de \$8,557,144.83 (ocho millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 83'100 M/N)cuyo tope de gasto de campaña individualizado para cada elección distrital es el siguiente:

DETERMINACIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR DISTRITO SEGÚN PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 31 DE JULIO DEL 2011

Table with 4 columns: DISTRITO, PADRÓN ELECTORAL POR DISTRITO AL 31 DE JULIO DE 2011, PORCENTAJE POR DISTRITO DEL PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE JULIO DE 2011, TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL AÑO 2012 art.225 párrafo cuarto inciso c) de la LEET 30% del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos.

30. Que el artículo 328, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

31. Que el artículo 329, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del

Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten los Candidatos Independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. Las autoridades competentes en el estado están obligadas a atender y resolver, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los requerimientos de información que respecto a las materias bancaria, fiduciaria y fiscal, les formule la unidad técnica de fiscalización del Instituto.

32. Que el artículo 338, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley las siguientes:

- I. La realización de actos de promoción anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso, a cargos de elección popular;
II. Solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
III. Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
IV. No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
V. Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecido por el Consejo Estatal, y
VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

33. Que para este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es importante establecer con claridad los topes de gastos de los actos tendentes de los aspirantes a recabar el apoyo ciudadano como factor importante para no quebrantar el principio de equidad que debe existir en la contienda que en su caso pueda darse entre aspirantes a obtener una candidatura ciudadana, así como para salvaguardar que los recursos que se erogan en el proceso sea dinero lícito y no, recursos cuyo origen sea de dudosa procedencia, fuera del sistema de financiación prevista en la Ley.

34. Que el artículo 115, párrafo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual determina los topes de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, para obtener una candidatura independiente en las elecciones de Presidentes Municipales y Regidores y Diputados de Mayoría Relativa para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Segundo.- Se establece como tope de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, que puede erogar un aspirante a obtener una candidatura independiente para la elección de Presidentes Municipales y Regidores el que se plantea en la siguiente tabla:

Table with 3 columns: MUNICIPIO, TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ESTABLECIDO EN EL AÑO 2012 MEDIANTE ACUERDO CE/2012/022 QUE SIRVE COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE TOPE DE GASTOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, QUE PUEDE ERÓGAR UN ASPIRANTE A OBTENER UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA EL AÑO 2015. ART. 293, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PEP 109, TOPE DE GASTOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, QUE PUEDE ERÓGAR UN ASPIRANTE A OBTENER UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA EL AÑO 2015. ART. 293, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PEP 109.



MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ESTABLECIDO EN EL AÑO 2012 MEDIANTE ACUERDO CEB0113022 QUE SIRVE COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE TOPE DE GASTOS DE ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, QUE PUEDE ERROGAR UN ASPIRANTE A OBTENER UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA EL AÑO 2015	TOPE DE GASTOS DE ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, QUE PUEDE ERROGAR UN ASPIRANTE A OBTENER UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA EL AÑO 2015. Art. 293, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PET 196
TENOSIQUE	\$228,541.21	\$22,854.12
TOTAL	\$8,557,144.83	\$855,714.48

Tercero.- Se establece como tope de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, que puede erogar un aspirante a obtener una candidatura independiente para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, el que se plantea en la siguiente tabla:

DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ESTABLECIDO EN EL AÑO 2012 MEDIANTE ACUERDO CEB0113022 QUE SIRVE COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE TOPE DE GASTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, QUE PUEDE ERROGAR UN ASPIRANTE A OBTENER UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL AÑO 2015	TOPE DE GASTOS DE ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, QUE PUEDE ERROGAR UN ASPIRANTE A OBTENER UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL AÑO 2015. Art. 293, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PET 196
I	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TENOSIQUE	451,834.83
II	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CARDENAS	407,537.06
III	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CARDENAS	367,324.84
IV	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN HUMANGUILLO	374,108.73
V	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTLA	362,962.25
VI	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	501,872.86
VII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	388,417.78
VIII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	484,463.84
IX	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	505,013.33
X	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	415,305.31
XI	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	443,807.30
XII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN COMALCALCO	383,679.43
XIII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN COMALCALCO	351,878.14
XIV	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CUNDUACAN	377,365.31
XV	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA	414,874.04
XVI	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN HUMANGUILLO	427,802.88
XVII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN JALPA DE MENEZ	458,278.20
XVIII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN MACUSPANA	422,288.68
XIX	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN NACAJUCA	406,941.59
XX	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN PARAISO	358,886.23
XXI	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TEAPA	373,188.80
TOTAL		\$8,557,144.83

Cuarto.- En términos del artículo 293, párrafo 5 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los aspirantes que rebasen el tope de gastos establecido para los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, para obtener una candidatura independiente, perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes o, en su caso, si ya estuviese hecho el registro, le será cancelado.

Quinto.- En términos de los artículos 295 y 296, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los aspirantes a una candidatura independiente deberán entregar su informe de ingresos y egresos, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, conforme a los modelos, formatos y requisitos que señale el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damián.

MADAY MERINO DAMIÁN  
CONSEJERA PRESIDENTE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE (24) VENTICUATRO FOLIAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEB0114025 DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LOS TOPES DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, PARA OBTENER UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2016, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TIENE A LA VISTA: LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



No. - 3148

## ACUERDO CE/2014/027


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

**TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO**
**CONSEJO ESTATAL**

CE/2014/027

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y EL MODELO UNICO DE ESTATUTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO LAS CONVOCATORIAS PARA ELEGUIR A LOS DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN LOS COMICIOS A CELEBRARSE EL 7 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

**ANTECEDENTES**

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41 en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado, el 4 de abril del año 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El citado decreto mediante el cual se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone, en su Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, que corresponde Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y locales), así como de las campañas de los candidatos.
- IV. En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 41, Base V, Apartado B, párrafo primero inciso a), numeral 6; párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 196, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se integró la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 16 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 23 de mayo de 2014.
- VI. El 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG/44/2014 mediante el cual expidió los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.
- VII. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/69/2014 mediante el cual aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. Con fecha 21 de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco* número 7491 suplemento E, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.

- IX. El día dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco* número 7494 suplemento C, el Decreto número 118, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- X. En sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la Asociación Civil Movimiento Regeneración Nacional, Organización de Ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- XI. Con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/165/2014 mediante el cual aprobó la designación de Consejeros y Consejeros Presidentes y Consejeros y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

Quedando conformado el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la siguiente forma:

CONSEJEROS ELECTORALES	CARGO	PERIODO
MTRA. MADAY MERINO DAMIÁN	CONSEJERA PRESIDENTE	7 AÑOS
DDA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LOPEZ	CONSEJERA ELECTORAL	6 AÑOS
MTR. DAVID CUBA HERRERA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
MTR. JOSÉ OSCAR GUZMÁN GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
LIC. MIGUEL ÁNGEL FONSECA RODRÍGUEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
MTR. JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
DRA. IDMARIA DE LA CANDELARIA CRESPO ARÉVALO	CONSEJERA ELECTORAL	3 AÑOS

**CONSIDERANDO**

1. Que los artículos 1º, 35 fracción I y II, 39, 40, 41, fracción I, párrafo segundo y 116, fracción II, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen:

Artículo 16. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ....

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, pluralidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

9. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la Ley.
10. Que mediante Decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7494 C, de fecha dos de julio de dos mil catorce, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, misma que en su artículo transitorio OCTAVO, dispone que por única ocasión, el proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados al Congreso del Estado y regidores de los Ayuntamientos, que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014, con la sesión que el día lunes seis de dicho mes celebre el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
11. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27, párrafo 1, fracciones II y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el domingo 7 de junio del año 2015, se desarrollará la Jornada Electoral para elegir a los Diputados al Honorable Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
12. Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 24, dispone que:
1. A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, si esto sucediere se considerará válido el primer registro efectuado y se procederá a la cancelación automática del registro posterior.
  2. Asimismo ninguna persona podrá ser candidato para un cargo de elección popular federal o de otro Estado o del Distrito Federal, y simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de Tabasco. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de Tabasco ya estuviera hecho se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.
  3. Los Partidos Políticos solo podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral hasta cuatro fórmulas de candidatos a Diputados por mayoría relativa y por representación proporcional distribuidos igualmente en sus dos listas regionales.
  4. Ninguna persona que haya sido registrada como candidato independiente podrá ser registrada al mismo o a otro cargo de elección popular por un partido político en el mismo proceso electoral.
  5. Los ciudadanos que deseen participar como Candidatos Independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado, se sujetarán a las reglas y procedimientos que establecen la Constitución Local y la presente Ley.
13. Que el artículo 101, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de las encuestas de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

14. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
15. Que el 6 de octubre del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo transitorio OCTAVO del decreto 118, de fecha dos de julio de 2014, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 111 y 165 de la citada Ley Electoral, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión en la que declaró el inicio formal y solemne del proceso electoral ordinario 2014-2015, en el que los tabasqueños elegiremos de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible a través del sufragio universal, a los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como a los Presidentes Municipales y Regidores de los Ayuntamientos de los 17 municipios del Estado.
16. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 7, fracción I, que es un derecho de los ciudadanos Tabasqueños votar en las elecciones populares y ser electo para los cargos públicos. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que de manera independiente deseen participar. En ambos casos, deberá cumplirse con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la ley.
17. Que el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece:
- El Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados.
- El Congreso se compone por 35 representantes populares del Estado de Tabasco, de los cuales 21 Diputados son electos por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional, cada tres años que constituirán, en cada caso, la Legislatura correspondiente; las elecciones serán directas y se agotarán a lo que dispone la ley.
- La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afinidad de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.
18. Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que se elegirá un diputado propietario y un suplente por cada uno de los Distritos Electorales uninominales, que corresponde a la demarcación territorial que en términos de la ley reglamentaria se determine, según el principio de votación mayoritaria relativa.
19. Que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que:
- Para la elección de los diputados, según el principio de representación proporcional, el sistema de listas regionales, se constituirán dos circunscripciones plurinominales.
- La Legislación Electoral del Estado, determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.
- La elección de esos Diputados se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en particular disponga la Legislación Electoral:
- I.- Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a Diputados por mayoría relativa en, por lo menos, las dos terceras partes de los Distritos Electorales uninominales.
  - II.- Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que se le asigne un Diputado según el principio de representación proporcional.
  - III.- Al partido político que cumpla con las dos fracciones anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación estatal emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.
  - IV.- En ningún caso, un partido político podrá contar con más de 21 diputados por ambos principios.
  - V.- Ningún partido político podrá contar con un número de Diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta disposición no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento; asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no será menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

VI.- En los términos de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los suquetos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con la respectiva votación estatal efectiva de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

VII.- Derogada.

20. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que:

Los Diputados al Congreso del Estado podrán ser electos en forma consecutiva hasta por periodos. En este caso, la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieran postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Los diputados que se hayan postulado en forma independiente, podrán ser reelectos del mismo modo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley; podrán ser postulados por un partido o coalición para ser reelectos en forma consecutiva, siempre y cuando se hayan afiliado, antes de la mitad de su mandato, al partido que les postule o a un partido de los que integran la coalición, en su caso.

21. Que el artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sus fracciones I, II, IV y V señala que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; conforme a las siguientes bases:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. El número de Síndicos se determinará en razón directa de la población del Municipio que represente, aquellos municipios con más de cien mil habitantes contarán con dos síndicos. Todos serán, electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible o bajo el principio de representación proporcional, y en su caso, por quienes los sustentan en términos de esta Constitución. La competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años.

II.- El Ayuntamiento se integrará con el número de Regidores que determine la Ley correspondiente y radicará en la cabecera del Municipio respectivo;

IV.- Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, podrán ser reelectos para el periodo inmediato por una sola ocasión. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado para el primer periodo, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes hayan sido registrados como candidatos independientes podrán ser reelectos para un periodo inmediato, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley; igualmente, podrán ser postulados por un partido o coalición para ser reelectos, siempre y cuando se hayan afiliado al partido que les postule o a un partido de los que integran la coalición, en su caso, antes de la mitad de su mandato.

Si alguno de los miembros del gobierno municipal dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

V.- Las Leyes respectivas determinarán el número de Regidores de representación proporcional, de acuerdo al porcentaje de votación alcanzada por los partidos minoritarios, salvaguardando siempre el principio democrático del mandato de las mayorías;

22. Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el decreto 032 de fecha 13 de septiembre de 2013, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, estableciendo en su artículo transitorio segundo, lo siguiente:

SEGUNDO.- Los presidentes municipales y regidores de los ayuntamientos, así como los diputados a la LXI Legislatura del Congreso del Estado, electos el 1° de julio de 2012 para el trienio 2013-2015, concluirán su encargo el 31 de diciembre de 2015. El Gobernador electo para el periodo 2013-2018 concluirá su mandato el 31 de diciembre de 2016.

Los diputados a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, que se elijan el 5 de julio de 2015 para el trienio 2016-2018, entrarán en funciones el 1° de enero de 2016 y concluirán su encargo el 4 de septiembre de 2018.

Los presidentes municipales y regidores, que resulten electos el 5 de julio de 2015 para el trienio 2016-2018, entrarán en funciones el 1° de enero de 2016 y concluirán su encargo el 4 de octubre de 2018.

El Gobernador que resulte electo el 1° de julio de 2018, entrará en funciones el 1° de enero de 2019 y concluirá su encargo el 30 de septiembre de 2024.

23. Que el artículo 5 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que:

- 1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar órganos de elección popular del Estado y de los Municipios. También es derecho de ciudadanos y obligación para los Partidos Políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
- 2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. El ejercicio del derecho de voto corresponde a los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

4. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores; en su caso, dichos actos serán sancionados conforme a lo dispuesto en las leyes respectivas.

5. Es derecho y obligación de los ciudadanos participar y votar en los procesos de consulta popular y demás mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo establecido en las leyes respectivas.

24. Que el artículo 14 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, uno o dos síndicos de hacienda según la cantidad de habitantes, ocho regidores de mayoría relativa y demás regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en esta Ley.

25. Que el artículo 16 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que:

- 1. El Estado de Tabasco se divide en veintidós distritos electorales uninominales y dos circunscripciones plurinominales.
- 2. En las dos circunscripciones plurinominales serán electos catorce diputados según el Principio de Representación Proporcional, a través del Sistema de Listas Regionales, integradas cada una por siete fórmulas de candidatos propietarios y sus respectivos suplentes por cada partido político contendiente.
- 3. Es facultad del Instituto Nacional Electoral la determinación de la geografía electoral, que incluya la delimitación geográfica y composición poblacional de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la integración y delimitación de las circunscripciones electorales plurinominales y el establecimiento de las respectivas cabeceras distritales y de circunscripciones.
- 4. En todo caso, la distribución deberá realizarse con base en el último Censo General de Población, los criterios generales determinados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

26. Que los artículos 23 al 26 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en tratándose de la Representación Proporcional Para la Integración de los Ayuntamientos establecen que:

ARTÍCULO 23.

- 1. Los Ayuntamientos de los Municipios deberán tener Regidores conforme el Principio de Representación Proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establece esta Ley.
- 2. Los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 24.

- 1. Para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se estará a las reglas siguientes:
  - I. Se aplicarán los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, con dominante mayoritaria, y
  - II. Los Ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:
    - a) En los Municipios cuya población sea de cien mil o menos habitantes, los Ayuntamientos tendrán adicionalmente dos Regidores, asignados según el Principio de Representación Proporcional;
    - b) En aquellos Municipios cuya población sea mayor de cien mil habitantes, se asignarán tres regidores por el principio de representación proporcional, y
    - c) Por cada Regidor propietario, se elegirá un suplente y ambos deberán cumplir con los requisitos del artículo 64, fracción XI, de la Constitución Local.
- 2. Para tener derecho a participar en la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional, deberá obtener el tres por ciento o más de la votación emitida en la elección correspondiente.
- 3. Para los cómputos de la elección de regidores y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional se estará a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de esta Ley.

ARTÍCULO 25.

- 1. La fórmula para la asignación de Regidores de representación proporcional, constará de los siguientes elementos:
  - I. Porcentaje mínimo. Es el equivalente al tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Regidores por el principio de representación proporcional.
  - II. Votación Total Emitida. Es el total de los votos depositados en las urnas para Regidores;
  - III. Votación Municipal Emitida. Es la que resulte de restar a la votación total emitida los votos a favor de los candidatos no registrados, de los candidatos independientes, de los partidos que no hayan obtenido el tres por ciento de la votación y los votos nulos. Se restarán también los votos del partido o planilla de candidatos independientes que haya obtenido la votación mayoritaria o, en caso de haber coalición, los de los partidos que hayan obtenido registradas mediante el convenio suscrita;
  - IV. Cociente Natural. Es el resultado de dividir la votación municipal emitida entre las registradas a repartir por el sistema de representación proporcional, y



E F A R I A S



V. Resto Mayor: Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político o de los que por haber alcanzado el porcentaje mínimo tienen derecho para entrar a la asignación de regidores de representación proporcional.

2. El resto mayor se utilizará para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional cuando realizadas las asignaciones por cociente natural aún quedaran regidurías por asignar.

#### ARTÍCULO 26

1. En la asignación de regidurías de representación proporcional sólo participarán los partidos que, habiendo alcanzado el porcentaje mínimo de votación, no hayan obtenido ninguna regiduría de mayoría relativa, ya sea que hubiesen participado individualmente o en coalición.

2. La asignación de regidores por el principio de representación proporcional se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Una vez establecida la votación municipal emitida, se dividirá entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan al municipio, para obtener el cociente natural;
- II. Se asignará una regiduría a cada partido político cuya votación contenga el cociente natural en orden decreciente de votación, y
- III. Si quedasen regidurías por asignar, corresponden al partido o partidos con mayor votación después de restar la utilizada para la asignación mediante cociente natural.

27. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; respecto de los requisitos legales previstos en el artículo 300 de la citada Ley, que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos Independientes a un cargo de elección popular, el Instituto Estatal solicitará al Instituto Nacional Electoral que por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verifique que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponde según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en el padrón electoral que corresponda, en términos de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015.

28. Que el artículo 28 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que a cada elección ordinaria procederá una convocatoria expedida por el Consejo Estatal. La convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, en los periódicos locales de mayor circulación en la entidad y en la página de Internet del Instituto Estatal, a más tardar el 1° de diciembre del año anterior al de la elección. La Convocatoria a que se refiere este artículo deberá contener un apartado que establezca las bases y lineamientos para la participación de candidatos independientes, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

29. Que el artículo 188 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que los plazos y órganos competentes para el registro de candidatos al año de la elección son los siguientes:

I. En el año en que se renuevan el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y ayuntamientos, el periodo de registro para todos los cargos comenzará noventa y un días antes de la jornada electoral y durará diez días. Los registros se harán ante los siguientes órganos:

- a) A Gobernador, Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, ante el Consejo Estatal;
- b) A Diputados por el principio de Mayoría Relativa ante los Consejos Electorales Distritales respectivos, y
- c) A Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, ante los Consejos Electorales Municipales respectivos.

II. En el año en que sólo se elijan diputados y regidores, el periodo de registro comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días. Los registros se harán ante los siguientes órganos:

- a) A Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, ante el Consejo Estatal;
- b) A Diputados por el principio de Mayoría Relativa, ante los Consejos Electorales Distritales respectivos, y
- c) A Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, ante los Consejos Electorales Municipales respectivos.

2. El Consejo Estatal podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se cifre a lo establecido en esta Ley.

3. El Instituto Estatal dará amplia difusión a la apertura del registro de candidatos y los plazos a que se refiere este capítulo.

4. En el caso de que los Partidos Políticos decidan registrar ante el Consejo Estatal, de manera supletoria, a alguno o a la totalidad de los candidatos a Diputados o Planillas de Regidores por el

principio de mayoría relativa, deberán hacerlo a más tardar tres días antes de que venzan los plazos a que se refiere este artículo.

30. Que el artículo 202, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos de ley tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas como candidatas independientes para ocupar los cargos de Gobernador del Estado de Tabasco, Diputados y regidores por el principio de mayoría relativa. No procederá en ningún caso el registro de candidatas independientes por el principio de representación proporcional.

31. Que de conformidad con el artículo 201, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, sólo se registrará una candidatura independiente para cada cargo de elección popular por el principio de mayoría relativa. El registro será individual, por fórmula o planilla, según corresponda y de existir más de un aspirante, fórmula o planilla a un mismo cargo de elección popular, será registrado el que obtenga el mayor número de respaldos ciudadanos, en cantidad superior al porcentaje señalado para cada cargo. Teniendo los mismos derechos y obligaciones que las postuladas por Partidos Políticos.

32. Que nuestra Legislación en la materia establece en su artículo 285, que el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas siguientes:

- I. De la Convocatoria;
- II. De los actos previos al registro de candidatos independientes;
- III. De la obtención del apoyo ciudadano, y
- IV. Del registro de candidatos independientes.

33. Que el artículo 283, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que para la elección de diputados por el principio de mayoría al Congreso del Estado, las candidaturas independientes que se registren, en su caso, comprenderán una fórmula de propietario y suplente, ambos del mismo género. Para la elección de ayuntamientos, deberán presentar una planilla integrada por el número de fórmulas para regidores, integradas por propietario y suplente, que corresponda al municipio. El total de la planilla estará formada de manera paritaria con el cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género, salvo en el caso de que el número de regidores a elegir sea impar, situación en la cual la fórmula que exceda el límite de paridad será libremente determinada por la planilla de candidatos independientes.

34. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, dispone como atribución del Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras, asimismo, los párrafos 3 y 4 del artículo 16 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señalan que es facultad del Instituto Nacional Electoral la determinación de la geografía electoral, que incluirá la delimitación geográfica y composición poblacional de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la integración y delimitación de las circunscripciones electorales plurinominales y el establecimiento de las respectivas cabeceras distritales y de circunscripción, y que la distribución deberá realizarse con base en el último Censo General de Población y los criterios generales determinados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

35. Que con fecha 19 de septiembre de 2014, fue recibido en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, oficio número INE/JLETAB/VE/1304/2014, signado por el Ingeniero J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió a la presidencia de este órgano electoral, el acuerdo número INE/CG48/2014, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2014, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015, señalando al respecto de sus consideraciones, y puntos resolutorios lo que a continuación se transcribe:

29. Que de una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones señaladas y tomando en cuenta el inicio de los procesos electorales locales 2014-2015, existe imposibilidad jurídica y material de realizar y concluir con los trabajos de una nueva demarcación de los distritos electorales en el ámbito local, en virtud de que el plazo para la promulgación y publicación de las leyes electorales locales es por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

30. Que con base en razonamientos jurídicos, aspectos administrativos presupuestales, recursos humanos y de logística, se considera que no es factible la aprobación de una nueva demarcación de los distritos electorales en el ámbito local para los procesos electorales 2014-2015, por lo que, se estima conveniente que con base en la Reforma Política-electoral y a efecto de dar certeza a los trabajos de distritación, se apruebe la demarcación de los distritos electorales de las entidades federativas que haya sido determinada por los organismos electorales locales para utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, previo a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Tal es el caso del Distrito Federal, cuyo Acuerdo de distritación se aprobó en fecha 15 de febrero de 2012, el estado de Guerrero, cuyo Acuerdo de distritación se aprobó en fecha 28 de octubre de 2013, el estado de Colima, cuyo Acuerdo de distritación se aprobó en fecha dos de abril de 2014 y el estado de San Luis Potosí, cuyo Acuerdo de distritación se aprobó en fecha 15 de abril de 2014.

31. Que para el caso de las entidades federativas en las que los organismos electorales no se hayan pronunciado respecto de la demarcación de los distritos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, previo a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta conveniente que este Consejo General apruebe se utilice la determinada en el Proceso Electoral Local inmediato anterior.

“ACUERDO

Primero. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral no está en posibilidad de realizar las actividades necesarias para efectuar cambios en la demarcación geográfica actual en las entidades federativas con proceso local 2014-2015; ello, atendiendo a los plazos que contempla la reforma legal.

Segundo. Se determina que en el caso de las entidades federativas que en el marco de su legislación anterior a la reforma legal, hayan aprobado una nueva demarcación de los distritos electorales, ésta pueda ser utilizada en su Proceso Electoral 2014-2015. Tal es el caso de las entidades federativas de Coahuila, Guerrero y San Luis Potosí, así como el Distrito Federal.

Tercero. Se determina que en el caso de las entidades federativas en las que los organismos electorales locales, previo a la reforma legal, no se hubieren pronunciado respecto de la demarcación de los distritos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, se autorice la utilización de la demarcación determinada en cada entidad federativa en el Proceso Electoral Local inmediato anterior.

Cuarto. Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional en términos de la nueva legislación.

Quinto. Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano máximo de dirección.”

De lo antes expuesto y tomando en consideración la determinación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expresada en el referido acuerdo INE/CG48/2014, se concluye que los acuerdos números CE/2011/013 y CE/2011/020 emitidos por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el proceso electoral próximo pasado, serán los que rijan lo atinente a la geografía electoral del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como lo relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa y habrán de asignarse tres regidores, por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

36. Que la determinación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulada en el referido acuerdo INE/CG48/2014, se hizo del conocimiento de los Presidentes de los Institutos Políticos en el Estado de Tabasco, a través de oficios de fecha veinticuatro de septiembre de 2014, asimismo se ordenó su publicación en el periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.
37. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que debían elegirse en cada una de ellas para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en su punto de acuerdo quinto estableció:

ACUERDO

Primero.- El Consejo Estatal tiene a su cargo en forma íntegra y directa la geografía electoral, aprobar la distritación del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 9 apartado C, fracción inciso ii), 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 19, 137 fracciones XII y XIII y 199 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Segundo.- En relación con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se aprueba la distritación para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012.

Tercero.- En términos de los considerandos del presente acuerdo y conforme a los estudios realizados por la Junta Estatal Ejecutiva, se determina como ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012, la siguiente:

La primera Circunscripción Plurinominal la conforman los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Previniendo como Cabecera de circunscripción el VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro.

La segunda Circunscripción Plurinominal la integran los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraíso

Previniendo como Cabecera de circunscripción el II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas.

Cuarto.- Para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, el territorio del Estado de Tabasco en la primera circunscripción plurinominal con cabecera en el Distrito VI, se elegirán siete (7) diputados por este principio y en la segunda circunscripción plurinominal con cabecera en el Distrito II, serán electos siete (7) Diputados bajo el principio de representación proporcional.

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012 se mantiene la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraíso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en días de circulación en el Estado; as como en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y en el momento oportuno, en las oficinas de las XXI Cabeceras Distritales y las 17 Sedes Municipales.

Séptimo.- Remítase copia certificada del presente acuerdo para conocimiento de la LX Legislatura Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

Octavo.- Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales correspondientes.

Noveno.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Tribunal Electoral de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

Décimo.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos de realizar los mapas y cartografía electoral atinentes.

Décimo Primero.- Implementarse intensa campaña para difundir a la población del Estado de Tabasco, el presente acuerdo, a través de periódicos de circulación estatal, así como en tiempos oficiales de radio y televisión correspondientes a este órgano electoral, para salvaguardar los derechos políticos electorales de los ciudadanos del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral en coordinación con el Departamento de Comunicación Social de este órgano electoral.

38. Que en sesión extraordinaria efectuada el día 14 de diciembre del año 2011, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2011/020, mediante el cual determinó los Municipios en que deberán elegirse dos Síndicos por el principio de mayoría relativa y habrán de asignarse tres Regidores, por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral ordinario 2011-2012, estableciendo en sus puntos de acuerdo lo siguiente:



**ACUERDO**

Primero.- Para el proceso electoral ordinario del año 2011-2012, los Municipios que tienen más de cien mil habitantes son: Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Nacajuca y Macuspana; por tanto en esos Municipios se elegirán dos síndicos por el principio de mayoría relativa y se asignarán tres regidores por el principio de representación proporcional, por mandato de ley, a contrario sensu, en los Municipios con menos de cien mil habitantes que integran la geografía electoral del Estado, se elegirá un síndico por el principio de mayoría relativa y se asignarán dos regidores por el principio de representación proporcional.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.



39. Que los artículos 28 y 286 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco establecen que a cada elección ordinaria precederá una convocatoria expedida por el Consejo Estatal a la que se dará amplia difusión mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los periódicos locales de mayor circulación en la entidad y en la página de internet del Instituto Estatal, a más tardar el 1° de diciembre del año anterior al de la elección, misma que deberá contener un apartado que establezca las bases y lineamientos para la participación de candidatos independientes, en el que deberán señalarse los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, la fecha de inicio del plazo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogarse y los formatos para ello.

40. Que el artículo 115, párrafo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda; siempre, en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

Por lo expuesto y fundado, y con el objetivo de garantizar a la sociedad la celebración de procesos electorales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, que permitan a los ciudadanos tabasqueños elegir a los Diputados a la LXII Legislatura al Congreso del Estado y a los Presidentes Municipales y Regidores de los Ayuntamientos de los 17 municipios libre y Soberano de Tabasco, durante los próximos 3 años; el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:



**ACUERDO**

Primero.- Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo por el que se expiden los Lineamientos y el Modelo Único de Estatutos para el Registro de Candidatos Independientes, así como las Convocatorias para elegir a los Diputados de Mayoría Relativa y a los Presidentes Municipales y Regidores de los 17 municipios del Estado, en los comicios a celebrarse el 7 de junio del año 2015.

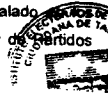
Segundo.- Se expiden los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en los términos del anexo 1 de este acuerdo.

Tercero.- Se aprueba el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil que deberán constituir los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, en los términos del anexo 2 de este acuerdo.

Cuarto.- Se expide la convocatoria para elegir a los Diputados que habrán de integrar la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

**CONVOCATORIA**

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones I y II, 41 párrafo segundo, fracción I, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 9 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y lo señalado en los artículos 5, 11, 12, 28, 164, 165, 285, 286, 287 y 302 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco:



**CONVOCA**

A los partidos políticos y a todos los ciudadanos tabasqueños y residentes encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, que estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial para votar y no tengan impedimento legal para el ejercicio de sus derechos políticos:

**A LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARÁN LA LXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCÒ.**

La elección se llevará a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, como lo dispone el artículo 5, párrafo segundo, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

La elección será celebrada el día domingo 7 de junio del año 2015 y los Diputados serán electos por los principios de votación mayoritaria relativa y de representación proporcional conforme a las siguientes:

**BASES**

**REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

Para la elección de Diputados al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los ciudadanos postulados para el cargo deberán reunir los siguientes requisitos:

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículo 15.- Para ser Diputado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de dos años.
  - II. Tener veintún años cumplidos el día de la elección;
  - III. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de la elección;
  - IV. No ser titular de alguna dependencia de la Administración Pública Estatal, ni Fiscal General del Estado de Tabasco; ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni Presidente Municipal, regidor, secretario de ayuntamiento o titular de alguna dirección en las administraciones municipales, ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;
- El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aún cuando se separe del puesto.
- No ser titular de alguno de los organismos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.
- No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes de la fecha de la elección; y
- V. No ser ministro de culto religioso alguno.
- Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a Diputado, se requiere ser originario de alguno de los municipios o distrito que comprende la circunscripción en la que se realiza la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de dos años anteriores a la fecha en que la misma se celebre.



De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco:

**ARTICULO 11.**

1. Son elegibles para los cargos de Diputado, Gobernador del Estado, Presidente Municipal, Regidor de los Ayuntamientos, las personas que reúnen los requisitos previstos en la Constitución Local.
2. Además de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a Diputado, Gobernador del Estado, Presidente Municipal y Regidor de los Ayuntamientos, deberán estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar.



El periodo que ejercerán los Diputados electos para integrar la LXII Legislatura al Congreso del Estado, iniciará el día 1° del mes de enero del año dos mil dieciséis y concluirá el día 4 del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**CANDIDATOS INDEPENDIENTES**

**CARGO DE ELECCIÓN POPULAR AL QUE PUEDEN ASPIRAR**

Los ciudadanos interesados en postularse bajo la figura de candidato independiente, solo podrán hacerlo para el cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, de conformidad con los siguientes requisitos, documentación y formatos:



### MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

1. Los ciudadanos que pretendan postularse como candidato independiente a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, deberán manifestar su intención y hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito en el formato autorizado para ello, dentro de los treinta días naturales siguientes de que se apruebe la presente convocatoria, es decir a partir del 27 de noviembre y hasta el 26 de diciembre de 2014; quedando sin efecto las fechas que sobre el particular se pudieron haber establecido en el calendario electoral del proceso Electoral Ordinario 2014-2015, aprobado mediante acuerdo CE/2014/020 de 28 de octubre de 2014.

2. La manifestación de intención deberá presentarse ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio en la Calle Eusebio Castillo Número 747, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Formato 1-Dip de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015, el cual se encuentra disponible oportunamente en la página oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco [www.iepect.org.mx](http://www.iepect.org.mx), y deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- Documentación que acredite la creación de una persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil, la cual deberá estar constituida con por lo menos el ciudadano que pretenda postularse a candidato a independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos; cuyos estatutos deberán apearse al Modelo Único aprobado por el Consejo Estatal y que podrá descargarse de la página oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco [www.iepect.org.mx](http://www.iepect.org.mx);
- Documentación que acredite el alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la persona jurídico-colectiva constituida en Asociación Civil;
- Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la persona jurídico-colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente; y
- Fotocopia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar con fotografía del ciudadano que pretenda postular su candidatura independiente.

### CONSTANCIA DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE

Recibida la manifestación de intención de los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes; dentro de los dos días anteriores al inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano, es decir, del 25 al 26 de diciembre de 2014; el Secretario Ejecutivo entregará la constancia que acredite la calidad de aspirante, a los ciudadanos cuya manifestación de intención cumpla con los requisitos de ley precisados en el apartado que antecede.

### APOYO CIUDADANO

1. El periodo para recabar el apoyo ciudadano dará inicio al día siguiente de vencido el plazo otorgado para la presentación de la manifestación de intención, es decir, iniciará el 27 de diciembre de 2014 y concluirá el 25 de enero de 2015.

2. El periodo para recabar el apoyo ciudadano durará treinta días naturales.

3. El Consejo Estatal podrá realizar ajustes a los plazos establecidos. Cualquier ajuste será difundido ampliamente.

4. Se entenderá por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, en el ámbito del distrito electoral correspondiente, que realicen los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano de cuando menos una cantidad de ciudadanos equivalente al seis por ciento del padrón electoral correspondiente al distrito electoral de que se trate, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen como mínimo el uno punto cinco por ciento de ciudadanos que figuren en el padrón electoral correspondiente.

5. La cédula de respaldo de apoyo ciudadano podrá ser descargada de la página oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, [www.iepect.org.mx](http://www.iepect.org.mx), en la cual deberán recabar los datos de la personas que respalden su apoyo a la candidatura, conforme al Formato 2-Dip de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

6. La cuenta bancaria abierta a nombre de la persona jurídico-colectiva y presentada con la manifestación de intención, servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, para la campaña electoral.

7. La utilización de la cuenta se dará a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales; con posterioridad, se utilizará exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, conforme a los lineamientos que al efecto expida.

8. Los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente.

9. Queda prohibido a los aspirantes, en todo tiempo, la contratación y adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

### REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

1. Las solicitudes de registro que presenten los aspirantes a candidatos independientes deberán exhibirse por escrito ante el Consejo Electoral Distrital correspondiente del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, del 7 al 18 de abril de 2015, en el Formato 3-Dip de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

2. En dicha solicitud de registro se especificará:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación del solicitante;
- Clave de la credencial para votar del solicitante;
- Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

3. A la solicitud de registro deberá acompañarse la documentación siguiente:

- Manifestación de voluntad de ser Candidato Independiente, conforme al Formato 4-Dip de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015;
- Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
- Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el manejo de los recursos de la Candidatura Independiente, en los términos de ley;
- Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma, sección electoral y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de ley y conforme a la información del padrón electoral contenida en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015;
- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en esta ley, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente, conforme al Formato 5-Dip de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015; y
- Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral, en los términos del Formato 6-Dip de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

4. Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el Presidente o Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

5. Del 17 al 19 de Abril de 2015, el Consejo Electoral Distrital correspondiente celebrará sesión con el propósito de registrar las candidaturas que procedan.

### TOPES DE GASTOS

1. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente deberán respetar los topes de gastos para obtener el apoyo ciudadano fijado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante el acuerdo número CE/2014/26; así como los topes de gastos de campaña de la elección de Diputados de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con los acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal.

2. Los actos tendentes de los aspirantes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito en los términos de la legislación aplicable.

3. Los aspirantes que rebasen el tope de gastos señalado perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes o, en su caso, si ya estuviese hecho el registro, le será cancelado.

Se expide la presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Quinto.- Se expide la convocatoria para elegir a Presidentes Municipales y Regidores que habrán de integrar los 17 Ayuntamientos de los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraiso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA**

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones I y II, 41 párrafo segundo fracción I, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 7, 9 y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y lo señalado en los artículos 5, 11, 14, 23, 24, 28, 164, 165, 285 286, 287 y 302 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco:

**CONVOCA**

A los partidos políticos y a todos los ciudadanos tabasqueños y residentes que encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, que estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial para votar y no tengan impedimento legal para el ejercicio de sus derechos políticos:



**A LA ELECCIÓN ORDINARIA DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

La elección se llevará a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, como lo dispone el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

La elección será celebrada el día domingo 7 de junio del año 2015 y los Presidentes Municipales y Regidores integrantes de los Ayuntamientos serán electos por los principios de votación mayoritaria relativa y de representación proporcional, conforme a las siguientes:

**BASES**

**REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

Para la elección de Presidente Municipal y Regidores del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los ciudadanos postulados para el cargo deberán reunir los siguientes requisitos:

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

Artículo 64.- El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; conforme a las siguientes bases:

XI.- Para ser regidor se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b) Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- c) No ser ministro de algún culto religioso;
- d) No tener antecedentes penales;
- e) Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;



f) No ser titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;

No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección;

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes

De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco:

**ARTÍCULO 11.**

1. Son elegibles para los cargos de Diputado, Gobernador del Estado, Presidente Municipal y Regidor de los Ayuntamientos, las personas que reúnan los requisitos previstos en la Constitución Local.

2. Además de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a Diputado, Gobernador del Estado, Presidente Municipal y Regidor de los Ayuntamientos, deberán estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar.

El periodo que ejercerán los Presidentes Municipales y Regidores integrantes de los Ayuntamientos electos iniciará el día 1° del mes de enero del año dos mil dieciséis y concluirá el día 4 del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



**CANDIDATOS INDEPENDIENTES  
CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR**

Los ciudadanos interesados en postularse bajo la figura de candidato independiente, solo podrán hacerlo para el cargo de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, de conformidad con los siguientes requisitos, documentación y formatos:

**MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**

1. Los ciudadanos que pretendan postularse como candidato independiente a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, deberán manifestar su intención y hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito en el formato autorizado para ello, dentro de los treinta días naturales siguientes de que se publique la presente convocatoria, es decir a partir del 27 de noviembre y hasta el 26 de diciembre de 2014; quedando sin efecto las fechas que sobre el particular se pudieron haber establecido en el calendario electoral del proceso Electoral Ordinario 2014-2015, aprobado mediante acuerdo CE/2014/020 de 28 de octubre de 2014.

2. La manifestación de intención deberá presentarse ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio ubicado en la Calle Eusebio Castillo Número 747, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Formato 1-Reg de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015, el cual se encontrará disponible oportunamente en la página oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco [www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx), y deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación que acredite la creación de una persona jurídico-colectiva constituida en Asociación Civil, la cual deberá estar constituida con por lo menos el ciudadano que pretenda postularse a candidato a independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos; cuyos estatutos deberán apegarse al Modelo Único aprobado por el Consejo Estatal y que podrá descargarse de la página oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco [www.iepct.org.mx](http://www.iepct.org.mx);
- b) Documentación que acredite el alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la persona jurídico-colectiva constituida en Asociación Civil;
- c) Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la persona jurídico-colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente; y
- d) Fotocopia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar con fotografía del ciudadano que pretenda postular su candidatura independiente.



**CONSTANCIA DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE**

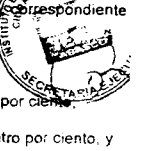
Recibida la manifestación de intención de los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes; dentro de los dos días anteriores al inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano, es decir, del 25 al 26 de diciembre de 2014; el Secretario Ejecutivo entregará la constancia que acredite la calidad de aspirante, a los ciudadanos cuya manifestación de intención cumpla con los requisitos de ley precisados en el apartado que antecede.

**APOYO CIUDADANO**

- 1. El periodo para recabar el apoyo ciudadano dará inicio al día siguiente de vencido el plazo otorgado para la presentación de la manifestación de intención, es decir, iniciará el 27 de diciembre de 2014 y concluirá el 25 de enero de 2015.
- 2. El periodo para recabar el apoyo ciudadano durará treinta días naturales.
- 3. El Consejo Estatal podrá realizar ajustes a los plazos establecidos. Cualquier ajuste será difundido ampliamente.
- 4. Se entenderá por actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, en el ámbito del distrito electoral correspondiente, que realicen los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano en los porcentajes requeridos.

5. Los porcentajes requeridos del padrón electoral como apoyo ciudadano correspondiente al municipio de que se trate, serán los siguientes por grupo de municipios:

- a) En municipios de hasta cincuenta mil electores, el ocho por ciento;
- b) En municipios de cincuenta mil uno hasta cien mil electores, el seis por ciento;
- c) En municipios de cien mil uno hasta trescientos mil electores, el cuatro por ciento; y
- d) En municipios de trescientos mil un electores en adelante, el tres por ciento.



6. En todos los grupos de municipios, las listas de respaldos deberán estar integradas por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el uno por ciento de ciudadanos que figuren en el padrón electoral en cada una de ellas.

7. La cédula de respaldo de apoyo ciudadano podrá ser descargada de la página oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, [www.iepc.org.mx](http://www.iepc.org.mx), en la cual deberán recabar los datos de la personas que respalden su apoyo a la candidatura, conforme al Formato 2-Reg de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

8. La cuenta bancaria abierta a nombre de la persona jurídico-colectiva y presentada con la manifestación de intención, servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, para la campaña electoral.

9. La utilización de la cuenta se dará a partir del inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales; con posterioridad, se utilizará exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, conforme a los lineamientos que al efecto expida.

10. Los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente.

11. Queda prohibido a los aspirantes, en todo tiempo, la contratación y adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

**REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

1. Las solicitudes de registro que presenten los aspirantes a candidatos independientes deberán exhibirse por escrito ante el Consejo Electoral Municipal correspondiente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, desde el 7 y hasta el 10 de abril de 2015, en el Formato 3-Reg de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

2. En dicha solicitud de registro se especificará:

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación del solicitante;
- e) Clave de la credencial para votar del solicitante;
- f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
- h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

3. A la solicitud de registro deberá acompañarse la documentación siguiente:

- a) Manifestación de voluntad de ser Candidato Independiente, conforme al Formato 4-Reg de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015;
- b) Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
- d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el manejo de los recursos de la Candidatura Independiente, en los términos de ley;
- e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- f) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma, sección electoral y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de ley y conforme a la información del padrón electoral contenida en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015;
- g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en esta ley, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente, conforme al Formato 5-Reg de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015; y
- h) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el

Instituto Nacional Electoral, en los términos del Formato 6-Reg de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

4. Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el Presidente o Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

5. Del 17 al 19 de Abril de 2015, el Consejo Electoral Municipal correspondiente celebrará sesión con el propósito de registrar las candidaturas que procedan.

**TOPES DE GASTOS**

1. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente deberán respetar los topes de gastos para obtener el apoyo ciudadano fijado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante el acuerdo número CE/2014/026; así como los topes de gastos de campaña de la elección de Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con los acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal.

2. Los actos tendientes de los aspirantes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable.

3. Los aspirantes que rebasen el tope de gastos señalado perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes o, en su caso, si ya estuviese hecho el registro, le será cancelado.

Se expide la presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; respecto de los requisitos legales previstos en el artículo 300 de la citada Ley, que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos Independientes a los cargos de Diputado local y Presidente Municipal y Regidores, por el principio de Mayoría Relativa; el Instituto Estatal solicitará al Instituto Nacional Electoral que por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verifique que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en el padrón electoral que corresponda, en términos de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015.

Séptimo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los periódicos locales de mayor circulación en la entidad y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmar de la Candelaria Crespa Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damián.

MADAY MERINO DAMIÁN  
CONSEJERA PRESIDENTE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICA**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE (51) CINCUENTA Y UN FOLIOS ÚTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN 128 FOJAS, CONCLUIDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2014/027 DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y EL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO LAS CONVOCATORIAS PARA ELEGER A LOS DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN LOS COMICIOS A CELEBRARSE EL 7 DE JUNIO DEL AÑO 2015; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

Anexo 1

#### LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

##### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Art. 280, párrafo 2, y 285 LEPP)

Los presentes lineamientos tienen por objeto proveer lo conducente para la adecuada aplicación de las normas que ya se encuentran contenidas en los artículos del 280 al 307 del Libro Séptimo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; mediante el desarrollo, complementación o pormenorización de las mismas, respecto de:

- I. La convocatoria;
- II. Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- III. La obtención del apoyo ciudadano y;
- IV. El registro de candidatos independientes a los cargos de elección popular para Diputados y Presidentes Municipales y Regidores, por el principio de Mayoría Relativa.

De ser el caso, junto a la enumeración de los artículos contenidos en los presentes lineamientos, se precisará la disposición legal con la que se vinculan.

Artículo 2

Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria en el Estado de Tabasco, respecto del registro de los ciudadanos que deseen participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Diputados y Presidentes Municipales y Regidores, por el principio de Mayoría Relativa.

Artículo 3

Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Local: La Constitución Política del Estado de Tabasco;
- III. Ley General: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- IV. Ley Electoral: La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco;
- V. LEPP: La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco;
- VI. Lineamientos: Los presentes Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para el proceso electoral local 2014-2015;
- VII. Instituto Nacional: El Instituto Nacional Electoral;
- VIII. Instituto Estatal: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- IX. Consejo Estatal: El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- X. Secretaría: La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- XI. Órgano Técnico de Fiscalización: El Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- XII. Ciudadano interesado: El ciudadano que ha manifestado su intención de obtener su registro como Candidato independiente de la fórmula o planilla correspondiente;
- XIII. Aspirante: El ciudadano que después de haber manifestado su intención de postularse como Candidato independiente, ha obtenido la constancia que lo acredita con tal calidad;

XIV. Candidato independiente: El ciudadano que ha obtenido del Consejo Electoral respectivo, el registro para participar como Candidato independiente, en virtud de haber cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Local y la Ley Electoral.

Artículo 4 (Art. 280, párrafos 2 y 4, LEPP)

El derecho de los ciudadanos de solicitar su registro para cargos de elección popular de manera independiente a los Partidos Políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley Electoral, la Convocatoria emitida por el Consejo Estatal para cada una de las elecciones ordinarias y los presentes lineamientos.

##### CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5 (Art. 286 LEPP)

El Consejo Estatal aprobará la convocatoria que procederá a las elecciones ordinarias de Diputados del Congreso del Estado y Regidores de los Ayuntamientos.

Dicha convocatoria contendrá un apartado que establezca las bases y lineamientos para la participación de candidatos independientes, en el que deberán señalarse los cargos a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, la fecha de inicio del plazo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.

La convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, en los periódicos locales de mayor circulación en la entidad y en la página de Internet del Instituto Estatal, a más tardar el 1° de diciembre del año anterior al de la elección.

##### CAPÍTULO III DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

Artículo 6 (Art. 287 LEPP)

La manifestación de intención deberá presentarse ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro de los treinta días naturales siguientes de que se apruebe la convocatoria de la elección respectiva, conforme a los formatos correspondientes anexos a los presentes lineamientos (Formato 1-Dip o Formato 1-Reg, según corresponda), los cuales se encontrarán disponibles oportunamente en la página oficial de internet del Instituto Estatal y deberán acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación que acredite la creación de una persona jurídico-colectiva constituida en Asociación Civil, la cual deberá estar constituida con por lo menos el ciudadano que pretenda postularse a candidato a independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, cuyos estatutos deberán apegarse al Modelo Único aprobado por el Consejo Estatal y que podrá descargarse de la página oficial del Instituto Estatal;
- b) Documentación que acredite el alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la persona jurídico-colectiva constituida en Asociación Civil;
- c) Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la persona jurídico-colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente; y
- d) Fotocopia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar con fotografía del ciudadano que pretenda postular su candidatura independiente.

Artículo 7 (Art. 287, párrafo 2, LEPP)

Si de la verificación realizada a la manifestación de intención presentada por los ciudadanos que pretendían postular su candidatura independiente, se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos; la Secretaría notificará de inmediato al solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes, subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos establecidos en el apartado de candidaturas independientes incluido en la convocatoria de la elección de que se trate.

De no recibirse contestación al requerimiento dentro del plazo otorgado, o recibida ésta, no se envíe la documentación e información peticionada, la manifestación de intención se tendrá por no presentada.

**Artículo 8** (Art. 287, párrafo 5, LEPP)

En auxilio de la Secretaría, el Órgano Técnico de Fiscalización verificará que la asociación civil creada a efecto de realizar la manifestación de intención, efectivamente se encuentre dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria.

Dentro de las 24 horas siguientes a que tenga conocimiento, el Órgano Técnico de Fiscalización informará a la Secretaría de los casos en que la asociación civil, no se encuentre dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo 9** (Art. 287, párrafo 2, LEPP)

De resultar improcedente la manifestación de intención por no cumplir con los requisitos de la Ley Electoral, la Secretaría lo notificará al ciudadano interesado mediante oficio debidamente fundado y motivado.

**Artículo 10** (Art. 287, párrafo 3, LEPP)

Cuando la manifestación de intención del ciudadano interesado cumpla con los requisitos de la Ley Electoral, la Secretaría le otorgará la constancia respectiva con la que adquirirá la calidad de aspirante.

La lista de los ciudadanos interesados a quienes se les hubiese otorgado la constancia de aspirante, deberá ser publicada en la página electrónica [www.iepc/iepi.mx](http://www.iepc/iepi.mx) del Instituto Estatal.

**CAPÍTULO IV  
DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO**

**Artículo 11** (Arts. 288, párrafos 1 y 2, fracción II; y 300, párrafo 1, fracción III, inciso f, LEPP)

A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido. Los aspirantes a candidatos independientes para los cargos de Diputado o Regidores por el principio de Mayoría Relativa contarán con treinta días naturales.

En la cédula de respaldo deberá anotarse la sección electoral a la que corresponde la información de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo a un aspirante, se presentará conforme a los formatos correspondientes que se encuentran anexos a los presentes lineamientos (Formato 2-Dip o Formato 2-Reg, según corresponda), mismos que estarán disponibles oportunamente en la página oficial de internet del Instituto Estatal.

Adicionalmente, el Instituto Estatal podrá desarrollar un sistema que estará disponible en internet para el registro de los datos de los ciudadanos que respalden a un aspirante.

Los aspirantes deberán realizar la captura de los datos de todos y cada uno de los ciudadanos que los respaldan dentro del período otorgado para la obtención del apoyo.

En su caso, la Secretaría les otorgará oportunamente a los aspirantes una guía de uso para la operación del referido sistema de cómputo.

El sistema de registro estará disponible para captura de la información durante el plazo establecido en la Ley Electoral para la obtención del apoyo ciudadano. Una vez concluido el plazo, los aspirantes únicamente tendrán acceso al sistema para efectos de consulta de la información capturada.

La información contenida en las cédulas de respaldo y la capturada en el sistema de registro deberá ser la misma.

**Artículo 12** (Art. 288, párrafo 2, fracción II, y párrafo 3, LEPP)

De considerarlo pertinente, el Consejo Estatal acordará que dentro de los cinco días naturales siguientes al vencimiento del plazo para la realización de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, los aspirantes entreguen a la Secretaría los formatos de apoyo (Formato 2-Dip o Formato 2-Reg, según corresponda) en los que se contenga el nombre, firma, sección electoral, clave de elector, o el número identificador derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR), a efectos de que a los mismos les sea aplicada la medida de control que al efecto se determine por la Secretaría, con la finalidad de vigilar la invariabilidad de la información contenida en dichos formatos y el respeto del plazo otorgado por la Ley Electoral para la obtención del apoyo ciudadano.

Conforme a la documentación recibida, la Secretaría determinará la medida de control, así como un plazo breve, pero suficiente, para la implementación de la misma a los formatos de apoyo, lo cual notificará oportunamente a los aspirantes. Vencido dicho plazo, se devolverán al aspirante las cédulas de respaldo respectivas.

La aplicación de la medida de control a que se refiere este artículo, no implicará en ningún caso el inicio del plazo para el registro de candidatos independientes, ni la revisión del requisito a que se refiere el artículo 300, párrafo 1, fracción III, inciso f), de la Ley Electoral.

**Artículo 13** (Art. 290, párrafo 2, LEPP)

La cédula de respaldo de los aspirantes a candidatos independientes para el cargo de Diputados de Mayoría Relativa deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al seis por ciento del padrón electoral correspondiente al distrito electoral de que se trate, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen como mínimo el uno punto cinco por ciento de ciudadanos que figuren en el padrón electoral correspondiente.

Para el cumplimiento de los mencionados porcentajes de apoyo ciudadano requeridos

por la Ley Electoral, los aspirantes a candidatos independientes para el cargo de Diputados de Mayoría Relativa se apoyarán en la información del padrón electoral con corte al treinta y uno de agosto del año previo a la elección, que se precisa a continuación.

DISTRITO ELECTORAL	CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL	% DEL PADRÓN ELECTORAL DEL DISTRITO	TOTAL SECCIONES EN EL DISTRITO	MITAD DE LAS SECCIONES	
I	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TENOSIQUE	81,737	4,904	89	45
II	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CÁRDENAS	75,042	4,503	49	25
III	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CÁRDENAS	69,685	4,181	51	26
IV	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO	71,963	4,318	50	25
V	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTLA	69,486	4,169	64	32
VI	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	91,769	5,506	65	33
VII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	80,126	4,808	30	15
VIII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	85,890	5,153	55	28
IX	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	91,310	5,479	66	33
X	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	81,294	4,878	35	18
XI	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	85,699	5,142	56	28
XII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN COMALCALCO	74,519	4,471	50	25
XIII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN COMALCALCO	68,349	4,101	48	24
XIV	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CUNDUACÁN	73,163	4,390	47	24
XV	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA	77,806	4,668	72	36
XVI	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO	80,529	4,832	69	35
XVII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ	68,691	4,121	44	22
XVIII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN MACUSPANA	80,266	4,816	52	26
XIX	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN NACAJUCA	83,273	4,996	37	19
XX	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN PARAÍSO	69,385	4,163	49	25
XXI	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TEAPA	70,799	4,248	53	27

DISTRITO ELECTORAL	SECCIÓN	CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRÓN QUE REPRESENTAN EL 1.5%
I	0001	2,534	36
I	0002	1,844	26
I	0003	1,131	17
I	0004	1,060	16
I	0005	1,606	24
I	0006	741	11
I	0007	1,227	18
I	0008	1,072	16
I	0009	1,302	20
I	0010	212	3
I	0011	529	8
I	0012	630	9
I	0013	1,039	16
I	0014	797	12
I	0015	770	12
I	0016	727	11
I	0017	834	13
I	0018	1,036	16

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
I	0019	233	3
I	0020	647	10
I	0021	283	4
I	0022	815	12
I	0023	910	14
I	0024	1,788	27
I	0025	766	11
I	0027	554	8
I	0028	837	13
I	0029	605	9
I	0030	1,051	16
I	0031	227	3
I	0032	327	5
I	0033	374	6
I	0034	406	6
I	0035	1,215	18
I	0036	637	10
I	0037	1,268	19
I	0038	785	12
I	0039	864	13
I	0040	803	12
I	0041	991	15
I	0042	1,597	24
I	0043	1,065	16
I	0044	1,110	17
I	0045	1,074	16
I	1089	726	11
I	1090	1,896	28
I	1091	806	12
I	1092	648	10
I	1093	735	11
I	1094	904	14
I	1095	642	10
I	1096	1,087	16
I	1097	954	14
I	1098	1,124	17
I	1099	1,393	21
I	1100	2,003	30
I	1101	1,517	23
I	1102	1,022	15
I	1103	925	14
I	1104	2,729	41
I	1105	1,683	25
I	1106	1,160	17
I	1107	825	12
I	1108	963	14
I	1109	648	10
I	1110	287	4
I	1111	678	10
I	1112	290	4
I	1113	992	15
I	1114	931	14
I	1115	710	11
I	1116	886	13
I	1117	633	9
I	1118	1,275	19
I	1119	908	14
I	1120	193	3
I	1121	1,141	17
I	1122	771	12
I	1123	710	11
I	1124	326	5
I	1125	769	12
I	1126	648	10
I	1127	892	13
I	1128	1,105	17

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
I	1129	189	3
I	1130	1,399	21
I	1131	638	10
I	1132	397	6
I	1133	255	4

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
II	0046	1,321	20
II	0047	5,264	79
II	0048	1,616	24
II	0049	1,013	15
II	0050	1,655	25
II	0051	1,533	23
II	0052	1,365	20
II	0053	1,973	30
II	0054	1,349	20
II	0055	3,412	51
II	0056	1,133	17
II	0057	642	10
II	0058	816	12
II	0059	992	15
II	0060	1,045	16
II	0061	742	11
II	0062	844	13
II	0063	2,484	37
II	0064	1,436	22
II	0065	1,017	15
II	0066	713	11
II	0067	654	10
II	0068	701	11
II	0069	678	10
II	0070	1,680	25
II	0071	4,088	61
II	0072	1,183	18
II	0073	892	13
II	0074	764	11
II	0075	1,309	20
II	0076	846	13
II	0077	1,052	16
II	0078	1,044	16
II	0079	1,055	16
II	0080	753	11
II	0081	2,057	31
II	0082	1,138	17
II	0083	1,292	19
II	0084	1,551	23
II	0085	1,402	21
II	0086	3,302	50
II	0087	2,173	33
II	0088	1,973	30
II	0089	2,095	31
II	0160	1,609	24
II	0161	1,099	16
II	0162	2,979	45
II	0164	1,297	19
II	0165	2,011	30

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
III	0090	1,167	18
III	0091	1,205	18
III	0092	1,614	24
III	0093	1,199	18

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL SN
III	0094	875	13
III	0095	1,376	21
III	0096	743	11
III	0097	924	14
III	0098	1,421	21
III	0099	1,467	22
III	0100	1,809	27
III	0103	1,422	21
III	0104	910	14
III	0105	1,451	22
III	0106	1,124	17
III	0108	646	10
III	0109	1,087	16
III	0110	2,415	36
III	0111	639	10
III	0117	418	6
III	0118	917	14
III	0119	1,108	17
III	0120	1,337	20
III	0121	1,569	23
III	0122	1,813	27
III	0123	1,124	17
III	0124	942	14
III	0125	1,554	23
III	0127	1,109	17
III	0129	1,450	22
III	0130	1,781	26
III	0131	1,553	23
III	0132	1,737	26
III	0133	1,231	18
III	0134	1,854	28
III	0136	1,045	16
III	0137	1,251	19
III	0138	1,531	23
III	0139	1,646	25
III	0140	951	14
III	0144	2,029	30
III	0145	1,403	21
III	0146	1,865	28
III	0147	1,830	27
III	0148	2,079	31
III	0149	1,331	20
III	0150	1,091	16
III	0151	1,631	24
III	0152	2,338	35
III	0153	468	7
III	0154	2,235	34

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL SN
IV	0101	1,249	19
IV	0102	896	13
IV	0107	1,186	18
IV	0112	959	14
IV	0113	945	14
IV	0114	1,105	17
IV	0115	856	13
IV	0116	824	12
IV	0126	913	14
IV	0128	1,307	20
IV	0135	485	7
IV	0141	1,238	19
IV	0142	1,017	15
IV	0143	1,539	23

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL SN
IV	0155	2,488	37
IV	0156	1,493	22
IV	0157	1,780	27
IV	0158	962	14
IV	0159	1,216	18
IV	0163	2,027	30
IV	0166	1,746	26
IV	0167	755	11
IV	0699	2,088	31
IV	0700	1,292	19
IV	0701	832	12
IV	0702	761	11
IV	0703	1,785	27
IV	0704	1,516	23
IV	0705	1,143	17
IV	0706	2,116	32
IV	0707	2,115	32
IV	0708	1,822	27
IV	0709	698	10
IV	0710	1,342	20
IV	0711	1,331	20
IV	0712	1,603	24
IV	0713	1,529	23
IV	0714	1,648	25
IV	0715	174	3
IV	0716	1,615	24
IV	0717	960	14
IV	0718	1,400	21
IV	0719	1,517	23
IV	0720	1,398	21
IV	0721	1,285	19
IV	0722	2,169	33
IV	0723	2,069	31
IV	0724	3,584	53
IV	0727	2,525	38
IV	0729	2,680	40

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL SN
V	0168	987	15
V	0169	2,284	34
V	0170	1,092	16
V	0171	1,100	17
V	0172	548	8
V	0173	593	9
V	0174	633	9
V	0175	951	14
V	0176	1,427	21
V	0177	1,725	26
V	0178	804	12
V	0179	1,564	23
V	0180	1,261	19
V	0181	1,663	25
V	0182	571	9
V	0183	806	12
V	0184	984	15
V	0185	342	5
V	0186	747	11
V	0187	244	4
V	0188	261	4
V	0189	1,205	16
V	0190	743	11
V	0191	457	7
V	0192	1,816	27



DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
V	0193	492	7
V	0194	561	8
V	0195	506	8
V	0196	2,274	34
V	0197	1,522	23
V	0198	1,322	20
V	0199	749	11
V	0200	1,538	23
V	0201	1,622	24
V	0202	1,709	26
V	0203	1,899	28
V	0204	2,282	34
V	0205	1,183	18
V	0206	1,497	22
V	0207	1,460	22
V	0208	1,180	18
V	0209	1,932	29
V	0210	1,987	30
V	0211	1,659	25
V	0212	1,187	18
V	0213	1,277	19
V	0214	1,552	23
V	0215	144	2
V	0216	1,239	19
V	0217	900	14
V	0218	268	4
V	0219	228	3
V	0220	1,040	16
V	0221	623	9
V	0222	1,382	21
V	0223	1,848	28
V	0224	1,796	26
V	0225	744	11
V	0226	300	4
V	0227	1,154	17
V	0228	918	14
V	0229	155	2
V	0230	204	3
V	0231	385	6

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
VI	0339	500	8
VI	0340	1,174	18
VI	0350	1,363	20
VI	0351	855	13
VI	0352	1,024	15
VI	0353	1,028	15
VI	0354	1,097	16
VI	0355	1,082	16
VI	0356	1,889	28
VI	0357	1,209	18
VI	0358	1,787	27
VI	0359	1,949	29
VI	0360	1,989	30
VI	0361	2,131	32
VI	0362	1,365	20
VI	0363	1,060	16
VI	0364	1,060	16
VI	0365	1,025	15
VI	0377	1,070	16
VI	0378	780	12
VI	0379	1,112	17
VI	0380	870	13
VI	0381	1,156	17
VI	0382	2,023	30
VI	0383	2,429	36
VI	0384	1,852	28
VI	0385	910	14
VI	0386	996	15
VI	0387	1,149	17
VI	0388	1,485	22
VI	0389	800	12
VI	0390	702	11
VI	0391	1,446	22
VI	0401	2,783	42
VI	0402	1,050	16
VI	0403	1,273	19
VI	0404	2,248	34
VI	0405	6,198	93
VI	0406	1,272	19
VI	0416	5,762	86
VI	0471	1,090	16
VI	0473	589	9
VI	0474	4,934	74

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
VI	0282	1,343	20
VI	0290	1,768	27
VI	0307	1,067	16
VI	0308	709	11
VI	0310	906	14
VI	0318	518	8
VI	0319	901	14
VI	0320	1,488	22
VI	0321	938	14
VI	0322	630	9
VI	0323	1,004	15
VI	0324	1,103	17
VI	0325	842	13
VI	0330	1,045	16
VI	0331	755	11
VI	0332	1,233	18
VI	0333	833	12
VI	0334	1,453	22
VI	0335	888	13
VI	0336	686	10
VI	0337	1,103	17
VI	0338	990	15

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
VII	0459	131	2
VII	0460	2,149	32
VII	0461	1,037	16
VII	0462	2,192	33
VII	0463	3,156	47
VII	0467	8,105	122
VII	0468	1,420	21
VII	0469	2,037	31
VII	0475	2,045	31
VII	0476	3,781	57
VII	0477	3,073	46
VII	0479	2,593	39
VII	0480	5,098	76
VII	0481	2,608	39
VII	0482	1,488	22
VII	0490	1,610	24
VII	0491	1,819	27
VII	0492	2,038	31

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL
VII	0494	3,660	55
VII	0495	2,660	40
VII	0496	1,134	17
VII	0497	2,194	33
VII	0498	2,181	33
VII	0501	1,980	30
VII	0502	8,926	134
VII	0503	3,822	57
VII	0506	3,998	60
VII	0507	1,084	16
VII	0508	1,708	26
VII	0510	399	6

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL
VIII	0452	4,694	70
VIII	0453	1,858	28
VIII	0458	2,538	38
VIII	0464	3,377	51
VIII	0465	2,769	42
VIII	0511	124	2

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL
VIII	0268	898	13
VIII	0273	1,759	26
VIII	0274	1,349	20
VIII	0275	1,541	23
VIII	0276	975	15
VIII	0300	1,061	16
VIII	0301	822	12
VIII	0302	1,357	20
VIII	0303	1,130	17
VIII	0304	1,698	25
VIII	0305	1,106	17
VIII	0306	1,024	16
VIII	0311	936	14
VIII	0312	1,307	20
VIII	0313	736	11
VIII	0314	3,553	53

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL
IX	0234	3,939	59
IX	0237	2,916	44
IX	0238	1,911	29
IX	0242	2,948	44
IX	0244	1,076	16
IX	0245	2,309	35
IX	0246	1,213	18
IX	0247	1,032	15
IX	0248	1,435	22
IX	0249	5,752	86
IX	0250	1,587	24
IX	0251	2,872	43
IX	0252	1,016	15
IX	0253	2,863	43
IX	0254	2,982	45
IX	0255	1,322	20
IX	0256	1,415	21
IX	0257	1,396	21
IX	0258	689	10
IX	0259	1,045	16
IX	0260	1,740	26
IX	0261	1,335	20
IX	0262	1,221	18
IX	0263	521	8
IX	0264	1,185	18
IX	0265	852	13
IX	0266	572	9
IX	0267	1,984	30
IX	0269	1,338	20
IX	0270	1,470	22
IX	0271	544	8
IX	0272	618	12
IX	0277	1,203	18
IX	0278	910	14
IX	0279	617	9
IX	0280	1,420	21
IX	0281	1,259	19
IX	0283	1,338	20
IX	0284	840	13
IX	0285	629	9
IX	0286	1,045	16
IX	0287	752	11
IX	0288	961	14
IX	0289	773	12
IX	0291	1,529	23
IX	0292	945	14
IX	0293	762	11
IX	0294	903	14
IX	0295	785	12
IX	0296	966	14
IX	0297	844	13
IX	0298	342	5
IX	0299	1,121	17
IX	0309	834	13
IX	0442	541	8

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL
VIII	0315	1,527	23
VIII	0316	1,049	16
VIII	0317	828	12
VIII	0326	890	13
VIII	0327	1,144	17
VIII	0328	1,291	19
VIII	0329	1,043	16
VIII	0341	823	12
VIII	0342	967	15
VIII	0343	1,147	17
VIII	0344	1,413	21
VIII	0345	1,933	29
VIII	0346	1,208	18
VIII	0347	975	15
VIII	0348	998	15
VIII	0349	914	14
VIII	0366	848	13
VIII	0367	1,054	16
VIII	0368	1,361	20
VIII	0369	1,422	21
VIII	0370	814	12
VIII	0371	1,394	21
VIII	0372	7,691	115
VIII	0373	1,341	20
VIII	0374	1,093	16
VIII	0375	1,090	16
VIII	0376	1,128	17
VIII	0394	1,124	17
VIII	0395	1,097	16
VIII	0396	1,051	16
VIII	0397	1,758	26
VIII	0398	4,179	63
VIII	0410	2,683	40

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
IX	0444	581	9
IX	0448	987	15
IX	0450	2,914	44
IX	0451	1,103	17
IX	0454	955	14
IX	0455	1,021	15
IX	0456	1,483	22
IX	0457	1,669	25
IX	0466	1,619	24
IX	0472	1,133	17
IX	0478	1,228	18



DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
X	0232	12,027	180
X	0233	907	14
X	0235	927	14
X	0236	812	12
X	0239	728	11
X	0240	881	13
X	0241	2,375	36
X	0243	1,287	19
X	0419	480	7
X	0420	1,561	23
X	0421	2,310	35
X	0422	2,544	38
X	0423	2,860	43
X	0424	101	2
X	0425	2,001	30
X	0426	1,980	30
X	0427	1,672	25
X	0428	1,607	24
X	0429	1,909	29
X	0430	2,897	43
X	0431	1,862	28
X	0432	1,421	21
X	0433	1,878	28
X	0434	1,263	19
X	0435	5,309	80
X	0436	2,255	34
X	0437	1,418	21
X	0438	1,949	29
X	0439	988	15
X	0440	9,687	145
X	0441	2,043	31
X	0443	2,635	40
X	0445	1,690	25
X	0446	3,889	58
X	0447	1,161	17



DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
XI	0392	1,320	20
XI	0393	1,741	26
XI	0399	1,323	20
XI	0400	1,337	20
XI	0407	1,359	20
XI	0408	1,457	22
XI	0409	1,378	21
XI	0411	1,606	24
XI	0412	1,293	19
XI	0413	1,235	19

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
XI	0414	1,317	20
XI	0415	4,393	66
XI	0417	1,347	16
XI	0418	2,726	41
XI	0470	5,006	75
XI	0483	1,842	28
XI	0484	3,308	50
XI	0485	1,814	27
XI	0486	5,304	80
XI	0487	2,145	32
XI	0488	735	11
XI	0489	1,624	24
XI	0493	1,148	17
XI	0499	566	8
XI	0500	8,263	124
XI	0504	1,430	21
XI	0505	1,258	19
XI	0508	471	7
XI	0781	1,877	28
XI	0782	1,006	15
XI	0783	1,043	16
XI	0784	463	7
XI	0785	1,165	17
XI	0786	1,372	21
XI	0787	667	10
XI	0788	856	13
XI	0789	1,518	23
XI	0790	149	2
XI	0791	371	6
XI	0792	1,397	21
XI	0793	1,125	17
XI	0794	1,200	18
XI	0795	1,206	18
XI	0796	556	8
XI	0797	71	1
XI	0798	1,440	22
XI	0799	805	12
XI	0800	1,748	26
XI	0801	1,202	18
XI	0802	1,033	15
XI	0803	937	14
XI	0804	1,038	16
XI	0805	239	4
XI	0806	991	15
XI	0807	619	9
XI	0808	1,159	17



DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL 1.5%
XII	0512	1,620	24
XII	0513	3,501	53
XII	0514	655	10
XII	0515	1,377	21
XII	0516	1,334	20
XII	0517	995	15
XII	0518	581	9
XII	0519	783	12
XII	0520	657	10
XII	0521	809	12
XII	0522	779	12
XII	0523	1,484	22
XII	0524	641	10
XII	0525	1,722	26
XII	0526	835	13



DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EN EL 15%
XIV	0660	630	9
XIV	0661	952	14
XIV	0662	1,277	19
XIV	0663	3,104	47
XIV	0664	1,008	15
XIV	0665	1,873	28
XIV	0666	1,291	19
XIV	0667	1,008	15

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EN EL 15%
XV	0668	2,129	32
XV	0669	1,125	17
XV	0670	804	12
XV	0671	1,067	16
XV	0672	1,933	29
XV	0673	1,143	17
XV	0674	2,892	43
XV	0675	924	14
XV	0676	1,214	18
XV	0677	3,234	49
XV	0678	2,763	41
XV	0679	928	14
XV	0680	224	3
XV	0681	763	11
XV	0682	658	10
XV	0683	1,088	16
XV	0684	1,684	25
XV	06847	1,392	21
XV	06848	1,161	17
XV	06849	1,118	17
XV	06850	444	7
XV	06851	755	11
XV	06852	603	9
XV	06853	629	9
XV	06854	170	3
XV	06855	347	5
XV	06856	320	5
XV	06857	648	10
XV	06858	940	14
XV	06859	1,028	15
XV	06860	794	12
XV	06861	1,233	18
XV	06862	630	9
XV	06863	1,175	18
XV	06864	344	5
XV	06865	872	13
XV	06866	487	7
XV	06867	536	8
XV	06868	1,431	21
XV	06869	1,167	18
XV	06870	1,105	17
XV	06871	823	12
XV	06888	307	5
XV	06891	585	9
XV	06895	1,256	19
XV	06896	856	13
XV	06897	1,663	25
XV	06898	1,027	15
XV	06899	430	6
XV	0901	1,411	21
XV	0902	1,119	17
XV	0903	1,897	28
XV	0904	435	7

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EN EL 15%
XV	0920	374	6
XV	0921	147	2
XV	0922	1,968	30
XV	0924	1,373	21
XV	0925	1,494	22
XV	0926	367	6
XV	0929	1,483	22
XV	0932	772	12
XV	0936	434	7
XV	0937	779	12
XV	0938	2,061	31
XV	0938	1,763	26
XV	0943	1,595	24
XV	0944	1,051	16
XV	0947	1,646	25
XV	0948	1,313	20
XV	0950	1,094	16
XV	0952	1,208	18
XV	0953	1,173	18

DISTRITO ELECTORAL	SECCION	CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL	CIUDADANOS DEL PADRON QUE REPRESENTAN EN EL 15%
XVI	0684	1,596	24
XVI	0685	874	13
XVI	0686	1,564	23
XVI	0687	1,563	23
XVI	0688	892	13
XVI	0689	1,139	17
XVI	0690	619	9
XVI	0691	770	12
XVI	0692	1,014	15
XVI	0693	1,032	15
XVI	0694	3,659	55
XVI	0695	1,346	20
XVI	0696	994	15
XVI	0697	2,142	32
XVI	0698	1,186	18
XVI	0725	2,157	32
XVI	0726	1,548	23
XVI	0728	1,437	22
XVI	0730	1,337	20
XVI	0731	1,783	27
XVI	0732	819	12
XVI	0733	2,106	32
XVI	0734	365	5
XVI	0735	1,450	22
XVI	0736	1,424	21
XVI	0737	725	11
XVI	0738	2,177	33
XVI	0739	609	9
XVI	0740	150	2
XVI	0741	1,913	29
XVI	0742	1,553	23
XVI	0743	2,038	31
XVI	0744	1,472	22
XVI	0745	604	9
XVI	0746	1,417	21
XVI	0747	2,311	35
XVI	0748	1,816	27
XVI	0749	1,213	18
XVI	0750	638	10
XVI	0751	503	8
XVI	0752	705	11
XVI	0753	421	6











MUNICIPIO	SECCION	PADRON ELECTORAL	% DEL PADRON	ELECTORES DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL %
03 Centla	0168	987	1%	10
03 Centla	0169	2,284	1%	23
03 Centla	0170	1,092	1%	11
03 Centla	0171	1,100	1%	11
03 Centla	0172	548	1%	5
03 Centla	0173	593	1%	6
03 Centla	0174	633	1%	6
03 Centla	0175	951	1%	10
03 Centla	0176	1,427	1%	14
03 Centla	0177	1,725	1%	17
03 Centla	0178	804	1%	8
03 Centla	0179	1,564	1%	16
03 Centla	0180	1,261	1%	13
03 Centla	0181	1,663	1%	17
03 Centla	0182	571	1%	6
03 Centla	0183	806	1%	8
03 Centla	0184	984	1%	10
03 Centla	0185	342	1%	3
03 Centla	0186	747	1%	7
03 Centla	0187	244	1%	2
03 Centla	0188	261	1%	3
03 Centla	0189	1,205	1%	12
03 Centla	0190	743	1%	7
03 Centla	0191	457	1%	5
03 Centla	0192	1,816	1%	18
03 Centla	0193	492	1%	5
03 Centla	0194	561	1%	6
03 Centla	0195	506	1%	5
03 Centla	0196	2,274	1%	23
03 Centla	0197	1,522	1%	15
03 Centla	0198	1,322	1%	13
03 Centla	0199	749	1%	7
03 Centla	0200	1,538	1%	15
03 Centla	0201	1,622	1%	16
03 Centla	0202	1,709	1%	17
03 Centla	0203	1,899	1%	19
03 Centla	0204	2,282	1%	23
03 Centla	0205	1,183	1%	12
03 Centla	0206	1,497	1%	15
03 Centla	0207	1,460	1%	15
03 Centla	0208	1,180	1%	12
03 Centla	0209	1,932	1%	19
03 Centla	0210	1,987	1%	20
03 Centla	0211	1,659	1%	17
03 Centla	0212	1,187	1%	12
03 Centla	0213	1,277	1%	13
03 Centla	0214	1,552	1%	16
03 Centla	0215	144	1%	1
03 Centla	0216	1,239	1%	12
03 Centla	0217	900	1%	9
03 Centla	0218	268	1%	3
03 Centla	0219	228	1%	2
03 Centla	0220	1,040	1%	10
03 Centla	0221	623	1%	6

MUNICIPIO	SECCION	PADRON ELECTORAL	% DEL PADRON	ELECTORES DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL %
03 Centla	0222	1,382	1%	14
03 Centla	0223	1,848	1%	18
03 Centla	0224	1,756	1%	18
03 Centla	0225	744	1%	7
03 Centla	0226	300	1%	3
03 Centla	0227	1,154	1%	12
03 Centla	0228	918	1%	9
03 Centla	0229	155	1%	2
03 Centla	0230	204	1%	2
03 Centla	0231	385	1%	4

MUNICIPIO	SECCION	PADRON ELECTORAL	% DEL PADRON	ELECTORES DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL %
04 Centro	0234	3,939	1%	39
04 Centro	0237	2,916	1%	29
04 Centro	0238	1,911	1%	19
04 Centro	0242	2,946	1%	29
04 Centro	0244	1,076	1%	11
04 Centro	0245	2,309	1%	23
04 Centro	0246	1,213	1%	12
04 Centro	0247	1,032	1%	10
04 Centro	0248	1,435	1%	14
04 Centro	0249	5,752	1%	58
04 Centro	0250	1,587	1%	16
04 Centro	0251	2,872	1%	29
04 Centro	0252	1,016	1%	10
04 Centro	0253	2,863	1%	29
04 Centro	0254	2,982	1%	30
04 Centro	0255	1,322	1%	13
04 Centro	0256	1,415	1%	14
04 Centro	0257	1,396	1%	14
04 Centro	0258	689	1%	7
04 Centro	0259	1,045	1%	10
04 Centro	0260	1,740	1%	17
04 Centro	0261	1,335	1%	13
04 Centro	0262	1,221	1%	12
04 Centro	0263	521	1%	5
04 Centro	0264	1,185	1%	12
04 Centro	0265	852	1%	9
04 Centro	0266	572	1%	6
04 Centro	0267	1,984	1%	20
04 Centro	0269	1,338	1%	13
04 Centro	0270	1,470	1%	15
04 Centro	0271	544	1%	5
04 Centro	0272	818	1%	8
04 Centro	0277	1,203	1%	12
04 Centro	0278	910	1%	9
04 Centro	0279	617	1%	6
04 Centro	0280	1,420	1%	14
04 Centro	0281	1,259	1%	13
04 Centro	0283	1,338	1%	13
04 Centro	0284	840	1%	8
04 Centro	0285	629	1%	6
04 Centro	0286	1,045	1%	10















MUNICIPIO	SECCION	PADRON ELECTORAL	% DEL PADRON	ELECTORES DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL %
14 Paraiso	1024	1,470	1%	15
14 Paraiso	1025	1,911	1%	19
14 Paraiso	1026	1,221	1%	12
14 Paraiso	1027	2,047	1%	20
14 Paraiso	1028	1,647	1%	16
14 Paraiso	1029	1,737	1%	17
14 Paraiso	1030	1,183	1%	12
14 Paraiso	1031	795	1%	8
14 Paraiso	1032	1,664	1%	17
14 Paraiso	1033	1,393	1%	14
14 Paraiso	1034	1,237	1%	12
14 Paraiso	1035	1,303	1%	13

MUNICIPIO	SECCION	PADRON ELECTORAL	% DEL PADRON	ELECTORES DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL %
16 Teapa	1080	1,083	1%	11
16 Teapa	1081	1,496	1%	15
16 Teapa	1082	3,356	1%	34
16 Teapa	1083	2,183	1%	22
16 Teapa	1084	540	1%	5
16 Teapa	1085	321	1%	3
16 Teapa	1086	719	1%	7
16 Teapa	1087	964	1%	6
16 Teapa	1088	2,483	1%	25

MUNICIPIO	SECCION	PADRON ELECTORAL	% DEL PADRON	ELECTORES DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL %
15 Tacotalpa	1036	1,829	1%	18
15 Tacotalpa	1037	1,022	1%	10
15 Tacotalpa	1038	1,910	1%	19
15 Tacotalpa	1039	1,119	1%	11
15 Tacotalpa	1040	1,261	1%	13
15 Tacotalpa	1041	727	1%	7
15 Tacotalpa	1042	1,086	1%	11
15 Tacotalpa	1043	181	1%	2
15 Tacotalpa	1044	1,510	1%	15
15 Tacotalpa	1045	611	1%	6
15 Tacotalpa	1046	1,163	1%	12
15 Tacotalpa	1047	362	1%	4
15 Tacotalpa	1048	281	1%	3
15 Tacotalpa	1049	1,620	1%	16
15 Tacotalpa	1050	1,646	1%	16
15 Tacotalpa	1051	1,922	1%	19
15 Tacotalpa	1052	1,582	1%	16
15 Tacotalpa	1053	1,812	1%	18
15 Tacotalpa	1054	979	1%	10
15 Tacotalpa	1055	1,491	1%	15
15 Tacotalpa	1056	1,568	1%	16
15 Tacotalpa	1057	710	1%	7
15 Tacotalpa	1058	968	1%	10
15 Tacotalpa	1059	732	1%	7
15 Tacotalpa	1060	1,431	1%	14
15 Tacotalpa	1061	1,636	1%	16
15 Tacotalpa	1062	721	1%	7

MUNICIPIO	SECCION	PADRON ELECTORAL	% DEL PADRON	ELECTORES DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL %
17 Tenosique	1089	726	1%	7
17 Tenosique	1090	1,886	1%	19
17 Tenosique	1091	806	1%	8
17 Tenosique	1092	648	1%	6
17 Tenosique	1093	735	1%	7
17 Tenosique	1094	904	1%	9
17 Tenosique	1095	642	1%	6
17 Tenosique	1096	1,087	1%	11
17 Tenosique	1097	954	1%	10
17 Tenosique	1098	1,124	1%	11
17 Tenosique	1099	1,383	1%	14
17 Tenosique	1100	2,003	1%	20
17 Tenosique	1101	1,517	1%	15
17 Tenosique	1102	1,022	1%	10
17 Tenosique	1103	825	1%	9
17 Tenosique	1104	2,729	1%	27
17 Tenosique	1105	1,683	1%	17
17 Tenosique	1106	1,160	1%	12
17 Tenosique	1107	825	1%	8
17 Tenosique	1108	963	1%	10
17 Tenosique	1109	648	1%	6
17 Tenosique	1110	287	1%	3
17 Tenosique	1111	678	1%	7
17 Tenosique	1112	290	1%	3
17 Tenosique	1113	992	1%	10
17 Tenosique	1114	931	1%	9
17 Tenosique	1115	710	1%	7
17 Tenosique	1116	886	1%	9
17 Tenosique	1117	633	1%	6
17 Tenosique	1118	1,275	1%	13
17 Tenosique	1119	908	1%	9
17 Tenosique	1120	193	1%	2
17 Tenosique	1121	1,141	1%	11
17 Tenosique	1122	771	1%	8
17 Tenosique	1123	710	1%	7
17 Tenosique	1124	326	1%	3
17 Tenosique	1125	769	1%	8
17 Tenosique	1126	648	1%	6
17 Tenosique	1127	892	1%	9
17 Tenosique	1128	1,106	1%	11
17 Tenosique	1129	189	1%	2
17 Tenosique	1130	1,399	1%	14
17 Tenosique	1131	638	1%	6
17 Tenosique	1132	397	1%	4
17 Tenosique	1133	255	1%	3

MUNICIPIO	SECCION	PADRON ELECTORAL	% DEL PADRON	ELECTORES DEL PADRON QUE REPRESENTAN EL %
16 Teapa	1063	2,481	1%	25
16 Teapa	1064	1,886	1%	19
16 Teapa	1065	1,324	1%	13
16 Teapa	1066	1,569	1%	16
16 Teapa	1067	2,513	1%	25
16 Teapa	1068	3,320	1%	33
16 Teapa	1069	1,277	1%	13
16 Teapa	1070	1,421	1%	14
16 Teapa	1071	1,209	1%	12
16 Teapa	1072	1,578	1%	16
16 Teapa	1073	1,535	1%	15
16 Teapa	1074	1,225	1%	12
16 Teapa	1075	582	1%	6
16 Teapa	1076	778	1%	8
16 Teapa	1077	1,131	1%	11
16 Teapa	1078	1,130	1%	11
16 Teapa	1079	1,185	1%	12

Artículo 15 (Art. 293 LEPP)  
 Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente deberán respetar los topes de gastos para obtener el apoyo ciudadano fijados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante el acuerdo respectivo.

## CAPÍTULO V DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

### Artículo 16 (Art. 299 LEPP)

La solicitud de registro de los aspirantes a Candidato independiente, deberá ser por escrito ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales correspondientes del Instituto Estatal, dentro del plazo legal comprendido del siete al dieciséis de abril de dos mil quince.

En todo caso, se observarán las mismas reglas establecidas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Segundo, de la Ley Estatal para el registro de candidatos a diputados y regidores por el principio de mayoría relativa, en lo que resulte aplicable a las candidaturas independientes.

### Artículo 17

Cuando así lo determine, el propio Consejo Estatal podrá registrar supletoriamente las candidaturas independientes a Diputados, Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa, conforme a lo establecido en el artículo 115, párrafo 1, fracción XXII, de la Ley Electoral.

### Artículo 18 (Art. 300 LEPP)

Para el cumplimiento de los requisitos relacionados con el registro de su candidatura, los aspirantes deberán utilizar los formatos que se encuentran anexos a los presentes lineamientos, según corresponda a:

- I. La solicitud de registro (Formato 3-Dip o Formato 3-Reg, según corresponda);
- II. El escrito de manifestación de voluntad de ser candidato independiente (Formato 4-Dip o Formato 3-Reg, según corresponda);
- III. La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; de no ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato independiente (Formato 5-Dip o Formato 5-Reg, según corresponda); y
- IV. El escrito en el que manifiesten su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional (Formato 6-Dip o Formato 6-Reg, según corresponda).

### Artículo 19 (Art. 300, párrafo 1, fracción III, inciso f, LEPP)

Las cédulas de respaldo que se acompañen a la solicitud de registro de la candidatura independiente, serán las mismas a las que la Secretaría les hubiese aplicado la medida de control y seguimiento a que se refiere el artículo 12 de los presentes lineamientos, cuando el Consejo Estatal así lo hubiese acordado.

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN
RESUMEN
MARCO LEGAL
APARTADO A
MARCO TEÓRICO
MARCO CONCEPTUAL
APARTADO B
MISIÓN, VISIÓN
OBJETIVO GENERAL
OBJETIVOS PARTICULARES
ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN
PRESENTACIONES PERSONALES Y ENTREVISTAS
REDES SOCIALES
CAMPAÑA GRÁFICA DE GRAN FORMATO
CAMPAÑA GRÁFICA DE MEDIANO FORMATO
DISTRIBUCIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES
PABELLÓN INSTITUCIONAL
PANTALLA GIGANTES LCD
CORTOS CINEMATOGRAFICOS (CINE MINUTOS)
PERIFONEO Y SISTEMAS DE SONORIZACIÓN LOCAL
REPRESENTACIONES ELECTORALES
CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE PROMOCIÓN
CARACTERÍSTICAS DEL MENSAJE INSTITUCIONAL
PÚBLICO OBJETIVO
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA
TABLA DE CITAS
CUADROS Y GRÁFICAS

## PRESENTACIÓN

Derivado de los más recientes acontecimientos en materia de reforma político-electoral nacional y en el Estado de Tabasco, en los que se establece una colaboración conjunta por parte del Instituto Nacional Electoral "INE" y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco "IEPC" para la organización y celebración del proceso electoral local del año 2014 -2015, se hace necesario hoy más que nunca una distinción y divulgación muy concreta de los ámbitos de competencia de las instituciones y organismos electorales involucrados, de igual manera se requieren de una serie de estrategias específicas de coordinación inter-institucionales que permitan resaltar la identidad de cada organismo, fortalecer su presencia, líneas de acción y responsabilidad ante la ciudadanía, además de dar a conocer a la ciudadanía en general, que en una sola jornada electoral se elegirán, 6 Diputados Federales, 35 Diputados Locales y 17 Ayuntamientos.

Es por ello que el IEPC Tabasco, dentro del ámbito jurídico establecido por la *Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco* propone el siguiente documento, en el que se presenta y describe de manera general un esquema de actividades en materia de Difusión Electoral y actividades previas a la celebración de la jornada comicial del día domingo 7 de junio del año 2015.

El contenido vertido en la presente antología de textos y programas explican de manera breve y sencilla los contenidos y propósitos iniciales de cada una de estas actividades, cuidando en todo momento, brindar apoyo a las diversas tareas y procedimientos establecidos en la *Ley Electoral*, y sobre todo respetando los principios rectores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Igualmente busca entre sus objetivos, preservar en la conciencia social la existencia de instituciones públicas, profesionales y confiables, responsables de la organización y celebración pacífica de elecciones representativas y transparentes.

Finalmente se intenta de nueva cuenta despertar el interés y vocación cívica del ciudadano tabasqueño por participar activamente dentro de los trabajos electorales, ya sea desde su perspectiva como elector responsable que oportuna y debidamente se encuentra registrado en la lista nominal y que acude puntualmente el día de la jornada electoral, así como una respuesta favorable de la convocatoria de observadores electorales interesados en conocer a detalle las distintas etapas y tareas de que consta el proceso electoral y para ser integrantes de las mesas directivas de casilla

## RESUMEN

La primera parte del documento constó de un planteamiento en el que se establecen la plataforma jurídica en que se circunscribe este proyecto; así como la fase diagnóstica sobre la confianza institucional como elemento para el fortalecimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco como el ente responsable de la organización del proceso electoral ordinario 2014-2015.

La percepción de la confianza institucional se inserta en un marco teórico dentro de las áreas del conocimiento de la Comunicación y la Democracia; en el primero se exploró a la Comunicación Institucional y en el segundo se propuso la Calidad de la Democracia y la Construcción de la Ciudadanía.

La segunda parte de este texto, estableció los criterios para la producción de los materiales propuestos para la realización de la estrategia publicitaria en los medios de comunicación masiva y on line; una tercera parte constó de la programación de los citados materiales en concordancia con las fases del proceso electoral ordinario 2014-2015.

## MARCO LEGAL

El marco normativo al que se sujetará el siguiente proyecto es el relativo al acceso a la radio y la televisión para el cumplimiento de sus fines y los correlativos a las tareas de la promoción al voto; comprendidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, la *Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco*, así como de los *Acuerdos* que emanen del Instituto Nacional Electoral, y los ordenamientos que se vinculen; actualmente y en lo subsecuente durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículos 7 y 9; en lo referente al respecto a las personas y las instituciones; 41 fracción II, Apartados B y C.

La *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; artículos 6 numeral 1; 30 numeral 1, incisos a) y g); 104 inciso e) 161 numeral 1; 164 numeral 1; 182 y relativos.

La *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; artículos 9, apartado B, fracción V párrafo segundo; apartado C fracción I.

La *Ley Electoral y de los Partidos Políticos del Estado de Tabasco*; artículos 4, numeral 2 y 67; artículo 100; artículo 101, numeral 1; fracciones I y VI; artículo 102; artículo 115, párrafo 1, fracciones XI y XII; artículo 121, párrafo 1, fracciones XVII y XVIII; artículo 166, numerales 2 y 4; en cuanto hace a los materiales autorizados para la elaboración de la propaganda electoral y las atribuciones del Instituto para la difusión de la participación ciudadana.

El *Acuerdo CE/2014/023*, considerando 21; del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de fecha 28 de octubre del año 2014; mediante el cual aprueba el anteproyecto de presupuesto para el año electoral 2015.

El *Acuerdo INE/CG188/2014*. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el proceso electoral 2014-2015. De fecha 7 de octubre de dos mil catorce.

## APARTADO A

## MARCO TEÓRICO

El proceso electoral 2014-2015; en el sentido de su organización proviene de las recientes reformas en materia político electoral a nivel nacional y local; en las que dentro de los argumentos y fundamentaciones esgrimidos, se señaló la necesidad de acentuar la credibilidad de las leyes e instituciones; es decir, la confianza institucional; (ver cita 1)

Otra de las consideraciones al respecto, es la que expuso la Consejera Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, Mariana Calderón Aramburu, durante su participación en un evento de debate sobre la recién aprobada reforma electoral en la Universidad La Salle, quien asegura que los problemas de credibilidad y confianza institucional, están más relacionados con la falta de civismo (ver cita 2)

La confianza institucional<sup>1</sup> fue parte del estudio de la Quinta ENCUP<sup>2</sup> 2012 en la que la medición hizo ver que, como también lo consideró el investigador, Miguel Carbonell en su portal de internet, los mexicanos tienen una regular confianza hasta en su familia; estimando que la familia es la primera institución que constituye la base social. (ver cita 3, ver cuadro 1)

Aunado a esto, los mexicanos también expresaron en un 80 por ciento, tener poca confianza en las leyes; pero la mitad de esta misma proporción de encuestados, manifestó desconocimiento de la integración de los Poderes del Estado.

En este mismo estudio, también se refleja que otro segmento de la población, casi un 5 por ciento, obtiene su información política de internet y de las redes sociales; compitiendo en igual proporción con la que se obtiene de los periódicos. (Gobernación, 2012). De tal manera, que es consecuente que a la aparición del Instituto Nacional Electoral en el presente año, este organismo se inclinará por una campaña para el posicionamiento de la marca en las redes sociales. Aunque la familia y los amigos, son los espacios en los que los ciudadanos, se enteran de temas políticos: (ver cita 4)

Otro aspecto a destacar del estudio en comento, es el hecho de que la mayoría de los mexicanos, están de acuerdo en un 77.73 por ciento en que los problemas deben ser resueltos entre la sociedad y el gobierno; así como que un 41.58 por ciento le conceden influencia a las agrupaciones ciudadanas en los asuntos públicos; estiman, en promedio en un 80 por ciento, que la mayoría de las personas se preocupan por sí mismas y no se pueden confiar en ellas; condición que desfavorece los acuerdos. Lo que sí es seguro es que todos los mexicanos opinan que la mejor forma de vivir es la democracia.

A mediados del mes de junio de 2014, se dio a conocer los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental<sup>3</sup> aplicada por el INEGI, en una síntesis publicada en un portal especializado en información política, destacó los principales resultados, donde al igual que en el ejercicio estadístico antes referido, el ENCUP, en promedio, el 70 por ciento de los mexicanos considera que los partidos políticos y los institutos electorales son corruptos. (ver gráfica 1)

Simultáneamente, se dio a conocer los resultados de "El Informe País sobre la calidad de la Ciudadanía en México", que fue presentado por el INE y que se fundamenta en una encuesta realizada por el IFE en 2013 a una muestra de 11 mil ciudadanos: Revela que el 42 por ciento de los mexicanos no confía en las autoridades, más de la mitad de los jóvenes no se identifican con ningún partido político y que el 49.61 por ciento está convencido de que los políticos no se preocupan por ellos. (ver gráfica 2)

El estudio revela que cuatro por ciento de los mexicanos cree que se respetan las leyes, frente a un 37 por ciento que piensa se respetan poco y el 29 por ciento opina que no se respetan. (Hernández, 2014). (ver cita 5)

<sup>1</sup> Confianza institucional Es...() el nivel de confianza que los ciudadanos depositan en las instituciones políticas refleja sus experiencias con las mismas (aquí también se puede incluir percepciones, pues aunque el individuo nunca haya interactuado con una determinada institución, no significa que éste no pueda emitir un juicio sobre la misma) y también sus orientaciones sociales y culturales. (Alejandro Moreno y otros, 2010, pág. 70)

<sup>2</sup> La Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas es un instrumento de medición auspiciado por la Secretaría de Gobernación desde el año 2001 que se llevó a cabo la primera y tiene como objetivo contar con una base de información estadística de la población mexicana de 18 años o más a nivel nacional sobre las características de la cultura política, y lo conocimiento a las prácticas de participación en asuntos de interés público, relacionando dichas condiciones con los factores sociodemográficos y económicos. Documentos disponibles en <http://www.encup.gob.mx/> Consultado el 12 de junio de 2014.

<sup>3</sup> Cf. La Encuesta Nacional de Calidad de Impacto Gubernamental en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hoqans/especiales/encig/2011/default.aspx> Consultado el 17 de junio de 2014; en la que se aprecia la metodología, los resultados y el comunicado oficial.

En el citado Informe presentado por el INE, en el caso particular del estado de Tabasco, se encuentra por debajo de la media nacional y los índices de confianza interpersonal<sup>4</sup> como fuente de la confianza institucional se ubican en un 18 por ciento aproximadamente. (ver gráfica 3)

Con base en el programa "Juventud y Democracia" diseñado y ejecutado por la entonces Dirección de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto durante el año 2013; los jóvenes estudiantes del último semestre de preparatoria del sistema educativo estatal del nivel medio superior -COBATAB, CECYTE, CONALEP y CBTIS-, que posiblemente ejercerán el voto en esta elección consideran se carece de las Virtudes de la Participación Ciudadana: Tolerancia, Respeto y Solidaridad. (Padua, 2013).

Cabe mencionar que durante el periodo ordinario 2013-2014, el mensaje institucional se centró en el primero de los temas vistos como Virtudes de la Participación Ciudadana<sup>5</sup>, mismo que se difundió durante ese periodo en el uso de los tiempos oficiales en radio y televisión que les fueron asignados a esta autoridad<sup>6</sup>.

La problemática desde la perspectiva de los futuros votantes, es que la convivencia social se trastoca porque de la desintegración y falta de acuerdos originado, interpretativamente, por diferencias ideológicas; a los que le atribuyeron como origen a esta situación, la falta de valores, expresando esto en sus respuestas como la falta de comunicación y tolerancia.

La indiferencia, la rivalidad, el individualismo y la envidia son otros conceptos con los que asociaron, en menor proporción alrededor del 10 por ciento de manera conjunta, como fuentes de la falta de la convivencia social. A manera de soluciones, los jóvenes participantes del ejercicio, en síntesis, proponen buscar mecanismos de integración para conseguir la convivencia y lograr acuerdos mediante la práctica de valores, identificando estos como Diálogo, Comunicación y Respeto.

## MARCO CONCEPTUAL

### Comunicación Institucional

Para los fines de esta propuesta, la definición y los criterios teóricos-metodológicos que delinearán los subsecuentes proyectos en la materia, tendrán como punto de partida, la propuesta hecha en el año 2012 por el profesor de la Universidad de Navarra, Rolando Rodrich Portugal<sup>7</sup>. (ver cita 6)

Cabe hacer mención que la importancia de la Comunicación Institucional está vinculada con el Derecho Universal a la Información. Portugal establece dos paradigmas en el ejercicio de la Comunicación Institucional; visto desde el campo de la Relaciones Públicas y la Reputación Institucional: (ver cita 7)

Asegura que el éxito en este ámbito no depende exclusivamente de la estrategia comunicacional, por lo que enfatiza la relevancia de lo que llama la Identidad Institucional (el sentido de pertenencia); la imagen Institucional (lo que representa la institución) pero sobre todo de la Reputación Institucional: (ver cita 8)

<sup>4</sup> Cfr. Confianza interpersonal y confianza institucional en el Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México. (Hernández B. N., 2014, pág. 125)

<sup>5</sup> Cfr. La participación de la ciudadanía en la Democracia trabajo del ex consejero electoral federal, Mauricio Merino en [www.achm.cufile.edmio/archivos/muritel/sociales/sociales18.pdf](http://www.achm.cufile.edmio/archivos/muritel/sociales/sociales18.pdf) Consultado el 18 de julio de 2014.

<sup>6</sup> Cfr. Informes Trimestrales de la Presidencia de la Comisión de Radio y Televisión comprendidos entre el 29 de noviembre de 2013 y el 25 de marzo de 2014.

<sup>7</sup> Rolando Rodrich Portugal es Doctor por el departamento de Empresa Informativa de la Universidad de Navarra (España) donde investigó sobre la Gestión de la Comunicación Institucional en la Educación Superior. Ha sido visitante scholar de las universidades británicas Imperial College London y Kings College London y actualmente es profesor de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Pinar, donde trabaja temas relacionados a la Comunicación Corporativa y manejo de estrategias de comunicación en tiempos de crisis.

Para hacer efectiva la propuesta, Portugal<sup>7</sup> reconoce algunos aspectos a observar como son los públicos con los que se relaciona la institución, el establecimiento de un mensaje coherente y temas significativos para éstos y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación como opciones técnicas y estratégicas para llegar a los públicos.

Una aproximación a cómo se materializa la Comunicación Institucional es la que ofrece el investigador José María La Porte de la Universidad Pontificia de la Santa Cruz: (ver cita 9)

Para los efectos del proceso de investigación en esta materia se atenderá a la propuesta de Muriel y Rota y se usará el enfoque sistémico. (Medina, 2005). (ver cita 10)

En tanto que se observará el punto de vista del trabajo de investigación de Pablo Ensedes de la Universidad de Cataluña (Espíneira, 2010) en cuanto a explorar las otras áreas del conocimiento de la comunicación, en lo particular, a la Semántica en la configuración del mensaje, pues como afirma en su argumentación todo acto de conducta es comunicación.

En ese contexto, se considerará la aportación proveniente del Segundo Curso de Periodismo: "Principios básicos de la Comunicación Institucional" impartido por la Asociación de la Prensa de Cádiz y la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad de Abdelmaleek Essaadi de Tetuán. (Prieto, 2008)

### Comunicación política

En una democracia tan joven como la de nuestro país, el camino por recorrer es largo, aunque se han dado pasos importantes en la construcción de lo público, la participación comprometida de la ciudadanía es indispensable para alcanzar la madurez democrática que requerimos como sociedad, no basta el solo hecho de entender el estatus de derechos y obligaciones de un ciudadano a determinada edad, o creer que el monopolio de lo público lo tiene el gobierno, la edificación de una sociedad más justa e igualitaria en oportunidades necesita la participación ciudadana.

Vencer la falta de participación ciudadana en una sociedad como la nuestra es una labor cotidiana, que requiere ante todo generar la confianza mediante una comunicación asertiva de las acciones emprendidas por los constructores de la democracia en los estados modernos.

El desarrollo científico, tecnológico, la globalización económica, la protección de los derechos humanos está exigiendo Estados o funciones de Estado con una comunicación política que infunda en su sociedad civil confianza de bienestar en su presente y garantía de paz social en el futuro.

Por lo anterior, los asuntos públicos ya no son monopolio del gobierno y la comunicación política debe ser capaz de articular la toma de decisiones políticas no solo desde el ámbito de la ley, sino también desde el ámbito social y cultural de una sociedad, considerando que el emisor puede ser cualquier miembro de nuestra compleja sociedad.

En las sociedades anti democráticas la realidad pública contrastará con la realidad mediática, en donde la comunicación política se pierde con lo fáctico de los medios de comunicación, generando desencanto y malestar e inhibiendo la participación ciudadana.

Los sistemas políticos de un país democrático dentro de los cuales coexisten los sistemas electorales deben garantizar siempre, mediante la norma jurídica, la protección de los derechos fundamentales de libertad de expresión y de acceso a la información pública, incentivando la participación ciudadana a través del

principio democrático de máxima publicidad, el cual genera confianza a los ciudadanos en un modelo de comunicación política de la transparencia de la función electoral.

Así también en el modelo de comunicación política encontramos que se encuentran presentes los medios de comunicación, los cuales en palabras del ex consejero presidente del IFE José Woldenberg, éstos son determinantes para elevar la calidad de la democracia: "creo que la relevancia que los medios de comunicación han adquirido en el quehacer de las sociedades complejas es inocultable y, que más aún, es determinante para la calidad de la convivencia democrática".<sup>8</sup>

El modelo de comunicación política dentro de los procesos electorales en nuestro país había contemplado cuatro actores políticos: los medios masivos de comunicación, los partidos políticos, las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales y los ciudadanos, de estos cuatro actores "los medios masivos se transforman en la usina de información política más consultada por los ciudadanos al momento de tomar decisiones electorales".<sup>9</sup>

Por lo anterior, el posicionamiento de las instituciones electorales dentro del sistema electoral fue rebasado por la mediatización de la política ya que las campañas electorales en el pasado eran llevadas a cabo por grupos de voluntarios y aspirantes a cargos de elección popular que intentaban ganar votos mediante recorridos comunitarios y pequeños mítines, pero el conjunto de innovaciones tecnológicas han provocado cambios en los modelos de comunicación política, las noticias transmitidas por los medios suplantaron al partido político como el conducto principal entre líderes y votantes: las campañas descansan sobre la comunicación de masas, siendo que la televisión permite transmitir mensajes a un gran número de votantes en simultáneo.<sup>10</sup>

Para Graber, principalmente, dos son las consecuencias de la era mediática de la política.<sup>11</sup> La primera es la declinación de la influencia partidaria en el proceso electoral: las campañas se centran más en candidatos que en partidos, la afiliación partidista se vuelve más irrelevante.

La segunda: quienes trabajan en los medios se convierten en poderosos árbitros políticos, influyen en la selección de candidatos y de los temas de campaña, fijan el tono y la estructura de la carrera electoral planteando un juego de expectativas en torno a una elección.

Diversos estudios advierten que los medios resaltan ante todo las estrategias electorales y la evolución de las posiciones de los candidatos en los sondeos, dando menor importancia a los contenidos, a las propuestas y a los debates referidos a los problemas que afectan al país.

Con la reforma política de este año 2014 se espera superar las deficiencias del modelo de comunicación política electoral, y aunque el nuevo Instituto Nacional Electoral sigue teniendo la atribución conforme a la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del control de las prerrogativas de tiempos en radio y televisión, necesita ir más allá de la contratación de tiempos, ir al modelo de espolización en donde la ciudadanía quiere ver algo nuevo, algo diferente, con vocación democrática y con respeto para la ciudadanía.

Ahora bien, un elemento interesante en el modelo de comunicación política lo aporta Internet a través de los sitios denominados como de redes sociales. La

experiencia de las redes sociales, ha mostrado que la comunicación política no sólo fluye a través de la televisión, la radio y los periódicos, sino que sitios como YouTube, Twitter o Facebook sirven como vasos de transporte de otras opiniones y posibilidades de organización.

Por otro lado, Internet también es un espacio en donde los actores políticos encontrarán menores restricciones y menos costos por acercarse a los límites de la regulación electoral. Esto brinda el incentivo para acercarse a la ciudadanía por otros canales, pero también le permite a la ciudadanía una participación más activa y libre para poder opinar y proponer.

Por último, seguir construyendo la democracia nacional no es tarea fácil, la sucesión de poderes ha dejado experiencias buenas o malas que deben aprovecharse como aprendizaje para los ciudadanos, las instituciones, los partidos políticos, los medios de comunicación y los poderes públicos a fin de prosperar como una sociedad civilizada que busca su desarrollo y estabilidad en un mundo cambiante.

### Calidad de la Democracia<sup>12</sup> y Construcción de la Ciudadanía<sup>13</sup>

La Calidad de la Democracia es una generalización empírica<sup>14</sup> que tiene sus antecedentes en el año 2004 y se consolida en el 2006 al celebrarse en México el Seminario Internacional "Democracia, Estado y Ciudadanía"; patrocinado por diversos organismos académicos como el CIDE<sup>15</sup>, el Colegio de México<sup>16</sup> y la propia ONU, a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

El planteamiento sobre la Calidad de la Democracia analizó sobre la relación entre: estado, democracia, ciudadanía y economía. El ejercicio hecho por especialistas en la materia establece que es insuficiente con sólo tener Estados democráticos, ahora la perspectiva es, estudiar qué tipo de democracia existe, y a partir de ello, cómo mejorarla. (ver cita 11)

Una valoración de la Calidad de la Democracia estriba en el Grado de la Decisión Electoral, cuando los resultados de la elección a los cargos públicos provienen de un voto informado, libre y respetuoso de los derechos civiles y políticos. (ver cita 12)

En la medida en que el electorado pueda tomar decisiones informadas mediante un mayor y más igualitario nivel de información posible, es decir recursos cognitivos, como se acaba de referir en el supuesto de Levine y Molina, se abona a la Calidad de la Democracia; luego entonces, para conocer si existen los cimientos para el acceso a éstos, se puede recurrir la propuesta de Mónica Duhem.

Estado de Derecho y Competencia, son unidades de medida propuestas por Duhem en el año 2006 para evaluar la Calidad de la Democracia. El primero, habla de la existencia de sistemas legales que defienden los derechos políticos y

<sup>8</sup> Con base en el análisis y las recomendaciones políticas del Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Libros 5, 6 y 7.

<sup>9</sup> Id. Nota al pie anterior.

<sup>10</sup> Generalizaciones empíricas. Proposiciones que han sido comprobadas en la mayor parte de las investigaciones. (Roberto Hernández Sampieri, 2006); caso de los estudios que congregan a los académicos en torno a las convenciones de la Calidad de la Democracia y Construcción de la Ciudadanía en América Latina, desde de los años 2003 a la fecha.

<sup>11</sup> El CIDE es un centro de investigación y educación superior especializado en ciencias sociales, orientado por estándares internacionales de calidad y financiado con recursos públicos. El objetivo central del CIDE es contribuir al desarrollo del país a través de la generación de conocimiento riguroso y relevante, así como de la formación de una nueva generación de líderes capaces de desempeñarse con creatividad y responsabilidad en un mundo abierto y competitivo. <http://www.cide.edu/presentacion.htm> Consultado el 12 de octubre de 2012.

<sup>12</sup> El Colegio de México es una institución pública, de carácter universitario, dedicada a la investigación y a la enseñanza superior, fundada el 8 de octubre de 1940 por el Gobierno Federal, el Banco de México, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Fondo de Cultura Económica, con los fines de organizar y realizar investigaciones en algunos campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes. [http://www.colmex.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=44&Itemid=86](http://www.colmex.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=44&Itemid=86) Consultado el 19 de septiembre de 2013.

<sup>8</sup> JOSE WOLDENBERG Seminario de comunicación política y elecciones. Inauguración. P. 8. [BlioJuridicas.unam.mx/libros/3/1179/2.pdf](http://BlioJuridicas.unam.mx/libros/3/1179/2.pdf)

<sup>9</sup> MARTINEZ PANDIANI, G. Homo Zapping. Política, mentiras y videos. Buenos Aires, Ugarman Editó, 2004. P.48

<sup>10</sup> CROTTY W. Y JACOBSON, G. American Parties in Decline. Boston, Little Brown 1980, P. 67

<sup>11</sup> GARCÍA BEAUDOUX, Virginia et al. Comunicación política y campañas electorales. Estrategias en elecciones presidenciales. Barcelona, Editorial Gedisa, 2007, P.28.

los procedimientos democráticos. La autora asegura en este sentido que "un desarrollado estado de derecho contribuye a la difusión de valores liberales y democráticos". (Duhem, 2006)

Por su parte, la Construcción de la Ciudadanía intenta habilitar al ciudadano en el ejercicio de sus derechos anteponiendo sus intereses particulares sobre el bien colectivo, que podría resumirse en lo dicho por Fernando Savater: (ver cita 13)

## APARTADO B

### DESARROLLO DEL PROGRAMA

#### MISIÓN

Administrar proyectos de Comunicación Institucional que coadyuven al fortalecimiento de la confianza institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco como organismo público local en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

#### VISIÓN

Contribuir para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco sea un organismo público fortalecido por confianza institucional para que aporte a la Calidad de la Democracia y la Construcción de la Ciudadanía en Tabasco en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

#### OBJETIVO GENERAL

Elevar la Calidad de la Democracia en Tabasco, mediante la administración del Proyecto de Comunicación Institucional del IEPC para fortalecer la confianza institucional que coadyuve a la participación ciudadana en las etapas del proceso electoral ordinario 2014 y 2015; así como en la emisión del voto libre, secreto, universal, personal e intransferible de la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

#### OBJETIVOS PARTICULARES

- Establecer una evaluación sobre la confianza institucional del IEPC como el organismo responsable de la organización de los procesos electorales en Tabasco y base del sistema institucional electoral en la entidad.
- Identificar los públicos internos y externos con los que tiene relación el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- Establecer el mensaje coherente y con temas significativos que coadyuve a la confianza institucional del IEPC en los públicos antes identificados como sujetos vinculados a los actos preparatorios y a la organización del proceso electoral 2014-2015.
- Facilitar y fomentar el ejercicio del sufragio para los comicios del 7 de junio del 2015.

#### ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

##### 1.-PRESENTACIONES PERSONALES Y ENTREVISTAS

Para su implementación operativa se establecerá una agenda de presentaciones con organismos empresariales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y sindicatos.

#### Objetivo

Presentar públicamente y de forma abierta, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, - en esta nueva etapa- como el organismo público, autónomo y responsable directo de la organización y calificación del ejercicio comicial ordinario del 7 de junio de año 2015.

Esto incluye el dar a conocer en forma conjunta e individual a los integrantes del sector ejecutivo del organismo electoral y el desarrollo de las diversas etapas del proceso electoral, ante distintos grupos sociales, académicos, organismos empresariales, propietarios de medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, gremiales, sindicales etc., más representativas de la entidad tabasqueña.

#### Método de aplicación

Calendarización de un programa de relaciones públicas, donde se pueda ejecutar la implementación operativa de reuniones ejecutivas y públicas con los actores más representativos de la sociedad tabasqueña, para mostrar de manera clara y abierta en un franco diálogo, las características inherentes a la organización y celebración de los trabajos electorales de los comicios concurrentes de junio 2015.

#### Metas

3 presentaciones mensuales. En apoyo audiovisual a cada reunión se proyectarán materiales alusivos al desarrollo del proceso electoral.

Periodo de aplicación: Enero-mayo del 2015

#### 2.-REDES SOCIALES

La disponibilidad de la comunicación a través Internet permite compartir información y generar así una retro-alimentación que favorezca un aprendizaje autónomo y colaborativo. Esta información puede ser manejada en diferentes formatos digitales facilitando así la portabilidad y el uso que se le pueda dar y al mismo tiempo incrementando la difusión logrando con ello una movilización participativa del ciudadano en término electoral.

#### Objetivo

Publicar a través de las cuentas de usuario de las redes sociales creadas por la institución, información multimedia actualizada en tiempo y forma del proceso electoral, respondiendo a las necesidades informativas de los ciudadanos.

#### Método de aplicación

Utilizar las redes sociales creadas por la institución (Facebook, Twitter, Youtube) para crear campañas publicitarias (Ads) basadas en anuncios de texto, gráficos y de video dirigidos a grupos empresariales, instituciones de Educación Media Superior y Superior, Sindicatos, Asociaciones Civiles, Medios de Comunicación, entre otros, para transmitir mensajes relativos al desarrollo del proceso electoral.

#### Metas

- Alcanzar 3000 "Me gusta" en la página del Facebook y tener 5000 seguidores en Twitter.
- Publicar 100 videos de las actividades referentes al proceso electoral en YouTube, alcanzando reproducciones por video de una media de 1000 visitas por video al final del proceso.
- Alcanzar 200 suscripciones en YouTube.
- Ser líderes en difusión de información electoral respecto a los Organismos Públicos Locales homólogos que tendrán elección en el proceso electoral 2014-2015 en las redes sociales.

Periodo de aplicación: Febrero - Mayo

#### 3.-CAMPAÑA GRÁFICA DE GRAN FORMATO

Difundir mensajes gráficos e informativos que presenten a la ciudadanía tabasqueña distintos aspectos y fases del proceso electoral en apoyo a los 21 distritos electorales, en espacios abiertos y de amplia afluencia ciudadana.

**Objetivo**

Arrendar la instalación de anuncios de gran formato tipo espectaculares ubicados territorial y estratégicamente de manera regional (Zona Centro 6, Zona Chontalpa 4, Zona Sierra 3, Zona Ríos 3), en apoyo a cada uno de los 21 distritos electorales para la difusión de mensajes gráficos referentes a la promoción del voto, los delitos electorales, la integración de casillas, la observación electoral, entre otros.

**Método de aplicación**

La utilización de estos anuncios panorámicos urbanos se sujetarán a las condiciones de exclusividad por 4 meses, permitiendo en ese lapso, la sustitución de versiones de mensajes gráficos hasta por 4 ocasiones a fin de proporcionar cobertura en materia de difusión a distintas etapas y/o programas del proceso electoral. En promedio cada mes se actualizará la información, lo cual permitirá hacer 64 promociones masivas; todo contenido empleado estará diseñado de forma respetuosa, responsable y visualmente atractivas. Dichos contenidos serán aplicados en forma inteligente, ofreciendo al ciudadano un mensaje claro y sencillo, a fin de sensibilizar y motivar a la población a participar en los eventos comiciales del domingo 7 de junio de 2015.

**Metas**

Arrendamiento de 16 espacios publicitarios de tipo espectaculares panorámicos urbanos estratégicamente ubicados en zona perimetrales y colindantes a cabeceras municipales.

**Periodo de aplicación:** Febrero- Mayo

**4.- CAMPAÑA GRÁFICA DE MEDIANO FORMATO**

Creación de una red de mensajes gráficos e informativos que presenten a la ciudadanía tabasqueña distintos aspectos y fases del proceso electoral promoviendo su participación activa en la jornada electoral del domingo 7 de junio de 2015.

**Objetivo**

Difundir mensajes gráficos sobre las diversas etapas del proceso electoral, la observación electoral, promoción del voto y delitos electorales.

**Método de aplicación**

Campaña propagandística consistente en la elaboración de diseño e instalación de lonas e inserciones en prensa, que tendrán como fin exhortar a la ciudadanía a que acudan el día de la jornada electoral a emitir su voto.

**Metas:** Distribución y colocación de 400 lonas.

**Periodo:** Febrero-Mayo

**5.-DISTRIBUCIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

Promover de manera abierta y directa entre la ciudadanía tabasqueña, el proceso electoral 2014-2015

**Objetivo**

Distribución gratuita de artículos promocionales. Esta distribución se hará a nivel de sección electoral, dando especial énfasis a aquellas que han mostrado un marcado abstencionismo en el proceso electoral pasado.

**Método de aplicación**

Con el apoyo de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, se acudirán a las secciones electorales que hayan mostrado un bajo nivel de votación y aquellas alejadas de la cabecera municipal para, mediante la distribución de artículos promocionales, fomentar la participación ciudadana en el proceso electoral.

**Metas:** Distribución de 335,000 artículos promocionales.

**Periodo:** Febrero- Mayo 2015

**6.-PABELLON INSTITUCIONAL Y EVENTOS CULTURALES**

Gestión, diseño, instalación y funcionamiento del pabellón de exposiciones IEPC 2015. – Espacio tipo stand- propio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mismo que represente dignamente al organismo electoral a lo largo de las casi tres semanas de duración en que se lleva a cabo la celebración de la FERIA Estatal Tabasco y las municipales comprendidas entre abril y mayo de 2015.

**Objetivo**

Aprovechar la alta afluencia heterogénea de ciudadanía a nivel estatal, que se presenta en la Feria Tabasqueña y de los municipios, para difundir el proceso electoral.

**Método de aplicación**

Instalar un stand con imágenes alusivas a la promoción del proceso electoral. Obsequiar a la ciudadanía un díptico donde se plasme su fotografía ya sea personal o en familia. El díptico además tendrá información promoviendo el voto y/o los delitos electorales; con la invitación a la familia de que se proceda a su reciclaje.

Realizar eventos culturales que coadyuven en la promoción de la participación ciudadana y generar confianza en el proceso electoral 2014-2015.

**Metas**

Distribuir 10,000 dípticos, afectando positivamente a mismo número de ciudadanos.

**Periodo:** Abril- mayo del 2015.

**7.-PANTALLAS GIGANTES LCD (Arrendamiento)**

Herramienta electrónica de tipo colectivo y fácil acceso, - actualmente solo disponible en la ciudad de Villahermosa- cuyo uso ha proporcionado buenos resultados de percepción hacia la ciudadanía en las anteriores campañas promocionales emprendidas por el Instituto especialmente en la transmisión proyectada de spots y cintillos de información en horarios vespertinos y diurnos. Se considera su estratégica ubicación en los cruces viales de gran afluencia, tanto vehicular como peatonal, de gran impacto en los días previos a la jornada electoral.

**Objetivo**

Difundir de manera gráfica y audiovisual, las elecciones 2015, así como los delitos electorales.

**Método de aplicación**

En la ciudad de Villahermosa se cuenta con pantallas electrónicas gigantes instaladas principalmente en cruces con gran afluencia, por lo que se considera importante la contratación de este servicio.

**Metas**

Presentar 6,480 spots en un periodo de 4 meses, en horarios de alta afluencia peatonal y vehicular.

Periodo: Febrero- Junio 2015

**8.-CORTOS CINEMATOGRAFICOS (CINE MINUTOS)**

Producción e inserción de cortos promocionales en espacios de pantallas cinematográficas comerciales.

**Objetivo**

Difundir de manera gráfica y audiovisual, las elecciones 2015.

**Método de aplicación**

Proyectar en las salas de los complejos cinematográficos, cortos promocionales con duración de 60 segundos, en forma inmediata anterior a cada nueva proyección de la película, sin distinción de horarios.

**Metas**

Proyectar 4,000 spots promoviendo la elección y aspectos generales del proceso electoral.

Periodo: Marzo-Mayo del 2015

**9.-PERIFONEO Y SISTEMAS DE SONORIZACIÓN LOCAL**

La experiencia mostrada en Procesos Electorales anteriores señala su efectiva inclusión en el mercado electoral; sobre todo entre las comunidades aledañas a las poblaciones mayores de las 17 cabeceras municipales, donde la visita y concurrencia a lugares de uso común, es práctica cotidiana entre sus habitantes, que se dan cita desde muy temprana hora, destacándose entre estos los sistemas de sonorización local ubicados en mercados públicos y centrales camioneras.

**Objetivo**

Promover, mediante el uso de los mensajes diseñados para su transmisión en radio en uso de los tiempos oficiales, en los sistemas de sonorización de mercados públicos y centrales camioneras y otras aplicaciones en perifoneo.

**Método de aplicación**

Se requiere la adquisición del equipo técnico básico para ser montado en las propias unidades propiedad del IEPC. Es importante destacar que su costo de inversión es equiparable al usual servicio de arrendamiento del mismo pero con grandes ventajas en la práctica al ejercerse un exhaustivo control y supervisión de la aplicación del mismo; así como la prevención de contaminación de campañas y su consecuente confusión, puesto que estas unidades rentadas no son en exclusiva sino que son frecuentemente utilizadas de igual manera por comerciantes locales, organizaciones religiosas, además de candidatos y políticos regionales en contienda.

También resulta necesario la producción de spots que serán enviados a los sistemas de perifoneo fijos para ser transmitidos.

**Metas**

Difundir 36,720 spots en el sistema local de sonorización de mercados públicos y/o Centrales camioneras que cuenten con este servicio en los municipios.

Realizar recorridos por las diversas secciones electorales del distrito, haciendo uso del servicio de perifoneo con la unidad vehicular propia de la Junta Electoral.

Periodo: Marzo -Junio del 2015

**10.-REPRESENTACIONES ELECTORALES**

Derivado la novedosa implementación de la Casilla Única para elecciones Federales y Locales, se considera necesario dar a conocer el funcionamiento de la misma a la ciudadanía y Autoridades Electorales

**Objetivo**

Mostrar de forma descriptiva y digital – en tiempo real – la instalación y funcionamiento de una casilla electoral única, donde los asistentes y en su caso espectadores, podrán conocer la organización y desempeño de cada uno de los 6 integrantes de la mesa directiva, así como las características técnicas y físicas de los materiales y la documentación electoral a emplearse el día de la jornada electoral.

**Método de aplicación***Versión Representación*

Integración de un equipo de trabajo responsable de la caracterización y representación de situaciones comunes probables de los funcionarios integrantes de la mesa directiva, durante su instalación, funcionamiento y clausura de una casilla electoral única de seis integrantes.

*Versión Digital*

Conceptualización, diseño y producción de una capsula audiovisual digital donde se muestre la representación de situaciones comunes probables de los funcionarios integrantes de la mesa directiva, durante su instalación, funcionamiento y clausura de una casilla electoral única de seis integrantes.

**Metas***Versión Representación*

Realizar un simulacro de operación de la casilla única, en cada uno de los edificios sedes de las 21 Juntas Electorales Distritales, 17 Juntas Electorales Municipales e inclusive en el Consejo Estatal Electoral.

*Versión Digital*

Edición, tiraje y distribución gratuita de 500 copias (discos dvd compactos), conteniendo copia de la capsula audiovisual donde el público pueda observar la instalación y funcionamiento de una casilla única, la distribución estratégica de estos materiales incluirán un directorio de instituciones educativas técnica, media superior y universitaria además de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, sindicatos, colegios de profesionistas, etc.

De igual manera este material estará disponible para su reproducción y consulta a través de la página electrónica del propio instituto y su retransmisión en forma compartida a través de las redes sociales y circuitos audiovisuales en línea.

Periodo: Marzo-Mayo del 2015



**CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MATERIALES DE LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

Para fines de uso de este presente criterio general, se entenderá como:

**Criterio General.** Documento que expresa las normas de operación para el diseño de la estrategia publicitaria, mediante la cual, se desarrollará el Proyecto de Promoción de la Participación Ciudadana y el Voto Libre, Secreto, Universal, Directo, Personal e Intransferible 2014.

**Público objetivo:** Sector de la población al que prioritariamente debemos hacer llegar la estrategia publicitaria a fin de optimizar los recursos y conseguir la mayor difusión del mensaje institucional dirigido a la consecución de los fines del Instituto.

**Mensaje institucional:** El diseño y producción de escritos, imágenes, grabaciones, proyecciones que expresen los objetivos del Proyecto de Promoción de la Participación Ciudadana en el proceso electoral ordinario 2014-2015 y el presente criterio general.

**Materiales audiovisuales:** Diseño, producción y post-producción de spots para radio y televisión.

**Spot:** Impacto mediante el cual se transmite el mensaje, cuya unidad de medida será de 30 segundos.

**Diseño de spots:** La elaboración del concepto creativo, los guiones literarios y técnicos, así como de los storyboard, empleados específicamente para televisión.

**Producción de spot de radio:** Grabación en audio del mensaje, apoyado de elementos técnicos para su ilustración.

**Producción de spot de televisión:** Grabación de imágenes que ilustren el mensaje apoyados en los elementos técnicos, así como su edición.

**Elementos técnicos:** Todos los apoyos para la ilustración auditiva o visual del mensaje como Dramatización, Musicalización, Voces, Voces en off, Efectos de Sonido, Jingle.

**Guiones literarios:** Narración en prosa de la concepción del mensaje institucional.

**Guiones técnicos:** Documento en el que se detalla el guión literario, apoyado de los elementos técnicos para su ilustración.

**Storyboard:** Guión técnico empleado en materia de televisión.

**Post-producción:** Terminado final del spot de radio y televisión, que incluya las observaciones de la Comisión de Radio y Televisión.

**CARACTERÍSTICAS DEL MENSAJE INSTITUCIONAL**

1. Los mensajes se apegarán en todo momento al marco normativo descrito al inicio de este documento y al presente criterio general.
2. En atención a lo anterior, los mensajes serán estructurados con base al respeto a la manifestación de las ideas, cuidando en todo momento la vida institucional.
3. El concepto rector<sup>17</sup> es la confianza institucional; observando los aspectos descritos en el Planteamiento de este documento.

<sup>17</sup> Visualizamos al "Concepto rector" como un hilo conductor que nos lleva a desarrollar una marca. No inventamos el metafórico "hilo negro"; preferimos utilizarlo para "coser" nuestros conceptos. Lo peor que le puede pasar a una marca, al igual que a una persona, es carecer de personalidad. En CCA desarrollamos el Concepto Rector, que no es otra cosa que hacer que todos los elementos comuniquen el mismo mensaje dentro de diferentes escenarios y bajo la misma imagen.

4. El concepto creativo<sup>18</sup> será diseñado por el proveedor de servicios de agencia publicitaria, que para efectos de este proyecto, contratará este Instituto a través de los órganos administrativos correspondientes y en apego a sus manuales de procedimientos y marco legal normativo relativo; así como la producción de los materiales descritos en el punto siguiente.

5. El tema de la campaña, será corto, no mayor a 10 palabras, pero lo suficientemente explícito para expresar los objetivos del presente Proyecto.

6. Los mensajes como identificación deberán contener:

Nombre del Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Lema y logo del Instituto.

Lema de la campaña.

Fechas establecidas de la fase de la campaña.

Domicilios y teléfonos institucionales.

7. Los mensajes serán en idioma español y lenguaje chontal.

8. Los mensajes —en el caso de los audiovisuales—, deberán contener subtítulos o interprete con lenguaje de señas empleado por las personas con discapacidad auditiva.

9. Los mensajes serán contruidos con oraciones cuya semántica sea positiva y propositiva<sup>19</sup>.

10. Los mensajes se construirán en hechos legibles, evitando la posibilidad de ser interpretado de más de una manera. Los textos y los elementos técnicos tendrán un solo sentido semántico.

11. Los mensajes se construirán en atención a los objetivos que se persiguen en este criterio general.

12. Se reconocerán como virtudes del mensaje la claridad, la conveniencia, el calor y la amplitud.

13. La claridad del mensaje consistirá en el uso del modelo de estructuración simple de la oración, cuyos componentes son: el sujeto, el verbo y el predicado. Al uso de frases cortas y directas.

14. La Conveniencia del mensaje se entenderá como la emisión del mismo en el momento, en el lugar y en los medios propios, adecuados, favorables para el público objetivo.

15. Deberá diseñarse, con relación al concepto rector, un mensaje específico para cada una de las fases del proceso electoral ordinario 2014-2015, conforme a los Acuerdos del Consejo Estatal.

16. Los mensajes específicos para cada una de las fases del proceso electoral ordinario 2014-2015, cambiarán conforme vaya avanzando el proceso.

Darle esa personalidad. Clemente Cámara es Director de Clemente Cámara y Asociados. Publicista líder en Iberoamérica, reconocido por su visión y estrategias en el lanzamiento de marcas y creación de loemarks. Experto en prevención y manejo de crisis. Creador del Concepto Rector. Consultado en <http://clementecamara.com/noticias/concepto-rector-para-la-comunicacion/> el 23 de junio de 2014.

<sup>18</sup> Concepto creativo, es la traducción de ese concepto, pero es algo "que llame la atención". Aquí es donde las agencias de publicidad (sus creativos), nos deslumbran con su ingenio. Resultado de trabajo (para eso están los estudios que descubren insights, por ejemplo) e inspiración, los conceptos creativos son los que finalmente llegan a los consumidores en los anuncios, buscando captarlos y despertarles alguna emoción. Marketing y estrategia en la dirección electrónica <http://www.marketingyestrategia.com/noticia/380/concepto-y-concepto-creativo>; consultado el 23 de junio de 2014.

<sup>19</sup> Del punto 8 al 17, se propone la teoría de la Estructura de la Información de Antonio Sánchez-Bravo Cenjor de la Universidad Complutense de Madrid.

17. El calor del mensaje consistirá en la generación de la conjunción entre el público objetivo y los organizadores del proceso electoral ordinario.
18. Por amplitud del mensaje, se comprenderá la integración de todos los elementos técnicos y de identificación para que la información que se transmite en el mensaje sea completa.
19. Los mensajes ponderarán la difusión de los principios rectores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia y máxima publicidad.
20. Los mensajes ponderarán las características del voto: libre, directo, secreto, universal, personal e intransferible.
21. Los mensajes deben atender la diversidad cultural, así como la inclusión de los todos los grupos sociales que conforman a la entidad; preferentemente a las personas con discapacidad y población indígena.

### PÚBLICO OBJETIVO

El concepto de participación ciudadana por su misma naturaleza carece de un solo significado, toda vez que la participación ciudadana puede presentarse en cualquier escenario de la vida institucional.

La participación ciudadana tiene dos componentes: participar que proviene del latín *participare* y significa tener una parte o tocarle algo de ella, de tal forma participación es la acción de participar o intervenir en un asunto o hecho, lo que implica, según Zazueta Villegas, que al participar en asociación con otros, se comparten opiniones, acuerdos y se orientan acciones de manera conjunta. El segundo componente es el adjetivo ciudadano que proviene del sustantivo ciudadano haciendo explícito el sentido de esa participación entre miembros de la misma categoría política (ciudadanos), la cual está destinado a la promoción de acciones, cuyos propósitos solo tienen significado en el ámbito por excelencia del ciudadano (Villegas, 2003).

Para los fines de este proyecto, se considerarán los criterios que se sugieren sean observador para las Pequeñas y Medianas Empresas para determina el público objetivo<sup>20</sup>, estratificados por su mayor presencia en la Lista Nominal de Electores y otros indicadores estadísticos, como los proporcionados por el INEGI<sup>21</sup>, que permite observar los criterios para la delimitar la población objetivo de la siguiente manera: (ver cuadro 2)

#### Público No. 1: MUJERES ENTRE 25 Y 44 AÑOS

El mayor número de votantes, con base en la Lista Nominal que despliega el INE en su página de internet, lo constituyen las mujeres entre los 25 y 44 años de edad, féminas que tienen en promedio casi concluida la educación secundaria<sup>22</sup>, viven en una casa de material con los servicios básicos y con acceso a las

tecnologías de la comunicación e información; alrededor del 75 por ciento de los tabasqueños cuentan con teléfono móvil y acceso a internet.<sup>23</sup>

Con base en los datos poblacionales, casi una cuarta parte de esta población son jefas de familia –por ser madres solteras o divorciadas–, tienen de dos a tres hijos, a quienes mantienen con ingresos provenientes de ocupaciones de la economía informal, toda vez que, los tabasqueños acceden al servicio médico en las instituciones públicas; al no ser derecho habientes.

#### Público Número 2: ADULTOS MAYORES ENTRE 55 Y MAYORES DE 65 AÑOS

Un segundo sector poblacional de relevancia en el estado es, el de los adultos mayores, un 19.14 por ciento de la Lista Nominal, está integrado por las personas entre los 55 y mayores de 65 años.

La realidad de los adultos mayores está ligada a la dependencia económica de un familiar, ya que son pocos, un 20 por ciento, los que gozan de los beneficios del sistema de pensiones, a tal grado, que un 40 por ciento de la población debe trabajar para abastecerse y o ser dependiente económico.

#### Público No. 3: JÓVENES VOTANTES ENTRE 18 Y 24 AÑOS

El tercer factor de importancia, son los nuevos votantes, los ciudadanos entre los 18 y 24 años, los estudiantes de los últimos semestres de educación media superior. Este sector lo conforman el 18.57 por ciento.

Al respecto, los hábitos de consumo de los jóvenes es el entretenimiento, comprendiendo esto, como la barra musical que ofertan las estaciones de radio, y últimamente, se dio a conocer que inclinan por ver telenovelas y series (ver cuadro 3)

#### Público Número 4: JÓVENES ADULTOS ENTRE 45 Y 55 AÑOS

Este segmento está compuesto por el 15.94 por ciento de los tabasqueños; indistintamente de su sexo. La relevancia de este sector, es porque aglutina a los jóvenes adultos en su etapa madura.

#### Público Número 5: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A diez años de haber sido incorporado el derecho a la no discriminación en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han realizado importantes esfuerzos contra la discriminación desde el ámbito legal, institucional y social.

Entre éstos se encuentra la promulgación en 2003 de la ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (IFPED), y la creación en 2004 del consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), como órgano del Estado mexicano responsable de velar por la protección, respeto, cumplimiento y promoción del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades, con base en la primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis 2005), que permitió a la sociedad mexicana y sus instituciones reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana, y en razón de la necesidad de contar con nuevos datos estadísticos para conocer de mejor manera este fenómeno en sus diferentes expresiones, se diseñó esta nueva encuesta con el apoyo del área de Investigación Aplicada y

<sup>20</sup> Para definir el público objetivo se manejan tres tipos de criterios que permiten agrupar a los miembros de una comunidad en función de características demográficas, económicas o psicológicas.

• Criterios sociodemográficos: agrupan a los individuos en función de variables como el sexo, la edad, su hábito, el nivel de estudios y su posición en el hogar.

• Criterios socioeconómicos: relacionan a los individuos debido a aspectos como su nivel de ingresos, su horizonte de consumo o la clase social a la que pertenecen.

• Criterios psicográficos: aportan razones más recientemente consideradas que completan el conocimiento de la conducta de los individuos. Entre ellas se tiene en cuenta la personalidad, el estilo de vida y el sistema de valores. Muchas veces los emprendedores buscamos la mayor cantidad de detalles posibles de nuestro público objetivo. Sin embargo, puede ocurrir que encontremos entre nuestro público a personas que no encajan con ese perfil que dibujamos. Esto significa que tanto el público, como el mercado, evoluciona. Por eso, debemos estar siempre atentos a los cambios en sus necesidades y a la aparición de nuevas tendencias de consumo para no quedarnos sin capacidad de respuesta. Consultado en la dirección electrónica <http://www.emprendevms.net/el-publico-objetivo.html>; el 25 de junio de 2014.

<sup>21</sup> Cfr. Todos los datos relacionados con la población son extraídos de los trabajos presentados por el INE. Perspectiva Estadística Tabasco Diciembre de 2012. Conociendo a México

<sup>22</sup> Escolaridad promedio en Tabasco, al igual que la media nacional; dato extraído en <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tab/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=27>; consultado el 2 de julio de 2014.

<sup>23</sup> Idem 22

opinión del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM. A través de la Enadis 2010, se actualiza el panorama de discriminación que persiste en México y se profundiza el conocimiento sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos de la vida se presenta este problema con mayor frecuencia y los factores socioculturales que se le relacionan. Se brindan elementos para conocer las percepciones de la discriminación entre la población en general y desde los distintos grupos que viven situaciones que les hacen vulnerables a la discriminación. (Conapred, 2010)

De conformidad con el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), Tabasco tiene una población de 2'238,603 habitantes, de los cuales 87,235; 5.9% cuentan con alguna discapacidad.

Cabe hacer mención en atención a las recientes reformas en materia de telecomunicaciones, se obliga al uso de subtítulos o del lenguaje de señas en los mensajes, que desde ahora se transmitirán en los estaciones de radio y televisión tanto para concesionarios como permisionarios con fines de inclusión.<sup>24</sup>

#### Público Número 6: COMUNIDADES INDÍGENAS

Finalmente, encuentran las comunidades de lengua indígena, cuyos índices de participación, son menores por la cantidad de personas que concentran sus comunidades, aunque mantienen necesidades imperantes enfocadas al mismo perfil en la sucesión política.

Los públicos objetivos antes descritos se concentran principalmente en las zonas urbanas de los municipios de Centro, Cárdenas, Comalcalco, Huimanguilón, Macuspana y Centla.<sup>25</sup>

#### BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Agencias. (17 de julio de 2014). *Diario Presente*. Recuperado el 17 de julio de 2014, de Hasta 10 horas pasan mexicanos en Facebook: <http://www.diariopresente.com.mx/section/acervo/112831/hasta-10-horas-dias-pasan-mexicanos-facebook/>
- Alejandro Moreno y otros. (2010). *La Confianza en las instituciones: México en perspectiva comparada* (Primera edición ed.). México, Distrito Federal: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Cámara de Diputados / LXI Legislatura.
- Carbonell, M. (17 de noviembre de 2012). *miguelcarbonell.com*. Recuperado el 12 de junio de 2014, de Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012: [http://www.miguelcarbonell.com/docencia/a\\_Encuesta\\_Nacional\\_sobre\\_Cultura\\_Politica\\_y\\_Practicas\\_Ciudadanas\\_2012.shtml](http://www.miguelcarbonell.com/docencia/a_Encuesta_Nacional_sobre_Cultura_Politica_y_Practicas_Ciudadanas_2012.shtml)
- Castells, M. (2001). *Internet y la sociedad red. La Factoría*.
- Conapred. (2010). *www.conapred.org.mx*. Recuperado el 23 de Junio de 2014, de *www.conapred.org.mx*: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>
- Duhem, M. (noviembre de 2006). La importancia de definir un concepto de calidad de la democracia. *El Cotidiano*, 21(40), 58-66.
- Electoral, I. N. (11 de julio de 2014). *Instituto Nacional Electoral*. Recuperado el 18 de Julio de 2014, de Instituto Nacional Electoral: [http://istanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/est\\_ge.php?edo=27](http://istanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/est_ge.php?edo=27)
- Espineira, P. E. (2010). *La comunicación en las organizaciones en la sociedad del conocimiento*. Cataluña, España: Universidad de Cataluña.
- Gobernación, S. d. (2012). *encup.gob.mx*. Recuperado el 12 de junio de 2014, de Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012: [http://www.encup.gob.mx/en/Encup/Documentacion\\_2012](http://www.encup.gob.mx/en/Encup/Documentacion_2012)
- Group, M. M. (2009). *Miniwatts Marketing Group*. Recuperado el Lunes de Junio de 2014, de <http://www.miniwatts.com>
- Hernández, A. (16 de junio de 2014). *elfinanciero.com*. Recuperado el 17 de junio de 2014, de 42% de los mexicanos no confía en sus autoridades, revela el INE: <http://www.elfinanciero.com.mx/politica/42-de-los-mexicanos-no-confia-en-sus-autoridades-revela-el-ine.html>
- Hernández, B. N. (2014). *IFE*. Recuperado el 17 de junio de 2014, de Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México: [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/investigaciones-docs/2014/Informe\\_pais\\_calidad\\_ciudadania\\_IFE\\_FINAL.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/investigaciones-docs/2014/Informe_pais_calidad_ciudadania_IFE_FINAL.pdf)
- Jordan, T. (1999). *Cyberpower: La Cultura y Política del ciberespacio y la Internet*.
- Mantinián, F. A. (2004). *La Comunicación Institucional: Herramienta estratégica* (Primera edición ed.). Asunción, Paraguay: Universidad Católica de Asunción Paraguay.
- Medina, H. S. (29 de noviembre de 2005). Comunicación Organizacional: Matrices teóricas y enfoques comunicativos. (J. M. Coelho, Ed.) *Revista Latina de Comunicación Social*(60), 13.
- Molina, D. H. (abril de 2007). *Redalyc*. Recuperado el 2 de septiembre de 2011, de *www.redalyc.uaemex*: <http://redalyc.uaemex/redalyc/pdf/308/30804502.pdf>
- Monroy, J. (28 de marzo de 2014). *eleconomista.com.mx*. Recuperado el 12 de junio de 2014, de INE tendrá campañas en redes: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/03/28/ine-tendra-campana-redes>
- Montgomery, K. (2007). *Youth and Digital Democracy: Intersections of Practice, Policy, and the Marketplace*. W.L. Bennett.
- Notimex. (16 de junio de 2014). *animapolitico.com*. Recuperado el 16 de junio de 2014, de Policía y Partidos Políticos, los más corruptos para 8 de cada 10 mexicanos: <http://www.animapolitico.com/2014/06/policia-y-partidos-politicos-los-mas-corruptos-para-8-de-cada-10-mexicanos/#axzz34pczstID>
- Notimex. (23 de mayo de 2014). *Teléfono rojo*. Recuperado el 12 de junio de 2014, de Falta de credibilidad en las elecciones por deficiencias culturales y de civismo: IEDF: <http://www.telefonorojo.mx/2014/5/23/falta-de-credibilidad-en-las-elecciones-por/n61qp1>
- Padua, L. G. (2013). *Juventud y Democracia*. Villahermosa, Tabasco: Dirección de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- PNUD. (15 de octubre de 2008). *Estado, democracia y ciudadanía en América Latina*. Recuperado el 24 de agosto de 2011, de *www.undp.org.mx*: [http://www.undp.org.mx/IMG/pdf/Debates\\_Seminario\\_Democracia\\_AL.pdf](http://www.undp.org.mx/IMG/pdf/Debates_Seminario_Democracia_AL.pdf)
- Porte, J. M. (2005). Introducción a la Comunicación Institucional. (F. d. Institucional, Ed.) *Perspectivas en Comunicación*.
- Portugal, R. R. (28 de junio de 2012). Fundamentos de la Comunicación Institucional: una aproximación histórica y conceptual de la profesión. *Revista de Comunicación*, 212-234.
- Prieto, R. B. (2008). Principios básicos de la Comunicación Institucional. *Segundo Curso de Periodismo* (pág. 87). Cádiz, España: Asociación de Prensa de Cádiz y Universidad Abdelmaleek Essaadi.
- Rota, M. L. (1980). *Comunicación Institucional: Enfoque Social de las Relaciones Públicas*. Quito, Ecuador: Andina.
- Salcedo, J. C. (15 de mayo de 2014). *Excelsior Especial: Debates legislativos*. Recuperado el 12 de junio de 2014, de Aval Senado las reformas políticas electorales: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/05/14/959385>
- Savater, F. (2002). Elegir la Política. *Letras Libres*, 12-15.
- Villegas, C. Z. (2003). *Participación Ciudadana*. México: Porrúa.
- WOLDENBERG. Seminario de comunicación política y elecciones. Inauguración. P. 8 <http://bilio.juridicas.unam.mx/libros/3/1179/2>.
- Zhang, G.-Q. Z.-Q.-F.-Q. (2008). Evolution of the Internet and its Cores. *New Journal of Physics*, , págs. 10, 2-10.

<sup>24</sup> Cf. Ley Federal de Telecomunicaciones promulgada el 14 de julio de 2014 en la Sección II De los Derechos de las Audiencias con Discapacidad; Artículo 257. El Ejecutivo Federal y el Instituto, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad, tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias; Artículo 258. Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos: I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional... en [http://idf.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014](http://idf.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014) Consultado el 15 de julio de 2014.

<sup>25</sup> Cf. Panorama Sociodemográfico de Tabasco. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.





- Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano del Aspirante a candidato independiente, en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- Administrar el financiamiento para las actividades del Aspirante a candidato independiente en los términos previstos por la Legislación y Reglamentación Electoral aplicable.
- Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano.
- Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en el periodo de campaña electoral deberá:

- Administrar el financiamiento público que reciba el candidato independiente por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de conformidad con la normatividad electoral.
- Administrar el financiamiento privado que obtenga el candidato independiente, para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; y
- Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la Ley Electoral y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

### ARTÍCULO 3. EL DOMICILIO

La asociación civil tendrá su domicilio en \_\_\_\_\_ (señalar domicilio completo Calle, Número, Colonia, Municipio o delegación, Entidad y Código Postal).

### ARTÍCULO 4. LA NACIONALIDAD

La asociación civil será mexicana, por disposición legal y dada la calidad de sus asociados.

### ARTÍCULO 5. LA DURACIÓN

De conformidad con los artículos 768, fracción II, del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y 291 a 296 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; la asociación civil terminará una vez que concluya de manera definitiva el proceso electoral ordinario con motivo del cual se constituyó, así como el procedimiento de fiscalización del origen y destino de financiamiento recibido por el aspirante a candidato independiente o por el candidato independiente que al efecto implemente la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral o hasta que termine el procedimiento sancionador que en su caso se hubiere iniciado con motivo de la fiscalización; salvo que la elección ordinaria sea anulada y se convoque a elección extraordinaria en los términos del artículo 284 de la Ley Electoral en cita.

## CAPITULO SEGUNDO CAPACIDAD Y PATRIMONIO

### ARTÍCULO 6. CAPACIDAD

La asociación civil tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos correspondientes, los actos jurídicos y contratos necesarios que se correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y convenientes para ello, debiendo sujetar las actuaciones anteriores a las disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y demás legislación que le aplique.

### ARTÍCULO 7. PATRIMONIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 292, 293, 312, 313, 319 y 320 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el patrimonio de la asociación civil está formado por:

- Las aportaciones efectuadas a favor del aspirante a candidato independiente o en su caso, al candidato independiente, en forma libre y voluntaria de conformidad con la normatividad electoral;
- Las aportaciones que realicen los asociados con motivo de su constitución;
- El financiamiento público que corresponde al candidato independiente; y
- Cualquier otro ingreso lícito acorde con su objeto y naturaleza jurídica, permitida por la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y demás legislación aplicable.

El patrimonio de la asociación civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda prohibido otorgar beneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como del remanente distributable; a institución alguna o a los integrantes de ésta, tampoco a personas físicas o entre sus asociados.

La asociación civil no podrá integrar a su patrimonio aportaciones provenientes de los sujetos prohibidos por la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Por lo que hace a las aportaciones que reciba de persona ajena a la asociación civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y demás legislación y reglamentación pertinente.

La asociación civil llevará la contabilidad realizada por los aportantes, dicha contabilidad estará a cargo del encargado de la administración de los recursos, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados y la entrega a la autoridad electoral.

## CAPITULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### ARTÍCULO 8. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

En términos del artículo 757 del Código Civil del Estado de Tabasco y 287, párrafo 6, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la asociación civil tendrá los siguientes órganos de dirección:

- La Asamblea General;
- El Director General; y
- El Director de Administración.

### ARTÍCULO 9. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General será órgano supremo de la asociación civil, la cual está compuesta por la totalidad de los asociados, en donde las decisiones se tomarán por la mayoría de votos. Las resoluciones de la asamblea serán obligatorias para todos los asociados.

La Asamblea General resolverá:

- Sobre la admisión y exclusión de los asociados, en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo 287, párrafo 6, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco;
- Sobre el nombramiento de los directores; todo cambio en los cargos directivos deberá ser notificado inmediatamente a la autoridad electoral local y federal;
- Respecto de la aprobación de los informes de ingresos y egresos del financiamiento aplicado a los actos que se realicen durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano, por parte del aspirante a candidato independiente, o durante la campaña electoral por el candidato independiente que habrán de rendirse ante la autoridad electoral competente;
- Sobre la aprobación de reformas, derogaciones o abrogaciones a los estatutos que no contravengan la normatividad electoral aplicable y que se justifiquen plenamente para el cumplimiento de su objeto. Toda modificación del estatuto requerirá del voto de la mitad más uno de los asociados presentes y deberá ser notificado inmediatamente a la autoridad electoral local y federal; y
- Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos y la normatividad aplicable.

La asamblea podrá efectuar asambleas ordinarias o extraordinarias.

La asamblea extraordinaria podrá ser convocada, en cualquier tiempo, por alguno de los Directores; o a petición de la cuarta parte de asociados y en ella podrán tratarse asuntos de urgente resolución.

Para que una asamblea pueda considerarse legalmente constituida, se requerirá que se encuentren presentes por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los asociados.

La asamblea se reunirá en el domicilio social de la asociación civil o en cualquier otro señalado expresamente en la convocatoria respectiva, y será presidida por el Director General y en ausencia de éste, por el Director de Administración. Fungirá como Secretario de la asamblea el asociado que el Presidente de la misma designe en cada caso, de entre los asociados presentes.

El acta respectiva será levantada por el Secretario de la Asamblea, será asentada en el libro de actas correspondiente, y será aprobada en la sesión siguiente y firmada por los asociados presentes.

Los asociados no podrán delegar su participación en las asambleas.

La representación legal estará a cargo del Director General y la administración de la asociación civil estará a cargo del Director de Administración, sin que dichas funciones puedan concentrarse en una sola persona, en atención a lo dispuesto en el artículo 287, párrafo 6, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Tanto el representante legal como el encargado de la administración de los recursos, tendrán las facultades necesarias que le correspondan para hacer cumplir la normatividad electoral aplicable, el Estatuto y los acuerdos tomados en las asambleas.

**CAPITULO CUARTO  
DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 10. LOS ASOCIADOS**

Los asociados serán las personas físicas mayores de edad que deseen participar en la asociación civil. El número de asociados será ilimitado pero nunca será inferior a tres, en los términos del artículo 287, párrafo 6, de la L Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Los asociados activos tendrán derecho de voz y voto, y tendrán también derecho a ocupar el cargo de alguna de las Direcciones de la asociación civil.

Son obligaciones de todos los asociados las siguientes:

- a) Asistir a las asambleas;
- b) Acatar los acuerdos que se tomen en las asambleas;
- c) Cumplir con las Tareas y Comisiones asignadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo, de conformidad con ésta; y
- d) No realizar ningún acto contrario a los fines de asociación civil o que perjudique su buen funcionamiento, imagen o prestigio.

Los asociados dejarán de serlo en los siguientes casos y siempre que se observe lo dispuesto en el artículo 287, párrafo 6, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco:

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estatutarias y de los acuerdos tomados por la Asamblea;
- c) Por muerte; y
- d) Los demás casos que se determinen en los estatutos.

Ningún asociado recibirá remuneración por su participación en las asambleas, ni por el desempeño de cualquier cargo de la asociación civil.

Los asociados tienen derecho de vigilar que el patrimonio se dedique al desarrollo de la asociación. Con ese objeto pueden examinar los libros de estabilidad y demás papeles de ésta.

**CAPITULO QUINTO  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 11. LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

En los siguientes casos se llevará a cabo la disolución de la asociación civil:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General que para el efecto se convenga legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines fue constituida;
- c) Por vencer el plazo de duración establecida; y
- d) Por resolución judicial.

La asociación civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del proceso electoral legal, ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la legislación electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

Para efectos de lo anterior, la asociación civil deberá solicitar autorización de la autoridad electoral competente.

El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la legislación y reglamentación electoral aplicable y de acuerdo con la normatividad que el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**CAPITULO SEXTO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 12.**

Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a las autoridades electorales que por razón de sus atribuciones resulten competentes.

El modelo único contenido en el presente estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la asociación civil.

Cualquier modificación realizada a los estatutos una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral competente, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que dicha autoridad electoral de respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos.

Yo, el notario, certifico que lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda con los documentos originales que he tenido a la vista y a los que me remito, de que los otorgantes me son conocidos y considero que tienen capacidad legal para la celebración de este acto; de que les leí esta escritura, explicándoles su contenido y fuerza legales, la ratifican y, conformes, firman el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ del principio citados. Doy fe.

Formato 1- Dip

**FORMATO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2014

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

Los que suscribimos ciudadanos (as) tabasqueños (as), con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, específicamente en su artículo 287, párrafo 1 y en términos de los Lineamientos para el registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015; comparecemos ante Usted, para comunicar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, nuestra intención para postularnos como Candidatos Independientes al cargo de Diputados de Mayoría Relativa, del \_\_\_\_\_ distrito con cabecera en \_\_\_\_\_ Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el domicilio \_\_\_\_\_ para oír y recibir notificaciones el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_.

Asimismo, se anexan los siguientes documentos:

- a) Documento que acredita la creación de una persona jurídico colectiva, constituida en Asociación Civil;
- b) Documento que acredita el alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la persona jurídico colectiva;
- c) Número de cuentas bancarias abierta a nombre de la persona jurídico-colectiva para recibir financiamiento público y privado; y
- d) Fotocopia legible del anverso y reverso ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía.

De igual forma, hacemos de su conocimiento que nuestro representante legal es el (la) ciudadano(a) \_\_\_\_\_ y el encargado de la administración de los recursos es el (la) ciudadano(a) \_\_\_\_\_; quienes son miembros de la persona jurídico-colectiva constituida en Asociación Civil, como consta en el documento mediante el cual se acredita su creación, que se anexa al presente.

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que los datos que a continuación se exponen son ciertos, que los documentos que exhibimos no son falsos y que estamos enterados de las sanciones que impone el Código Penal para el Estado de Tabasco, en cuanto a las personas que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones.

Atentamente

NOMBRE COMPLETO	CARGO POR EL QUE PRETENDE POSTULARSE	FIRMA O HUELLA DACTILAR EN SU CASO
	propietario	
	suplente	

Formato 1-Reg

**FORMATO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ Tabasco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2014

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

Los que suscribimos ciudadanos (as) tabasqueños (as), con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, específicamente en su artículo 287, párrafo 1 y en términos de los Lineamientos para el registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015, nuestra intención de postularnos como Candidatos Independientes al cargo de Presidente Municipal y Regidores, para integrar el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_

Asimismo, se anexan los siguientes documentos:

- a) Documento que acredita la creación de una persona jurídico colectiva, constituida en Asociación Civil;
- b) Documento que acredita el alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la persona jurídico colectiva;
- c) Número de cuenta bancaria abierta a nombre de la persona jurídico-colectiva para recibir financiamiento público y privado; y
- d) Fotocopia legible del anverso y reverso ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía.

De igual forma, hacemos de su conocimiento que nuestro representante legal es el (la) ciudadano(a) \_\_\_\_\_, y el encargado de la administración de los recursos es el (la) ciudadano(a) \_\_\_\_\_, quienes son miembros de la persona jurídico-colectiva constituida en Asociación Civil, como consta en el documento mediante el cual se acredita su creación, que se anexa al presente.

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que los datos que a continuación se exponen son ciertos, que los documentos que exhibimos no son falsos y que estamos enterados de las sanciones que impone el Código Penal para el Estado de Tabasco, en cuanto a las personas que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones

Atentamente

NOMBRE COMPLETO	CARGO POR EL QUE PRETENDE POSTULARSE	FIRMA O HUELLA DACTILAR EN SU CASO
	Presidente Municipal propietario	
	Presidente Municipal suplente	
	Síndico propietario 1	
	Síndico suplente 1	
	Síndico propietario 2	
	Síndico suplente 2	
	Regidor propietario 1	
	Regidor suplente 1	
	Regidor propietario 2	
	Regidor suplente 2	
	Regidor propietario 3	
	Regidor suplente 3	
	Regidor propietario 4	
	Regidor suplente 4	
	Regidor propietario 5	
	Regidor suplente 5	
	Regidor propietario 6	
	Regidor suplente 6	
	Regidor propietario 7	
	Regidor suplente 7	
	Regidor propietario 8	
	Regidor suplente 8	



Nota: En los municipios de Cardenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Nacajuca y Macuspana, por tener más de cien mil habitantes, en el formato se deberán anotar candidatos a primer y segundo síndico

En los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Istapa, Jasta de Méndez, Jonuta, Parícut, Tacotalpa, Teapa, Tenosique, por tener menos de cien mil habitantes, en el formato se deberá anotar solamente candidatos a primer síndico y la leyenda "No aplica" en los espacios correspondientes a los candidatos a segundo síndico



Formato 2-Reg

Usar letra de molde; usar tinta negra o azul; utilizar un cuadro por letra o número; la firma deberá ser igual a la de la credencial de elector.

Aspirantes a candidatos independientes: Presidente Municipal propietario \_\_\_\_\_ suplente \_\_\_\_\_

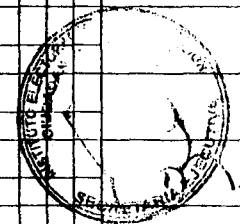
Sindico(s) propietario(s): \_\_\_\_\_ Sindico(s) suplente(s): \_\_\_\_\_

Regidores propietarios: \_\_\_\_\_

Regidores suplentes: \_\_\_\_\_

\*Manifiesto mi libre voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica a la planilla de candidatos independientes, para integrar el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Así mismo, autorizo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco publicar mi nombre completo en la lista de ciudadanos que respaldamos la planilla de candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Tabasco\*.

Datos de los ciudadanos											
N°	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	Sección	Datos de la credencial para votar					Firma o huella dactilar	
					Clave de elector *						
					OCR**						
					Clave de elector *						
					OCR**						
					Clave de elector *						
					OCR**						
					Clave de elector *						
					OCR**						
					Clave de elector *						
					OCR**						
					Clave de elector *						
					OCR**						
					Clave de elector *						
					OCR**						
					Clave de elector *						
					OCR**						



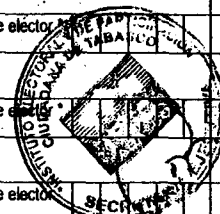
\*Deberá anotarse la totalidad de los aspirantes a candidatos, propietarios y suplentes, según corresponda al Municipio.

Formateo 2-Disip

Usar letra de molde; usar tinta negra o azul; utilizar un cuadro por letra o número; la firma deberá ser igual a la de la credencial de elector.

"Manifiesto mi libre voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica a la fórmula de candidatos independientes de los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ a Diputados por el primer grupo de mayoría relativa por el \_\_\_\_\_ Distrito, con Cabecera en \_\_\_\_\_, Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015". Asimismo, "Autorizo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco publicar mi nombre completo en la lista de ciudadanos que respaldamos la fórmula de candidatos independientes por el \_\_\_\_\_ Distrito, con Cabecera en \_\_\_\_\_, Tabasco".

Datos de los ciudadanos					Datos de la credencial para votar	
N°	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	Sección	Firma o huella dactilar	
				Clave de elector *		
				OCR**		
				Clave de elector *		
				OCR**		
				Clave de elector *		
				OCR**		
				Clave de elector *		
				OCR**		
				Clave de elector *		
				OCR**		
				Clave de elector *		
				OCR**		
				Clave de elector *		
				OCR**		
				Clave de elector *		
				OCR**		
				Clave de elector *		
				OCR**		



Formato 3-Bip

6. PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO PRESENTE

Los que suscribimos ciudadanos tabasqueños, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, específicamente en su artículo 300 y en términos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015, comparecemos ante Usted para solicitar el Registro de nuestra Candidatura Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa, por el distrito con cabecera en Tabasco, para el Proceso Electoral local ordinario 2014-2015. Para tal efecto, precisamos la información siguiente:

Candidato(a) Independiente Propietario:

Form fields for Proprietor candidate: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Domicilio Actual, Tiempo de residencia, Ocupación Actual, Clave de Elector, Correo Electrónico, Teléfono de Oficina, Teléfono Celular, Género (Masculino/Femenino).

Candidato(a) Independiente Suplente:

Form fields for Suplente candidate: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Domicilio Actual, Tiempo de residencia, Ocupación Actual, Clave de Elector, Correo Electrónico, Teléfono de Oficina, Teléfono Celular, Género (Masculino/Femenino).

Se designa como Representante Legal a:

Form fields for Legal Representative: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), Domicilio Actual, Clave de Elector, Teléfono de Oficina, Teléfono Celular, Correo Electrónico.

Persona encargada del manejo de los recursos financieros y rendición de los Informes correspondientes:

Form fields for Financial Manager: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), Domicilio Actual, Clave de Elector, Teléfono de Oficina, Teléfono Celular, Correo Electrónico.

Se señala como domicilio para oír y recibir notificación:

Form fields for notification address: Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, Ciudad, Estado, Código Postal, Entre la Calle, Y la Calle.

Así mismo acompañamos la presente solicitud, con los siguientes documentos:

- a) Formatos en el que manifestamos nuestra voluntad de ser candidatos Independientes.
b) Copia legible del acta de nacimiento del Propietario y Suplente.
c) Copia legible de ambos lados de la Credencial para Votar del Propietario y Suplente.
d) Plataforma electoral que sostendremos durante la campaña electoral.
e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el manejo de los recursos de la candidatura independiente.
f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano.
g) La cédula de respaldo que contiene los nombres, firmas, sección electoral, claves de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifestaron su apoyo a la Candidatura Independiente, en el porcentaje requerido en los términos de Ley.
h) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado

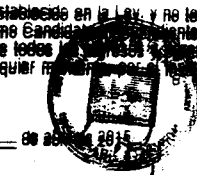
o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente, y Escrito por el que se manifiesta la conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral.

En la ciudad de Tabasco a 08 de Diciembre de 2014

ATENTAMENTE

Nombre completo del aspirante Propietario

Nombre completo del aspirante Suplente



Form fields for Name and Address of Proprietor and Suplente.

Formato 3-Reg

6. PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO PRESENTE

Los que suscribimos ciudadanos tabasqueños, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, específicamente en su artículo 300 y en términos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015, comparecemos ante Usted para solicitar el Registro de nuestra Candidatura Independiente al cargo de Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, del Municipio de Tabasco, para el Proceso Electoral local ordinario 2014-2015. Para tal efecto, precisamos la información siguiente:

Candidato(a) Independiente Presidente Municipal Propietario:

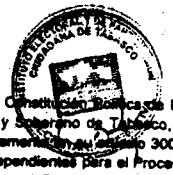
Form fields for Proprietor candidate: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Domicilio Actual, Tiempo de residencia, Ocupación Actual, Clave de Elector, Correo Electrónico, Teléfono de Oficina, Teléfono Celular, Género (Masculino/Femenino).

Candidato(a) Independiente Presidente Municipal suplente:

Form fields for Suplente candidate: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Domicilio Actual, Tiempo de residencia, Ocupación Actual, Clave de Elector, Correo Electrónico, Teléfono de Oficina, Teléfono Celular, Género (Masculino/Femenino).

Candidato(a) Independiente Síndico Propietario:

Form fields for Proprietor candidate: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Domicilio Actual, Tiempo de residencia, Ocupación Actual, Clave de Elector, Correo Electrónico, Teléfono de Oficina, Teléfono Celular, Género (Masculino/Femenino).



Candidato(a) Independiente Sindico Suplente 1:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico\* \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino

Candidato(a) Independiente Sindico Propietario 2:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico\* \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino

Candidato(a) Independiente Sindico Suplente 2:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico\* \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino

Candidato(a) Independiente Regidor Propietario 1:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico\* \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino

Candidato(a) Independiente Regidor Suplente 1:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico\* \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino

Candidato(a) Independiente Regidor Propietario 2:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico\* \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino

Candidato(a) Independiente Regidor Suplente 2:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico\* \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino

Candidato(a) Independiente Regidor Propietario 3:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico\* \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino

Candidato(a) Independiente Regidor Suplente 3:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico\* \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino

Candidato(a) Independiente Regidor Propietario 4:

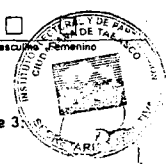
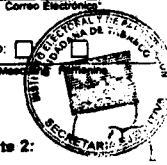
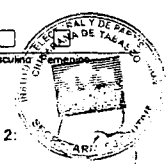
Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico\* \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_ Género:  Masculino  Femenino



Candidato(a) Independiente Regidor Suplente 4:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Género:  Masculino  Femenino

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_

Candidato(a) Independiente Regidor Propietario 5:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Género:  Masculino  Femenino

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_

Candidato(a) Independiente Regidor Suplente 5:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Género:  Masculino  Femenino

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_

Candidato(a) Independiente Regidor Propietario 6:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Género:  Masculino  Femenino

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_

Candidato(a) Independiente Regidor Suplente 6:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Género:  Masculino  Femenino

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_

Candidato(a) Independiente Regidor Propietario 7:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Género:  Masculino  Femenino

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_

Candidato(a) Independiente Regidor Suplente 7:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Género:  Masculino  Femenino

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_

Candidato(a) Independiente Regidor Propietario 8:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Género:  Masculino  Femenino

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_

Candidato(a) Independiente Regidor Suplente 8:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Tiempo de residencia \_\_\_\_\_

Ocupación Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Género:  Masculino  Femenino

Teléfono de Oficina\* \_\_\_\_\_ Teléfono Celular\* \_\_\_\_\_

Se designa como Representante Legal a:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina \_\_\_\_\_ Teléfono Celular \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Persona encargada del manejo de los recursos financieros y rendición de los informes correspondientes:

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Domicilio Actual \_\_\_\_\_ Clave de Elector \_\_\_\_\_

Teléfono de Oficina \_\_\_\_\_ Teléfono Celular \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones:

Este No. Interior No. Exterior  
 Colonia Ciudad Estado  
 Código Postal Entre la Calle y la Calle

Así mismo acompañamos la presente solicitud, de los siguientes documentos:

- a) Formatos en el que manifestamos nuestra voluntad de ser candidatos independientes.
- b) Copia legible del acta de nacimiento de los Propietarios y Suplentes.
- c) Copia legible de ambos lados de la Credencial para votar de los Propietarios y Suplentes.
- d) Plataforma electoral que sostendremos durante la campaña electoral.
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el manejo de los recursos de la candidatura independiente.
- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano.
- g) La cédula de respaldo que contiene los nombres, firmas, sección electoral, claves de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifestaron su apoyo a la Candidatura Independiente, en el porcentaje requerido en los términos de Ley.
- h) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente militante afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente; y
- i) Escrito por el que se manifiesta la conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco a \_\_\_\_ de abril de 2015.

Atentamente

NOMBRE COMPLETO	CARGO POR EL QUE PRETENDE POSTULARSE	FIRMA O EN SU CASO HUELLA DACTILAR
	Presidente Municipal propietario	
	Presidente Municipal suplente	
	Sindico propietario 1	
	Sindico suplente 1	
	Sindico propietario 2	
	Sindico suplente 2	
	Regidor propietario 1	
	Regidor suplente 1	
	Regidor propietario 2	
	Regidor suplente 2	
	Regidor propietario 3	
	Regidor suplente 3	
	Regidor propietario 4	
	Regidor suplente 4	
	Regidor propietario 5	
	Regidor suplente 5	
	Regidor propietario 6	

NOMBRE COMPLETO	CARGO POR EL QUE PRETENDE POSTULARSE	FIRMA O EN SU CASO HUELLA DACTILAR
	Regidor suplente 6	
	Regidor propietario 7	
	Regidor suplente 7	
	Regidor propietario 8	
	Regidor suplente 8	

NOTA: En los Municipios de GARDENAS GARCÍA, GARCÍA GOMERACIO, GURUGUÁN, HUAYANGÜLCO, NECAJÓN y MICHÓSAPÁN por tener más de cien mil habitantes, en el formato se deberán anotar a los candidatos a primer y segundo síndico.

En los Municipios de BALANQUÉN, EMILIANO ZAPATA, JIQUILÁ, JIQUILÁ DE MENDOZA, JIQUILÁ, PAZILCO, TACOTALPA, TEPIC, TABOACÁN, por tener menos de cien mil habitantes, en el formato se deberá anotar solamente a los candidatos a primer síndico y la leyenda "No aplica" en los espacios correspondientes al segundo síndico.

Formato 4-Reg

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco a \_\_\_\_ de abril de 2015.

C. PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN \_\_\_\_\_, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PRESENTE

Los (las) Suscritos(as), ciudadanos(as) tabasqueños(as), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300, párrafo 1, fracción III, inciso a), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y en términos de los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015, comparecemos ante Usted para manifestar nuestra voluntad de ser Candidatos Independientes a Presidente Municipal y Regidores por el principio de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Atentamente

NOMBRE COMPLETO	CARGO POR EL QUE PRETENDE POSTULARSE	FIRMA O HUELLA DACTILAR EN SU CASO
	Presidente Municipal propietario	
	Presidente Municipal suplente	
	Sindico propietario 1	
	Sindico suplente 1	
	Sindico propietario 2	
	Sindico suplente 2	
	Regidor propietario 1	
	Regidor suplente 1	
	Regidor propietario 2	
	Regidor suplente 2	
	Regidor propietario 3	
	Regidor suplente 3	
	Regidor propietario 4	
	Regidor suplente 4	
	Regidor propietario 5	
	Regidor suplente 5	

NOMBRE COMPLETO	CARGO POR EL QUE PRETENDE POSTULARSE	FIRMA O HUELLA DACTILAR EN SU CASO
	Regidor propietario 6	
	Regidor suplente 6	
	Regidor propietario 7	
	Regidor suplente 7	
	Regidor propietario 8	
	Regidor suplente 8	

NOTA: En los municipios de Carrizal, Carrizal Centro, Comandante Cárdenas, Huananguillo, Nacajuca y Misahuatán, por tener más de cien mil habitantes, en el formato se deberán anotar a los candidatos a primer y segundo síndico.  
 En los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jasso, Jasso de Méndez, Juchitán, Parícuti, Tlacotalpa, Tlaxiaco, Tenosiquí, por tener menos de cien mil habitantes, en el formato se deberá anotar solamente a los candidatos a primer síndico y la leyenda "No aplica" en los espacios correspondientes a los candidatos a segundo síndico.

Formato 4-Dip

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco a \_\_\_\_ de abril de 2015

**C. PRESIDENTE DEL \_\_\_\_\_ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN \_\_\_\_\_, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PRESENTE**

Los(las) Suscritos(as), ciudadanos(as) tabasqueños(as), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300, párrafo 1, fracción III, inciso a), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y en términos de los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015, comparecemos ante Usted para manifestar nuestra voluntad de ser Candidatos(as) Independientes para el Cargo de Diputados(as) por el principio de Mayoría Relativa del \_\_\_\_\_ Distrito Electoral con cabecera en \_\_\_\_\_, Tabasco para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.



Atentamente

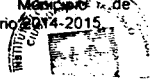
NOMBRE COMPLETO	CARGO POR EL QUE PRETENDE POSTULARSE	FIRMA O HUELLA DACTILAR EN SU CASO
	propietario	
	suplente	

Formato 5-Reg

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco, a \_\_\_\_ de abril de 2015.

**C. PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN \_\_\_\_\_, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PRESENTE**

Los que suscribimos ciudadanos tabasqueños, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300, párrafo 1, fracción III, inciso g), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y en términos de los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestamos bajo protesta de decir verdad que no hemos aceptado ni aceptaremos recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no somos Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político; y que no tenemos ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidatos independientes para el cargo de Presidente Municipal y Regidores, en el Municipio de \_\_\_\_\_, Tabasco en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.



<sup>1</sup> Anotar el número del Distrito Electoral

Atentamente

NOMBRE COMPLETO	CARGO POR EL QUE PRETENDE POSTULARSE	FIRMA O HUELLA DACTILAR EN SU CASO
	Presidente Municipal	
	Presidente Municipal suplente	
	Síndico propietario 1	
	Síndico suplente 1	
	Síndico propietario 2	
	Síndico suplente 2	
	Regidor propietario 1	
	Regidor suplente 1	
	Regidor propietario 2	
	Regidor suplente 2	
	Regidor propietario 3	
	Regidor suplente 3	
	Regidor propietario 4	
	Regidor suplente 4	
	Regidor propietario 5	
	Regidor suplente 5	
	Regidor propietario 6	
	Regidor suplente 6	
	Regidor propietario 7	
	Regidor suplente 7	
	Regidor propietario 8	
	Regidor suplente 8	



NOTA: En los municipios de Carrizal, Carrizal Centro, Comandante Cárdenas, Huananguillo, Nacajuca y Misahuatán, por tener más de cien mil habitantes, en el formato se deberán anotar a los candidatos a primer y segundo síndico.  
 En los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jasso, Jasso de Méndez, Juchitán, Parícuti, Tlacotalpa, Tlaxiaco, Tenosiquí, por tener menos de cien mil habitantes, en el formato se deberá anotar solamente a los candidatos a primer síndico y la leyenda "No aplica" en los espacios correspondientes al segundo síndico.

Formato 5-Dip

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco, a \_\_\_\_ de abril de 2015.

**C. PRESIDENTE DEL \_\_\_\_\_ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN \_\_\_\_\_, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PRESENTE**

Los que suscribimos ciudadanos tabasqueños, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300, párrafo 1, fracción III, inciso g), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y en términos de los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestamos bajo protesta de decir verdad que no hemos aceptado ni aceptaremos recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; que no somos Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político; y que no tenemos ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidatos independientes para el cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa, en el \_\_\_\_\_ Distrito Electoral con Cabecera en \_\_\_\_\_, Tabasco en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

<sup>1</sup> Anotar el número del Distrito Electoral

ATENTAMENTE

Nombre completo, Firma o huella digital del aspirante Propietario

(en su caso) Huella dactilar

Nombre completo, Firma o huella digital del aspirante Propietario

(en su caso) Huella dactilar

Formato 6-Dip

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco a \_\_\_\_\_ de abril del 2015

**C. PRESIDENTE DEL \_\_\_\_\_ CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
CON CABECERA EN \_\_\_\_\_, TABASCO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
PRESENTE**

Los que suscribimos, ciudadanos tabasqueños, por nuestro propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300, párrafo 1, fracción III, inciso h), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y en términos de los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015, comparecemos ante Usted para manifestar nuestra conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el manejo de los recursos de nuestra Candidatura Independiente a Diputado por el principio de Mayoría Relativa sean fiscalizados en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.



Atentamente

NOMBRE COMPLETO	CARGO POR EL QUE PRETENDE POSTULARSE	FIRMA O HUELLA DACTILAR EN SU CASO
	propietario	
	suplente	

Formato 6-Reg

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco a \_\_\_\_\_ de abril del 2015

**C. PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL  
CON SEDE EN \_\_\_\_\_, TABASCO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
PRESENTE**

Los que suscribimos ciudadanos tabasqueños por nuestro propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300, párrafo 1, fracción III, inciso h), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y en términos de los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes para el Proceso

Electoral Local 2014-2015, comparecemos ante Usted para manifestar nuestra conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el manejo de los recursos de nuestra Candidatura Independiente a Presidente Municipal y Regidores del Municipio de \_\_\_\_\_ Tabasco, sean fiscalizados en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.



Atentamente

NOMBRE COMPLETO	CARGO POR EL QUE PRETENDE POSTULARSE	FIRMA O HUELLA DACTILAR EN SU CASO
	Presidente Municipal	
	Presidente Municipal suplente	
	Síndico propietario 1	
	Síndico suplente 1	
	Síndico propietario 2	
	Síndico suplente 2	
	Regidor propietario 1	
	Regidor suplente 1	
	Regidor propietario 2	
	Regidor suplente 2	
	Regidor propietario 3	
	Regidor suplente 3	
	Regidor propietario 4	
	Regidor suplente 4	
	Regidor propietario 5	
	Regidor suplente 5	
	Regidor propietario 6	
	Regidor suplente 6	
	Regidor propietario 7	
	Regidor suplente 7	
	Regidor propietario 8	
	Regidor suplente 8	



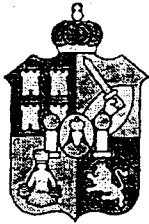
NOTA: En los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Nacajuca y Macuspana, por tener más de cien mil habitantes, en el formato se deberán anotar a los candidatos a primer y segundo síndico.

En los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Perasco, Tacotalpa, Teapa, Tenosique, por tener menos de cien mil habitantes, en el formato se deberá anotar solamente a los candidatos a primer síndico y la leyenda "No aplica" en los espacios correspondientes al segundo síndico.



No.- 3147

# ACUERDO JEE/2014/003



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

JEE/2014/003

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

#### ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41 en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del año 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El 16 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 23 de mayo de 2014.
- IV. El 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG/44/2014 mediante el cual expidió los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.
- V. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/69/2014 mediante el cual aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VI. Con fecha veintuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 7491 suplemento E*, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- VII. El día dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 7494, suplemento C*, el Decreto 118, por el que se expidió, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VIII. Con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/165/2014 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

Quedando conformado el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la siguiente forma:

CONSEJEROS ELECTORALES	CARGO	PERIODO
MTRA. MADAY MERINO DAMIAN	CONSEJERA PRESIDENTE	7 AÑOS
DDA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL	6 AÑOS

CONSEJEROS ELECTORALES	CARGO	PERIODO
MTR. DAVID CUBA HERRERA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
MTR. JOSÉ OSCAR GUZMÁN GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
LC. MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
MTR. JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
DRA. IDMARA DE LA CANDELARIA CRESPO ARÉVALO	CONSEJERA ELECTORAL	3 AÑOS

- IX. Que en virtud de la designación de la Maestra Maday Merino Damian, como Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 1° de octubre de 2014, la Junta Estatal Ejecutiva celebró sesión extraordinaria, en la cual, la citada funcionaria rindió protesta.
- X. Que en sesión extraordinaria celebrada a las diez horas del día once de octubre de 2014, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número JEE/2014/001, relativo al procedimiento para el reclutamiento, selección y capacitación de los aspirantes a Vocales Electorales Distritales y Municipales, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, derivado de la reunión de trabajo efectuada con los integrantes del Consejo Estatal, de fecha 11 de octubre de 2014.
- XI. Que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, llevó a cabo reunión de trabajo con los integrantes del Consejo Estatal, en la que se analizó el procedimiento para el reclutamiento, selección y capacitación de los aspirantes a Vocales Electorales Distritales y Municipales, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en la que se realizaron algunas observaciones, mismas que fueron atendidas puntualmente.
- XII. Que en sesión extraordinaria celebrada a las dieciséis horas del día once de octubre de 2014, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número JEE/2014/002, mediante el cual modificó el acuerdo número JEE/2014/001 relativo al procedimiento para el reclutamiento, selección y capacitación de los aspirantes a Vocales Electorales Distritales y Municipales, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, derivado de la reunión de trabajo efectuada con los integrantes del Consejo Estatal, de fecha 11 de octubre de 2014.
- XIII. Con fecha 15 de octubre de 2014 fue publicada la referida convocatoria en la página de internet del Instituto, de igual forma se pegó la convocatoria en forma de carteles en los lugares más concurridos de los 17 municipios del Estado.
- XIV. Conforme el procedimiento aprobado, del 16 al 20 de octubre de 2014, se realizó la preinscripción de aspirantes a Vocales Electorales Distritales, vía internet, resultando preinscritos 506 aspirantes; posteriormente el día 22 de octubre del citado año, se publicó vía internet el "Calendario de Inscripción" para que los aspirantes conocieran la hora y día en el cual podía asistir a las oficinas centrales de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y ser atendidos de manera personal para la recepción de su documentación. De los 506 ciudadanos preinscritos, acudieron 303 a inscribirse oficialmente, en el periodo comprendido del 23 al 28 de octubre.
- XV. En el periodo comprendido del 24 al 30 de octubre del año en curso, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, realizó la clasificación de la documentación presentada por los aspirantes, determinando: Profesión/

(Licenciaturas y Postgrados); edad, sexo, Vocalia solicitada, residencia, experiencia laboral y experiencia electoral. Así mismo, en el caso de los aspirantes a Vocales Ejecutivos, corroboraré que tuvieran más de 30 años cumplidos y título profesional con antigüedad mínima de 5 años.

XVI. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró convenio con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con la finalidad de que ésta Institución tuviera bajo su responsabilidad la elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos en materia electoral, así como el examen de Aptitudes y Psicométrico, a los aspirantes a Vocales Distritales.

XVII. Derivado de la inscripción de 303 aspirantes, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, esta última en su calidad de institución responsable del diseño, aplicación y calificación examen de conocimientos en materia electoral, acordaron dividir en 3 grupos a los aspirantes: dos grupos de 100 y un grupo de 103. Conforme lo anterior, el día 4 de noviembre del año en curso se publicó el calendario de aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.

XVIII. El día 8 de noviembre en las instalaciones de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ubicada en la Ranchería González Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral, en tres horarios: el primer grupo presentó evaluación de 07:00 a 09:00 horas, el segundo grupo de 10:00 a 12:00 hrs y el tercero de 13:00 a 15:00 horas. De los 303 aspirantes inscritos, acudieron 269, lo cual quedó asentado en acta circunstanciada. En este evento estuvieron presentes Consejeros Electorales, integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, la Contralora General y Consejeros Representantes de Partidos Políticos, así como los Notarios Públicos No. 22, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y No. 2 del Municipio, de Cunduacán Tabasco, que dieron fe del mismo.

XIX. Con fecha 9 de noviembre del 2014, a las 11:00 horas se aplicó el examen psicométrico y de aptitudes, en la División Académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ubicada en la Avenida Marcos Buendía y Circuito S/N, Col. Infonavit Atasta. Personal de dicha Universidad fue el responsable del diseño, elaboración y calificación de este examen.

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartado 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

2. Que el artículo 117 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo y del Consejo Estatal, entre otras, las siguientes:

XXI. Coordinar las actividades de las Direcciones de la Junta Estatal, y las Juntas Electorales Distritales y Municipales del Instituto Estatal y supervisar el desarrollo adecuado de los mismos;

XXII. Recibir y revisar los informes de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales y Municipales;

3. Que el artículo 118 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal, será presidida por el Consejero Presidente y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración.

4. Que el artículo 119, fracción VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como atribución de la Junta Estatal Ejecutiva nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, a propuesta de su presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral.

Esto además se sustenta en el criterio del Máximo Órgano Jurisdiccional Electoral del país, que a renglón seguido se lee:

CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES. LA DESIGNACIÓN DE SU PRESIDENTE CORRESPONDE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA (Legislación del Estado de Tabasco). La interpretación de los artículos 117, fracción VI, 118, fracción I, 119, 120, 128 y 129, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, permite concluir que los consejeros presidentes de los consejos distritales y municipales deben ser designados por la Junta Estatal Ejecutiva, y no por el Consejo Estatal Electoral. Para arribar a la anterior conclusión, se toma en cuenta que la ley en sus artículos 120 y 129, establece que los consejeros presidentes de los consejos distritales y municipales, así como los consejeros electorales, serán designados por la Junta Estatal Ejecutiva. La finalidad de los artículos 107, 119 y 124 evidencia que la ley no faculta al Consejo Estatal Electoral para designar a las dos clases de consejeros, sino exclusivamente a la corporación por los consejeros electorales, pues la ley no se refiere a todo el género de consejeros necesarios para integrar los susodichos consejos, por lo que en esta regla no queda incluida la designación del consejero presidente. En cambio, de los preceptos que regulan lo relativo a las juntas electorales distritales y municipales, se advierte que la Junta Estatal Ejecutiva, tiene facultad para nombrar a los miembros de las juntas electorales distritales y municipales, sin distinción de ninguna especie, y si como persona integrante de cada junta electoral distrital o municipal se encuentra el vocal ejecutivo distrital o municipal, quien conforme a la ley debe presidir el consejo electoral distrital o municipal correspondiente. Es decir, debe ser a su vez el consejero presidente. Se concluye que el consejero presidente de los referidos consejos debe ser nombrado por la Junta Estatal Ejecutiva.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-014/97.- Partido de la Revolución Democrática.-6 de junio de 1997.- Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González.-Secretario: Rafael Rodrigo Cruz Ovalle. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 353, Sala Superior, tesis 33EL/03/2002.

5. Que el artículo 121, fracción X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como una atribución de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, apoyar a la integración, instalación y desempeño de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, así como de sus Consejos.

6. Que el artículo 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto Estatal, contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: la Junta Electoral Distrital; la Vocalia Ejecutiva Distrital; y el Consejo Electoral Distrital.

7. Que el artículo 124 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que las Juntas Electorales Distritales, son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con un Vocal Ejecutivo, un Vocal Secretario y un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, el Vocal Ejecutivo presidirá la Junta Distrital, el Vocal Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta, tramitará y sustentará los recursos que sean interpuestos, asimismo, las Juntas Electorales Distritales estarán integradas por profesionistas tituladas, con conocimiento para el desarrollo de sus funciones.

8. Que el artículo 126 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Presidir la Junta Electoral Distrital y el Consejo Electoral Distrital;
- II. Coordinar las Vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;
- III. Someter a consideración del Consejo Electoral Distrital los asuntos que le competen;
- IV. Ordenar al vocal Secretario que expida las certificaciones que soliciten los Partidos Políticos o candidatos;
- V. Proveer a las Vocalías de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas;
- VI. Llevar la estadística de las Elecciones Distritales;
- VII. Ejecutar los Programas de Organización y Educación Cívica;
- VIII. Informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal sobre el desarrollo de sus actividades, y
- IX. Las demás que le señale esta Ley.

9. Que el artículo 127, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que los Consejos Electorales Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán con un Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, cuatro Consejeros Electorales y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. Los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

10. Que en el párrafo 1 del artículo 129 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se establece que los Consejos Electorales Distritales iniciarán sus sesiones dentro de la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria.

11. Que el artículo 369 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, las siguientes:

- I. Realizar conductas que mantengan contra la independencia de la función electoral acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
- II. Intervenir indebidamente en cuestiones que correspondan a otros órganos del Poder Judicial;
- III. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones que se le asignen;
- IV. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
- V. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo los procedimientos generales correspondientes;
- VI. No poner en conocimiento del Consejo Estatal, todo acto tendiente a afectar la independencia de la función electoral;
- VII. No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de sus labores;
- VIII. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;
- IX. Dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;
- X. Las previstas, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y
- XI. Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.



12. Que el día 13 de noviembre del año 2014, en reunión de trabajo celebrada por la Junta Estatal Ejecutiva, en la que estuvieron presentes los integrantes del Consejo Estatal, se dieron a conocer los resultados de los exámenes aplicados a 268 aspirantes a Vocales Distritales el pasado 8 de noviembre. En el mismo acto se hizo entrega de dicho listado a los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, a fin de que iniciaran con su análisis y en su caso presentarán observaciones sobre los aspirantes aprobados.
13. Que derivado de los resultados de los exámenes, con fecha 13 de noviembre del 2014, la Junta Estatal Ejecutiva publicó en los estrados del Instituto Electoral y en su página de internet, la relación de los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones.
14. Que con fecha 16 de noviembre de 2014, fue recibido en la Oficina de Partes del Instituto Electoral, escrito sin número, signado por el Lic. Maño Alberto Alejo García, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal, dirigido al M.D. Jorge Enrique Gómez Hernández, Presidente de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, mediante el cual realizó observaciones a la lista de aspirantes a Vocales Distritales, mismas que fueron atendidas.
15. Que conforme al procedimiento aprobado, a partir del día 20 de noviembre del año en curso, se dio inicio la fase de entrevistas, para lo cual los Consejeros Electorales se organizaron en grupos de 2 para realizarlas, concluyendo el día 22 del mismo mes.
16. Que la Junta Estatal Ejecutiva, al realizar la designación de los Vocales Ejecutivos, Secretarios y de Organización Electoral y Educación Cívica que integraran las Juntas Electorales Distritales, salvaguardó en todo momento el derecho ciudadano a la paridad de género.
17. A partir del día 23 de noviembre de 2014, la Junta Estatal Ejecutiva en reunión de trabajo, procedió a realizar el análisis de calificación y valoración curricular a efecto de determinar los aspirantes con mejor perfil para ocupar las plazas de Vocales Electorales Distritales, actividad que concluyó con la publicación en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y en la página de internet del mismo, de la lista de los 63 aspirantes aceptados como Vocales Electorales Distritales, así como el listado de reserva, el día 27 de noviembre de 2014.
18. Que con fecha 29 de noviembre de 2014, se publicó en la página de internet y en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aviso en el que se dio a conocer a los 63 aspirantes aceptados, que por motivo de las reuniones de trabajo que los Organismos Públicos Locales Electorales del País realizaron con el Instituto Nacional Electoral, la designación de Vocales Distritales aceptados, se llevaría a cabo el día 1 de diciembre del año 2014.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la atribución conferida por el artículo 119, fracción VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Se designan para integrar las Juntas Electorales Distritales, a los ciudadanos que a continuación se enlistan.

**JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES**

I DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TENOSIQUE	
VOCAL EJECUTIVO	RAUL MARTINEZ DARIAS
VOCAL SECRETARIO	PEDRO LUIS ORTIZ GARCIA
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	JOSUE ORTIZ PEREZ

II DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TENOSIQUE	
VOCAL EJECUTIVO	MARIA APOLINAR JAVIER JIMENEZ
VOCAL SECRETARIO	MANUEL ALBERTO ROMELLON GRAMAS
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	RAMON EZEQUIEL SALAZAR JIMENEZ

III DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TENOSIQUE	
VOCAL EJECUTIVO	ESTHER DEL GARMEN MENDEZ PEREZ
VOCAL SECRETARIO	NUBIA NITZEL TORRES ROSAS
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	ASUNCIÓN DE LA CRUZ MORALES

IV DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TENOSIQUE	
VOCAL EJECUTIVO	GUADALUPE VIDAL ESCOBAR
VOCAL SECRETARIO	YEASIR SINUE RAMIREZ CARAVEO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	ELIGIA CANO CAMPOS

V DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TENOSIQUE	
VOCAL EJECUTIVO	CARLOS MARIO QUIROZ SANCHEZ
VOCAL SECRETARIO	JOSUE MENDEZ CHABLE
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	TILIA ORTENCIA RODRIGUEZ ARIAS

VI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	
VOCAL EJECUTIVO	KEYLA TORRES MAYER
VOCAL SECRETARIO	CLARIBEL GONZALEZ MORALES
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	CARLOS ALFONSO CASTILLO GOMEZ

VII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	
VOCAL EJECUTIVO	ANGEL FRANCISCO GONZALEZ MARIN
VOCAL SECRETARIO	ANTONIO OSIRIS DE LA O LEON
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	LAURA TORRES PALOMEQUE

VIII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	
VOCAL EJECUTIVO	CARLOS ALBERTO FIGUEROA HERNANDEZ
VOCAL SECRETARIO	TAMARA YABUR ELIAS
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	JOSE MARIA MUÑOZ CHE

IX DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	
VOCAL EJECUTIVO	ADRIANA PEREZ LEON
VOCAL SECRETARIO	MEDEA MAGDALENA CARRILLO PULIDO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARIA JESUS FERRER PALMA

X DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	
VOCAL EJECUTIVO	OSCAR FABELA ROJAS
VOCAL SECRETARIO	FREDDY HERNANDEZ GARCIA
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	SAIDA DEL ROSARIO VALENCIA GONZALEZ

XI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	
VOCAL EJECUTIVO	JOSE LUIS SARRACINO ACOSTA
VOCAL SECRETARIO	ANGELA GUADALUPE ARAUJO SESUEA
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	JORGE AGUILAR SILVA

XII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN COMALCALCO	
VOCAL EJECUTIVO	LEOPOLDO FLORES DOMINGUEZ
VOCAL SECRETARIO	MADAI RODRIGUEZ LOPEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	JOSE JUAREZ DE LOS SANTOS

XII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN COMACALCO	
VOCAL EJECUTIVO	ADAN CEFERINO ESTEBAN
VOCAL SECRETARIO	ERIKA DEL CARMEN COLLADO MARTINEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARIA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ

XIII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CUNDURAMA	
VOCAL EJECUTIVO	MARINA DEL CARMEN RIVERA DOMINGUEZ
VOCAL SECRETARIO	FREDDY JIMENEZ TORRES
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	DANIEL CORDOVA SANCHEZ

XIV DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN VILLAHERRERA	
VOCAL EJECUTIVO	CARLOS ENRIQUE LARA METELIN
VOCAL SECRETARIO	JORGE DANIEL SEGURA ALEJANDRO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARIA MAGDALENA VALENCIA GARCÍA

XV DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO	
VOCAL EJECUTIVO	CARLOS MANUEL RODRIGUEZ ARIAS
VOCAL SECRETARIO	ALMA DELIA BARRIGA ESCUDERO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	FRANCISCO ALEJANDRO ALVARADO PEREZ

XVI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN IALPA DE MENDEZ	
VOCAL EJECUTIVO	ROSA DENIS RODRIGUEZ
VOCAL SECRETARIO	JUAN CERINO CERINO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	JOSE LUIS ROMAN HERNANDEZ

XVII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN IACUBANA	
VOCAL EJECUTIVO	JELLINEK DIAZ FALCON
VOCAL SECRETARIO	MIGUEL ANGEL ALEJANDRO TORRES
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MICAELA LAZARO LAZARO

XVIII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TEPIC	
VOCAL EJECUTIVO	DULCE ILUCION JIMENEZ PRIEGO
VOCAL SECRETARIO	ANDRES JESUS HERNANDEZ GARCIA
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	DEYANIRA SELVAN ALVAREZ

XIX DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN PARISO	
VOCAL EJECUTIVO	LOURDES CRUZ LOPEZ
VOCAL SECRETARIO	NORMA LETICIA CORDOVA PEREZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	EUSEO MARTINEZ LOPEZ

XX DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TEPIC	
VOCAL EJECUTIVO	MADAY TRINIDAD ALVAREZ ALVAREZ
VOCAL SECRETARIO	NANCY DEL CARMEN PEREZ JUAREZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MAGDALENA PEREZ ASCENCIO

SEGUNDO.- Conforme al artículo 369 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los Vocales Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se abstendrán de realizar actos que contravengan el normal desarrollo del proceso electoral, por lo tanto deberán sujetar sus actos irrestrictamente a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad

TERCERO.- Con la importancia de realizar un trabajo eficaz y oportuno, se les exhorta a los Vocales Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco abstenerse de realizar actos u omisiones con el propósito de incrementar sus percepciones.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día 1 de diciembre del año dos mil catorce.

MADAY HERRERO DAMIAN  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ROBERTO FELIX LOPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ROBERTO DE LA O GALLEGOS  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

ECP. Y F. JUAN MANUEL SEGURA GUZMÁN  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EN LA CIUDAD DE VILLAHERRERA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FELIX LOPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA  
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE (15) QUINCE FOLIOS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO JEE/2014/063 DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 119, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, NISMO QUE TIENE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMA, SE EXPIDE PARA SER ENVIAD A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ROBERTO FELIX LOPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.